



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
Controlando la Democracia

CNE- GASTOS DE FUNCIONAMIENTO
Cuenta No. 1110101001053-5

TEG., M.D.C.

18

CHEQUE No. 00003024

JULIO 2024

Lugar y Fecha

*** RILMAC IMPRESORES S. DE R.L. DE C.V. ***

27,000.00

Páguese a la orden de

** VEINTISIETE MIL LEMPIRAS CON 00/100 **

Cantidad en letras

Lempiras



Banco Central de Honduras

Firma(s)

00100101111101010010535100003024

CHEQUE No.

00003024

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

RECIBO DE PAGO

CNE- GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

NOMBRE:

*** RILMAC IMPRESORES S. DE R.L. DE C.V. ***

CUENTA	CONCEPTO DEL PAGO	DEBE	HABER
39200	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA PAGO POR ELABORACION DE 3000 CARPETAS, TICARTA, IMPRESAS A FULL COLOR TIRO, CON 02 PESTAÑAS, CARTONCILLO C-12, CON BARNIZ UV, SOLICITADO POR CODIRECTORES DEL INSTITUTO POLITICO-ELECTORAL PARA DIFERENTES PROYECTOS, PROCESO N. CM-084-GCCNE-2024, CERTIFICACIONES 321/203-2024, 025/351-2023, 1116/1531-2021. SE ADJUNTAN DOCTOS. 2024- GASTOS DE FUNCIONAMIENTO O/PAGO No. 01468	27,000.00	
		27,000.00	27,000.00

CNE/DAF
18 JUL 2024
CHEQUE REGISTRADO

REVRABIOS

TEGUCIGALPA, M.D.C., 18 de JULIO del 20 2024

- Wilson Benillo
RECIBI CONFORME

AUTORIZADO

CONTABILIDAD

IDENTIDAD No. 0801-1987-19764
IMPUESTO S/ LA RENTA:
SOLVENCIA MUNICIPAL:
R.T.N. No.



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
FEATURA DE PAGADURIA
07 AGO 2024
PAGADO

1ra. COPIA: TESORERIA
2da. COPIA: CONTABILIDAD
3ra. COPIA: AUDITORIA INTERNA



No. 01468

TEGUCIGALPA, M.D.C., 17 DE JULIO DE 2024

CHEQUE No. _____

POR LPS. 27,000.00

RUÉGOLE LIBRAR A FAVOR DE: RILMAC IMPRESORES S. DE R.L. DE C.V.

LA CANTIDAD DE (EN LETRAS): VEINTISIETE MIL LEMPIRAS CON 00/100

POR CONCEPTO DE: PAGO POR ELABORACION DE 3.000 CARPETAS, TAMAÑO CARTA, IMPRESAS A FULL COLOR TIPO CON 02 PESTANAS, EN CARTONCILLO C-12, CON BARNIZ UV, SOLICITADO POR CODIRECTORES DEL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION POLITICO-ELECTORAL PARA LLEVAR A CABO LOS DIFERENTES PROYECTOS, PROCESO N. CM-084-GCCNE-2024, CERTIFICACIONES 321/203-2024, 025/351-2023, 1116/1531-2021. SE ADJUNTAN DOCTOS.

CODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

CÓDIGO	CUENTA	DEBE	HABER
39200	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	27.000.00	
	2024-GASTOS DE FUNCIONAMIENTO 11101-01-001053-5		27,000.00
TOTALES		27.000.00	27.000.00

CODIFICACIÓN CONTABLE

CÓDIGO	DETALLE	DEBE	HABER
	CONSEJO NACIONAL ELECTORAL RTN 08019019160283		
	TOTALES		



KWRAMBS

HECHO POR

REVISADO POR

ORIGINAL - PASADURIA

COPIA AMARILLA - CONTABILIDAD

COPIA VERDE - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA



DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
SOLICITUD DE ASIGNACION PRESUPUESTARIA (SAP)

N° SAP 000630

Fecha de Solicitud: miércoles, 17 de julio de 2024

Unidad/Departamento Solicitante: INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN POLÍTICO ELECTORAL

Monto según Cotización / Factura: 27,000.00 Veintisiete Mil Lempiras con 00/100

Fuente de financiamiento 2024-GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

N° de Cuenta 11101-01-001053-5

Forma de Pago Cheque

N°	Objeto del Gasto	Denominación:	Valor:
1	392-00	Utiles de Escritorio, Oficina y Enseñanza	L 27,000.00
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			

GRAN TOTAL L 27,000.00

KTERCERO
Vo.Bo. Aprobación
Analista Presupuestario

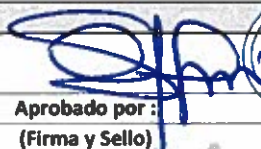


ch
3024

 F-DGFA-001	PLATAFORMA ADMINISTRADORA DE MODULOS DE EXONERACIONES DE HONDURAS (PAMEH) ORDEN DE COMPRA EXENTA OC2024138878	
--	--	---

1 DATOS DE LA EMPRESA			
Nombre o Razón Social :	CONSEJO NACIONAL ELECTORAL (CNE)		
RTN :	08019019160283		
Código SAG:			
Solicitud de Exoneración:	E2024001095	Fecha de Vencimiento:	19/7/2025
Registro de Exonerados :	R2024001243		
Estado de la OCE :	AUTORIZADA	Fecha de Aprobación OCE:	1/8/2024
2 INFORMACIÓN GENERAL			
Proyecto :	CONSEJO NACIONAL ELECTORAL		
Aduana :	N/A		
Fecha de Emisión :	1/8/2024	Fecha de Vencimiento :	31/8/2024
Tipo de Compra :	BIENES	Depósito Aduanero:	N/A
Tipo de Documento :	LOCAL	Documento de Compra:	FACTURA
3 PROVEEDOR			
RTN :	08019008133144		
Nombre:	RILMAC IMPRESORES S DE R L DE C V		
Observación:	F/P. 189 O/P. 01468 CH. 3024		
4 INDICACIONES ESPECIALES			
Sírvasse por este medio proveer al presente beneficiario los siguientes artículos o servicios sin el pago de: IMPUESTO SOBRE LA VENTA			
5 DETALLE PEDIDO			

Descripción	Costo en Lempiras
PRODUCTO DE PAPEL Y CARTÓN	27,000.00
TOTAL:	27,000.00

6 FIRMAS	
 Solicitado por : (Firma y Sello)	 Aprobado por : (Firma y Sello)



Nombre : Wilson Javier Bonilla Hernández

DNI : 0801-1987-19769

Firma: Wilson Bonilla.

Telf : 3242-9980

Fecha: 7/8/2024

Sello :



Nota: El Proveedor es responsable en verificar que este documento se encuentre debidamente registrado y autorizado en el PAMEH al momento de la emisión de la Factura Comercial



RILMAC
impresores



Rolleti
ROLLOS Y ETIQUETAS



FACTURA

RILMAC IMPRESORES, S. DE R.L. DE C.V. - R.T.N. 08019008133144
Col. La Canada, Fte. a Gasolinera Texaco Nuevo mundo, 2 cuacitas arriba del Anillo Periférico,
(50-1) 2245-1625 - gerencia@rilmacimpresores.com - www.rilmacimpresores.com

CAI. 76B17F-096B29-G04FBD-C83D9D-199F94-82

Nº 000-001-01-000 **06324**

CLIENTE: **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**

R.T.N. **08019019160283**

TÉLEFONO: **2232-4549**

DIRECCIÓN: **COL EL PRADO, FRENTE A SYRE**

CONDICIONES:

CONTADO ☐

CRÉDITO ☐

DÍAS

DÍA

MES

AÑO

7

Agosto

2024

ORDEN DE
COMPRA Nº **048**

COTIZACIÓN Nº **1483**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	DESC. Y REBAJAS OTORGADOS	PRECIO	TOTAL
7957	CARPETAS	3000	0.00	9.00	27,000.00

Importe Exento

L 0.00

Importe Exonerado

L 27,000.00

Sub-Total

L 27,000.00

FAVOR EMITIR CHEQUE A NOMBRE DE:
RILMAC IMPRESORES, S. DE R.L. DE C.V.
O MEDIANTE TRANSFERENCIA BANCARIA A NUESTRAS CUENTAS:
BAC LPS 730013611 / BAC S / 255/7311
BANCA TLN LPS 10-111020313 / B4MEXURAL 0150101039579

Condiciones de Venta

Por cheque devuelto se cobran L. 500.00 más el recargo del Banco.
Después del vencimiento tendrá un recargo del 5% mensual de
interés sobre el saldo.



FIRMA RILMAC IMPRESORES

Importe Gravado 15% L	0.00
Importe Gravado 18% L	0.00
ISV 15% L	0.00
ISV 18% L	0.00
TOTAL A PAGAR L	27,000.00

CANTIDAD

EN LETRAS: **VEINTISIETE MIL LEMPIRAS EXACTOS**

No. de Orden de Compra Exenta

OC2024138878

No. Constancia de Registro de Exonerados

R2024001243

No. Registro de la SAG

1ra. Original: Cliente

2da. Original: Obligado Tributario Emisor

Copia: Contabilidad

Rango Autorizado: 000-001-01-00006151 al 000-001-01-00006450

Fecha Límite de Emisión: 10/05/2025

LA FACTURA ES BENEFICIO DE TODOS, ¡EXJUALA!

PAGARÉ

DEBEMOS Y PAGAREMOS POR ESTE PAGARE INCONDICIONALMENTE A LA ORDEN DE RILMAC IMPRESORES, S. DE R.L. DE C.V.

EL DÍA _____ DE _____ DEL 201 _____

LPS. _____

LA CANTIDAD DE LPS. _____

SI ESTE PAGARE NO FUERE CUBIERTO A SU VENCIMIENTO QUEDAMOS OBLIGADOS A PAGAR INTERESES MORATORIOS AL 5% MENSUAL SOBRE SALDOS INSOLUTOS.

TEGUCIGALPA, M.D.C. _____ DE _____ DEL 202 _____

Nombre Receptor _____

Firma y sello _____



RILMAC
impresores

RILMAC IMPRESORES, S. DE R.L. DE C.V.
Col. La Cañada, Fte. a Gasolinera Texaco Nuevo Mundo,
2 cuadras arriba del Anillo Periférico,
PBX: (504) 2245-1625 / 28, Fax: (504) 2245-7088
E-mail: gerencia@rilmacimpresores.com - RTN: 08019008133144
www.rilmacimpresores.com

RECIBO N° 3899

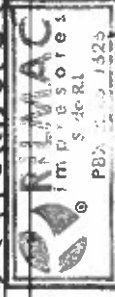
DIA 7 / MES 8 / AÑO 2024

POR L. 27,000.00

RECIBIMOS DE:	Consejo Nacional Electoral
LASUMA DE:	Veintiseiete mil lempiras con 00/100
	LEMPIRAS
POR CONCEPTO DE:	Elaboracion de Carpetas
	FACTURA N° 6324

PAGO EN EFECTIVO ☐ CHEQUE ☒ N° 00003899 BANCO: Central de Ahorros

Saldo Anterior	L.	
Anticipo	L.	
Saldo Actual	L.	



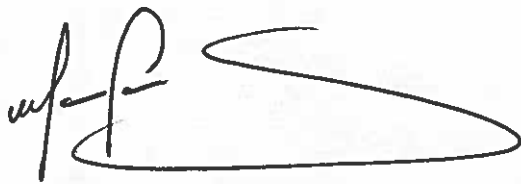
Wilson Bonilla,
FIRMA Y SELLO

AUTORIZACION

Por este medio autorizo al joven Wilson Javier Bonilla Hernández con N° de Identidad No. 0801-1987-19767 para que pueda retirar el cheque del Consejo Nacional Electoral a nombre de RILMAC IMPRESORES S. DE R. L.

La presente se extiende en Tegucigalpa, M.D.C a los siete días del mes de agosto del Año Dos Mil Veinticuatro.

Atentamente,



Ing. Marco Cáceres
Gerente de Operaciones



RILMAC IMPRESORES, S. DE R.L. DE C.V.

Col. La Cañada, Fte. a Gasolinera Texaco Nuevo Mundo, 2 cuadras arriba del Anillo Periférico,
(504) 2245-1625 - gerencia@rilmacimpresores.com - www.rilmacimpresores.com - R.T.N. 08019008133144

	República de Honduras Servicio de Administración Tributaria Registrado al Poder Judicial	
	Fecha de Emisión: 10/02/2017	
RUT: DBD18008133144		RUT: DBD18008133144
REGIMEN IMPUESTOS Y DE RENTAS Sistema de Renta Social		
Inscripciones:		
☒ Impuesto sobre Ingresos RUT: DBD18008133144	☒ Impuesto sobre Ingresos RUT: DBD18008133144	☒ Impuesto sobre Ingresos RUT: DBD18008133144
☒ Impuesto sobre Ingresos RUT: DBD18008133144	☒ Impuesto sobre Ingresos RUT: DBD18008133144	☒ Impuesto sobre Ingresos RUT: DBD18008133144
☒ Impuesto sobre Ingresos RUT: DBD18008133144	☒ Impuesto sobre Ingresos RUT: DBD18008133144	☒ Impuesto sobre Ingresos RUT: DBD18008133144
☒ Impuesto sobre Ingresos RUT: DBD18008133144	☒ Impuesto sobre Ingresos RUT: DBD18008133144	☒ Impuesto sobre Ingresos RUT: DBD18008133144

[illegible]

ENCLOSURE



ACTA DE RECEPCIÓN
PROVEEDURÍA-JUNIO-019

En esta fecha 13 de junio del 2024 se recibe de conformidad a la Orden de Compra No. OC-048-GCCNE-2024, en la oficina de proveeduría por parte de la empresa RILMAC IMPRESORES, lo que se detalla a continuación:

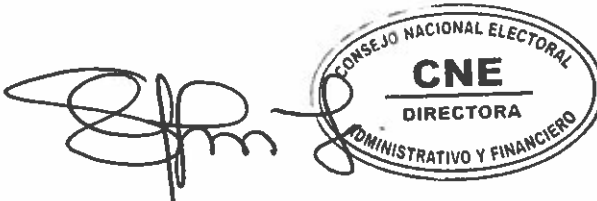
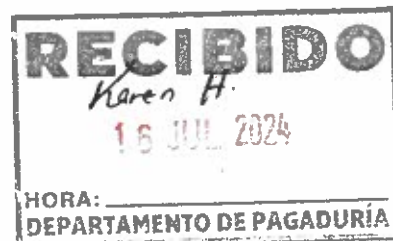
- Tres mil (3,000) carpetas tamaño carta, impresas a full color tiro, con dos pestañas en cartoncillo C-12, con barniz UV.

Factura proforma numero 189 con RTN 08019008133144 por la cantidad de L. 27,000.00

SOLICITADO POR EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN POLÍTICO ELECTORAL .



Recibe: **MARLENE MARTINEZ VALERIO**
Jefe de Proveduría.



Vo.Bo. LIC. SUANY YOLANDA NUÑEZ LAGOS
Directora Administrativa y Financiera.

ARCHIVO/COPIA



RILMAC
impresores

27
ANIVERSARIO



RTN: 08019008133144

FACTURA PROFOMA NO. 189

TEGUCIGALPA M.D.C 13 DE JUNIO DEL 2024

SEÑORES: CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

RTN: 08019019160283

CANTIDAD	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	TOTAL
3000	CARPETAS TAMAÑO CARTA, IMPRESAS A FULL COLOR TIRO, CON DOS PESTAÑAS EN CARTONCILLO C-12, CON BARNIZ UV.	L. 9.00	L. 27,000.00
SUB-TOTAL			L. 27,000.00
ISV			L. 0.00
TOTAL			L. 27,000.00

Kenra Cardenas
FIRMA RILMAC IMPRESORES



RILMAC IMPRESORES, S. DE R.L. DE C.V.

Col. La Cañada, Fte. a Gasolinera Texaco Nuevo Mundo, 2 cuadras arriba del Anillo Periférico,
(504) 2245-1625 - gerencia@rilmacimpresores.com - www.rilmacimpresores.com - R.T.N. 08019008133144

 F-DGFA-001	PLATAFORMA ADMINISTRADORA DE MODULOS DE EXONERACIONES DE HONDURAS (PAMEH) ORDEN DE COMPRA EXENTA OC2024138878	
--	--	---

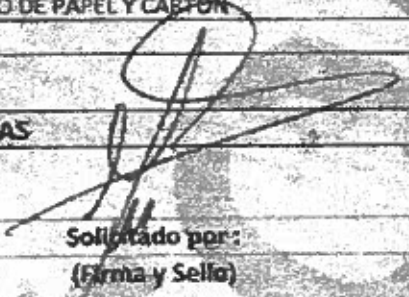
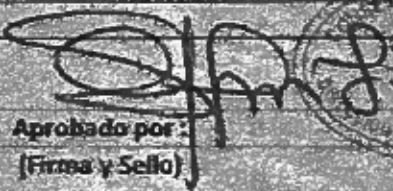
1 DATOS DE LA EMPRESA			
Nombre o Razón Social :		CONSEJO NACIONAL ELECTORAL (CNE)	
RTN :		08019019160283	
Código SAG:			
Solicitud de Exoneración:		E2024001095	Fecha de Vencimiento: 19/7/2025
Registro de Exonerados :		R2024001243	
Estado de la OCE :		AUTORIZADA	Fecha de Aprobación OCE: 1/8/2024

2 INFORMACIÓN GENERAL			
Proyecto :		CONSEJO NACIONAL ELECTORAL	
Aduana :		N/A	
Fecha de Emisión :		1/8/2024	Fecha de Vencimiento : 31/8/2024
Tipo de Compra :		BIENES	Depósito Aduanero: N/A
Tipo de Documento :		LOCAL	Documento de Compra: FACTURA

3 PROVEEDOR	
RTN :	08019008133144
Nombre:	RILMAC IMPRESORES S DE RL DE CV
Observación:	P/P. 129 D/P. 0145B/CH. 3024

4 INDICACIONES ESPECIALES
Sírvase por este medio proveer al presente beneficiario los siguientes artículos o servicios sin el pago de: IMPUESTO SOBRE LA VENTA

5 DETALLE PEDIDO	
Descripción	Costo en Lempiras
PRODUCTO DE PAPEL Y CARTÓN	27,000.00
TOTAL:	27,000.00

6 FIRMAS	
 Solicitado por: (Firma y Sello)	 Aprobado por: (Firma y Sello)

Nombre :

DNI :

Firma:

telf



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
ORDEN DE COMPRA
OC-048-GCCNE-2024



DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

DEPARTAMENTO SOLICITANTE PARA	INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN POLÍTICO ELECTORAL		NUMERO DE PROCESO
LUGAR Y FECHA:	TEGUCIGALPA M.D.C.	jueves 06 de junio de 2024	CM-084-GCCNE-2024
			CODIGO DE PROVEEDOR
DIRIGIDA A:	RILMAC IMPRESORES S. DE R.L.		
DETALLE:	El Consejo Nacional Electoral (CNE) ha resuelto adjudicar el proceso No. CM-084-GCCNE-2024, denominado; "ELABORACIÓN DE BANNER VERTICAL TIPO ROLL UP Y CARPETAS PERSONALIZADAS", por lo que, solicitamos a Ustedes proceder con la que se detalla a continuación:		
CANT.	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
3000	CARPETAS TAMAÑO CARTA (IMPRESAS FULL COLOR TIRO CON DOS PESTAÑAS EN CARTONCILLO C-12, CON BARNIZ UV)	L 9.00	L 27,000.00
SUBTOTAL		L	27,000.00
4 % IMP. POR TASA TURISTICA		L	-
15 % IMP. SOBRE LA VENTA		L	-
18 % IMP. SOBRE LA VENTA		L	-
TOTAL		L	27,000.00
TOTAL EN LETRAS		VEINTISIETE MIL LEMPIRAS CON 00/100	
CONDICIONES:	1. Los productos deberán viajar por cuenta y riesgo del proveedor por tanto se recibieran en perfecto estado, salvo convenios que sobre el particular puedan pactarse. 2. En el caso de los servicios, una vez finalizado el mismo, deberá hacer entrega de un informe parcial o final según corresponda. 3. Al momento de hacer entrega del bien o servicio, favor entregar la factura proforma. 4. Una vez que el cheque esté listo para pago se procederá a emitir la orden de compra exenta en la plataforma de PAMEH para su respectiva entrega y así pueda emitir la factura CAI, misma que deberá llevar el número de orden de compra exenta y el registro de exonerados. (Si aplica) 5. La factura debe ser enviada en original al momento de recibir la orden de compra exenta. (Si aplica) 6. Esta orden no será tramitada si presenta alteraciones de cualquier clase. 7. El proveedor se compromete a entregar el bien o servicio en el tiempo estipulado en la cotización, caso contrario se anulará. 8. La empresa Rilmac debe enviar muestra antes de realizar la impresión total. 9. Las entregas deben ser parciales de quinientas (500) unidades.		
CLAUSULA DE ANTIFRAUDE Y PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN:			
Las partes se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que su personal y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan de actividades ilícitas; lavado de activos o financiación del terrorismo. Si durante el plazo de vigencia del contrato se hallaren que una de las partes, se encuentra inmiscuida en este tipo de delitos y como producto de una investigación relacionada fuese incluida en listas internacionales, de conformidad con el derecho internacional. - La parte libre de reclamo tendrá derecho a rescindir unilateralmente el contrato, sin obligación a indemnizar por daño y perjuicio a la parte infractora.			
OBSERVACIÓN:	Valor sin impuesto de conformidad a lo establecido en el artículo No. 165 de la Ley Electoral de Honduras reformado según Decreto Legislativo No.41-2021 publicado en el diario oficial La Gaceta No. 35,676 del día martes 3 de agosto del 2021, donde señala que el CNE está exonerado del pago de toda clase de impuestos.		

LICDA. SUANY YOLANDA NUÑEZ SANCOS
Directora Administrativa y Financiera





Constancia de Pagos a Cuenta

La DIRECCIÓN REGIONAL CENTRO SUR en cuya jurisdicción se encuentra el domicilio fiscal del solicitante, identificado como:

Nombre y Apellido o Razón Social: **RILMAC IMPRESORES S DE R L DE C V**
con Registro Tributario Nacional: **08019008133144**

Habiendo presentado la solicitud electrónica en fecha 12/07/2024 y boletín de pago por el monto de L200.00 mediante el concepto de Actos Administrativos.

Luego de revisar en el Sistema de Información Integrado del Servicio de Administración de Rentas se establece:

OTORGAR al solicitante la presente CONSTANCIA ELECTRÓNICA DE ESTAR SUJETO AL RÉGIMEN DE PAGOS A CUENTA.

La presente Constancia tiene vigencia hasta el 30/09/2024.

Sin perjuicio de las facultades de revisión y fiscalización de esta Administración Tributaria y de los resultados que de ella se produzcan.



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

www.sar.gob.hn

Edificio Cuerpo Bajo "A" Centro Cívico Gubernamental José Cecilio del Valle, bulevar Juan Pablo II, Diagonal República de Corea,
Teléfono (504)-2216-5800, Tegucigalpa M.D.C., Honduras C.A.



**Servicio de
Administración
de Rentas**



Constancia de Solvencia Fiscal

La DIRECCIÓN REGIONAL CENTRO SUR en cuya jurisdicción se encuentra el domicilio fiscal del solicitante, identificado como:

Nombre y Apellido o Razón Social: **RILMAC IMPRESORES S DE R L DE C V**

con Registro Tributario Nacional: **08019008133144**

Habiendo presentado la solicitud electrónica en fecha 16/07/2024 y boletín de pago por el monto de L200.00 mediante el concepto de Actos Administrativos.

Luego de revisar en el Sistema de Información Integrado del Servicio de Administración de Rentas se establece:

OTORGAR la CONSTANCIA ELECTRÓNICA DE SOLVENCIA FISCAL al solicitante.

La presente Constancia tiene vigencia hasta el 14/08/2024, la misma no aplica para lo establecido en el Artículo 18, párrafo tercero; Decreto 113-2011.

Sin perjuicio de las facultades de revisión y fiscalización de esta Administración Tributaria y de los resultados que de ella se produzcan.



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

www.sar.gob.hn

Edificio Cuerpo Bajo "A" Centro Cívico Gubernamental José Cecilio del Valle, bulevar Juan Pablo II, Diagonal República de Corea,
Teléfono (504)-2216-5800, Tegucigalpa M.D.C., Honduras C.A.

RTN: 08019008133144

FACTURA PROFOMA NO. 189

TEGUCIGALPA M.D.C 13 DE JUNIO DEL 2024

SEÑORES: CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

RTN: 08019019160283

CANTIDAD	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	TOTAL
3000	CARPETAS TAMAÑO CARTA, IMPRESAS A FULL COLOR TIRO, CON DOS PESTAÑAS EN CARTONCILLO C-12, CON BARNIZ UV.	L. 9.00	L. 27,000.00
SUB-TOTAL			L. 27,000.00
ISV			L. 0.00
TOTAL			L. 27,000.00

Kenra Cardenas
FIRMA RILMAC IMPRESORES

 RILMAC IMPRESORES, S. DE R.L. DE C.V.Col. La Cañada, Fte. a Gasolinera Texaco Nuevo Mundo, 2 cuadras arriba del Anillo Periférico,
(504) 2245-1625 - gerencia@rilmacimpresores.com - www.rilmacimpresores.com - R.T.N. 08019008133144



Compras Menores Consejo Nacional Electoral <comprasmenores@cne.hn>

Orden de Compra OC-048-GCCNE-2024

1 mensaje

Compras Menores Consejo Nacional Electoral <comprasmenores@cne.hn>

7 de junio de 2024, 4:32 p.m.

Para: gerencia@rilmacimpresores.com

CC: Leonor Osorio Valladares <leonor.osorio@cne.hn>, Bladimir Alejandro Bastida Prudencio <bladimir.bastida@cne.hn>, Bayron Rafael Rodríguez Pineda <bayron.rodriguez@cne.hn>, Oswal Alf Galindo Benavides <oswal.galindo@cne.hn>, Marlene Martinez Valerio <marlene.martinez@cne.hn>, Suany Yolanda Núñez Lagos <suany.nunez@cne.hn>, Angie Gabriela Sandres Chinchilla <angie.sandres@cne.hn>

Buenas tardes estimados

Señores

Rilmac Impresores

Reciban un cordial saludo, con instrucciones de la Directora Suany Nuñez, por este medio remitimos orden de compra No. OC-048-GCCNE-2024 referente al proceso de compra menor CM-084-GCCNE-2024 "ELABORACIÓN DE BANNER TIPO ROLL UP Y CARPETAS PERSONALIZADAS". la adjudicación fue aprobada por ítem ,adjudicándose a Ustedes la elaboración 3,000 carpetas personalizadas.

Asimismo copio este correo al encargado de proporcionar el diseño en formato editable Oswal Galindo.

Quedamos a la espera de la confirmación de recibido del correo, Orden de Compra y fecha de entrega , la Lic. Marlene Martinez, Jefe de Pagaduría es la encargada de la recepción de los mismos, cualquier duda o consulta estoy a la orden.

Nota: Leer muy detenidamente las condiciones de la presente orden de compra ítem 8 y 9.

Sin otro particular, me despido

Atentamente,

Lic. Alejandra Matute

Unidad de Compras

Consejo Nacional Electoral

 OC-048-GCCNE-2024.pdf
65K



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
ORDEN DE COMPRA
OC-048-GCCNE-2024

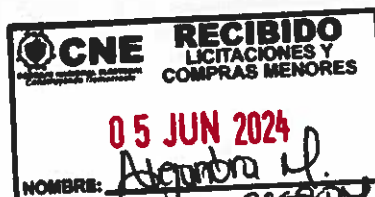


DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

DEPARTAMENTO SOLICITANTE PARA	INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN POLÍTICO ELECTORAL		NUMERO DE PROCESO
LUGAR Y FECHA:	TEGUCIGALPA M.D.C.	jueves 06 de junio de 2024	CM-084-GCCNE-2024
			CODIGO DE PROVEEDOR
			1-0077
DIRIGIDA A:	RILMAC IMPRESORES S. DE R.L.		
DETALLE:	El Consejo Nacional Electoral (CNE) ha resuelto adjudicar el proceso No. CM-084-GCCNE-2024, denominado; "ELABORACIÓN DE BANNER VERTICAL TIPO ROLL UP Y CARPETAS PERSONALIZADAS", por lo que, solicitamos a Ustedes proceder con la que se detalla a continuación:		
CANT.	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
3000	CARPETAS TAMAÑO CARTA (IMPRESAS FULL COLOR TIRO CON DOS PESTAÑAS EN CARTONCILLO C-12, CON BARNIZ UV)	L 9.00	L 27,000.00
SUBTOTAL			L 27,000.00
4 % IMP. POR TASA TURISTICA			L -
15 % IMP. SOBRE LA VENTA			L -
18 % IMP. SOBRE LA VENTA			L -
TOTAL			L 27,000.00
TOTAL EN LETRAS		VEINTISIETE MIL LEMPIRAS CON 00/100	
CONDICIONES:	1. Los productos deberán viajar por cuenta y riesgo del proveedor por tanto se recibieran en perfecto estado, salvo convenios que sobre el particular puedan pactarse. 2. En el caso de los servicios, una vez finalizado el mismo, deberá hacer entrega de un informe parcial o final según corresponda. 3. Al momento de hacer entrega del bien o servicio, favor entregar la factura proforma. 4. Una vez que el cheque esté listo para pago se procederá a emitir la orden de compra exenta en la plataforma de PAMEH para su respectiva entrega y así pueda emitir la factura CAI, misma que deberá llevar el número de orden de compra exenta y el registro de exonerados. (Si aplica) 5. La factura debe ser enviada en original al momento de recibir la orden de compra exenta. (Si aplica) 6. Esta orden no será tramitada si presenta alteraciones de cualquier clase. 7. El proveedor se compromete a entregar el bien o servicio en el tiempo estipulado en la cotización, caso contrario se anulará. 8. La empresa Rilmac debe enviar muestra antes de realizar la impresión total. 9. Las entregas deben ser parciales de quinientas (500) unidades.		
CLAUSULA DE ANTIFRAUDE Y PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN:			
Las partes se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que su personal y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan de actividades ilícitas; lavado de activos o financiación del terrorismo. Si durante el plazo de vigencia del contrato se hallaren que una de las partes, se encuentra inmiscuida en este tipo de delitos y como producto de una investigación relacionada fuese incluida en listas internacionales, de conformidad con el derecho internacional. - La parte libre de reclamo tendrá derecho a rescindir unilateralmente el contrato, sin obligación a indemnizar por daño y perjuicio a la parte infractora.			
OBSERVACIÓN:	Valor sin impuesto de conformidad a lo establecido en el artículo No. 165 de la Ley Electoral de Honduras reformado según Decreto Legislativo No.41-2021 publicado en el diario oficial La Gaceta No. 35,676 del día martes 3 de agosto del 2021, donde señala que el CNE está exonerado del pago de toda clase de impuestos.		

LICDA. SUANY YOLANDA NÚÑEZ LABOS
Directora Administrativa y Financiera





CERTIFICACIÓN 321-2024. La Infrascrita Secretaria General del Consejo Nacional Electoral por este medio **CERTIFICA** la **RESOLUCIÓN** tomada por unanimidad, en el punto V.1 (Asuntos Administrativos) numeral catorce (14) del Acta Número 16-2024, correspondiente a la Sesión, celebrada por el Pleno de este Organismo Electoral el día jueves veintitrés (23) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024), reanudada los días viernes veinticuatro (24), lunes veintisiete (27), martes veintiocho (28) y miércoles veintinueve (29) del mismo mes y cinco (05) de junio del año en curso, que literalmente dice: "El Pleno de Consejeros recibió el Oficio DAF-05-0592/2024 de la Licenciada Suany

Yolanda Núñez Lagos, Directora Administrativa y Financiera, mediante el cual manifiesta que de conformidad a la Resolución contenida en la Certificación 203-2024, donde el Pleno de Consejeros, De conformidad a la Certificación 277-2024, donde el Pleno de Consejeros por unanimidad de votos. Resuelve: Autorizar a la Dirección Administrativa y Financiera para que proceda a realizar los procesos para la compra de materiales e insumos requeridos para llevar a cabo los diferentes Proyectos de Educación Cívica Electoral, Liderazgo y Marketing Político Electoral, Formación Política para Mujeres, Fortalecimiento Institucional y Capacitación para Sectores con Dificultad de Participación en la Vida Política del País, solicitados por los Codirectores del Instituto Nacional de Formación Político-Electoral. En el cual solicitaban lo siguiente:

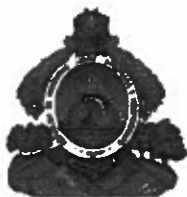
1. ELABORACION DE BANNER VERTICAL TIPO ROL ON Y CARPETAS PERSONALIZADOS
2. ELABORACIÓN DE SEIS (6) BANNER VERTICAL TIPO ROL ON Y TRES (3.000) CARPETAS DE VIÑETA INTERNA, PERSONALIZADOS, TAMAÑO CARTA, CARTONCILLO SATINADO COLOR BLANCO Y GRIS EN ENTREGAS PARCIALES DE QUINIENTOS (500).

Por consiguiente, se lanzó el proceso denominado **CM-084-GCCNE-2024** a través de la Plataforma de Honducompras1, para realizar la **"ELABORACIÓN DE BANNER VERTICAL TIPO ROLON Y CARPETAS PERSONALIZADAS"**. De acuerdo a lo anterior, se recibieron tres (3) cotizaciones selladas mismas que fueron entregadas a los Miembros de la Comisión Evaluadora de Procesos de Funcionamiento para que realizaran el respectivo análisis y elaboración del informe de recomendación de adjudicación. De acuerdo con la apertura de las nuevas cotizaciones, con la presencia de los Miembros de la Comisión de Compras. se detallan las cotizaciones de la manera siguiente:

Descripción	RILMAC	XMEDIA	SUMITEG
Seis (6) banner vertical tipo rol on	L 13,200.00	L 13,200.00	L 13,800.00
Tres mil (3000) carpetas personalizadas	L 27,000.00	53,400.00	210,000.00

Para dar cumplimiento al artículo 147 de las Disposiciones Generales del Presupuesto del año 2024. se invitó a cotizar a la Empresa Nacional de Artes Gráficas (ENAG), quien no remitió cotización. En cuanto a la documentación de XMEDIA la constancia de pagos a cuenta. en la fecha de apertura se verificó que no se había pagado. En este momento se adjunta constancia de pago para efectos de pago. Además. se remitió a subsanar a la Empresa RILMAC. los cuales se adjuntan en el expediente administrativos subsanado en tiempo y forma

Tomando en consideración los aspectos técnicos, legales, económicos más ventajosos de conformidad con la Ley de Contratación del Estado y demás aplicables, esta Comisión recomienda



adjudicar a la Sociedad Mercantil RILMAC IMPRESORES S. de R.L. de C.V., ya que es la oferta más económica y satisfactoria para este Organismo Electoral.

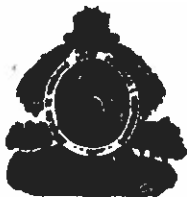
Basados en los artículos 51, 55, 63 numeral 3) y demás aplicables de la Ley de Contratación del Estado; 120 y 152 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; 104 de las Disposiciones Generales del Presupuesto 2024; de la evaluación económica y técnica se **RECOMIENDA** adjudicar por renglones lo siguiente:

1. **ADJUDICAR** la **"ELABORACIÓN DE BANNER VERTICAL TIPO ROLON Y CARPETAS PERSONALIZADAS"** proceso denominado **CM-084-GCCNE-2024** en el región (ítems) de tres mil (3000) carpetas personalizadas a la Sociedad Mercantil **RILMAC IMPRESORES S. de R.L. de C.V.**, por un monto total de **Veintisiete Mil Lempiras Exactos (L 27,000.00)**, valor no incluye Impuesto Sobre Venta de conformidad a lo establecido en el artículo 165 de la Ley Electoral de Honduras reformado según Decreto Legislativo No. 41-2021 publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 35,676 del día martes tres (3) de agosto del año dos mil veintiuno (2021), exonerando al CNE del pago de toda clase de impuestos.
2. **ADJUDICAR** la **"ELABORACIÓN DE BANNER VERTICAL TIPO ROL ON Y CARPETAS PERSONALIZADAS"** Proceso denominado **CM-084-GCCNE-2024** en el región (ítems) de seis (6) banner vertical tipo rolon a la Sociedad Mercantil **XMEDIA S. de R.L.**, por un monto total de **Siete Mil Doscientos Lempiras Exactos (L 7,200.00)**, valor no incluye impuesto sobre ventas de conformidad a lo establecido en el artículo 165 de la Ley Electoral de Honduras reformado según Decreto Legislativo No. 41-2021 publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 35,676 del día martes tres (3) de agosto del año dos mil veintiuno (2021), exonerando al CNE del pago de toda clase de impuestos.

Adicionalmente toda la información se remitió a la Unidad de Pre Intervención del Gasto, quienes mediante Opinión en Oficio No. **066-UPG-2024**, consideran lo siguiente: **PROCEDENTE** realizar la **"ELABORACIÓN DE BANNER VERTICAL TIPO ROL ON Y CARPETAS PERSONALIZADAS"**. Proceso denominado en la Plataforma de Honducompras1 como **CM-084-GCCNE-2024**, por un monto total de **Treinta y Cuatro Mil Doscientos Lempiras Exactos (L 34,200.00)** distribuidos de la manera siguiente:

1. A la Sociedad Mercantil **RILMAC IMPRESORES S. DE R.L. DE C.V.**, por un monto de **Veintisiete Mil Lempiras Exactos (L 27,000.00)**, correspondientes a la elaboración de las tres mil (3,000) carpetas personalizadas.
2. A la Sociedad Mercantil **XMEDIA S. DE R. L.**, por un valor de **Siete Mil Doscientos Lempiras Exactos (L 7,200.00)**, correspondientes a la elaboración de los seis (6) banners verticales tipo Roll-on. Ambos valores no incluyen Impuesto Sobre Venta.

Asimismo, se remitió la documentación a la Unidad de Auditoría Interna la cual considera procedente mediante Opinión No. **042-2024 UAI-CNE** la **"ELABORACIÓN DE BANNER VERTICAL TIPO ROL ON Y CARPETAS PERSONALIZADAS"**, En el región (ítems) de 3000 carpetas personalizadas, correspondiente al Proceso No. **CM-084-GCCNE-2024**, a la Empresa Mercantil **RILMAC IMPRESORES, S. DE R.L.**, por un valor de **Veintisiete Mil Lempiras Exactos (L 27,000.00)**, en el región (ítems) de seis (6) banners vertical tipo rol on, correspondiente al Proceso No. **CM-084-GCCNE-2024**, a la Empresa Mercantil **XMEDIA, S. DE R.L.**, por un valor de **Siete Mil Doscientos Lempiras Exactos (L 7,200.00)**, valores no incluye Impuesto Sobre Venta. De acuerdo a las recomendaciones realizadas a esa Dirección Administrativa y Financiera, solicita al Pleno de Consejeros, se autorice la **"ELABORACIÓN DE BANNER VERTICAL TIPO ROL ON Y CARPETAS PERSONALIZADAS"** a través de las Sociedades Mercantiles siguientes.



CN

CONSEJO NACIONAL ELECT
Construyendo Democracia

1. Sociedad Mercantil **RILMAC IMPRESORES S. DE R.L. de C.V.**, en el región (ítems) de tres mil (3000) carpetas personalizadas, por un monto total de **Veintisiete Mil Lempiras Exactos (L 27,000.00)**, valor no incluye Impuesto Sobre Venta.
2. Sociedad Mercantil **XMEDIA S. DE R.L.**, en el región (ítems) de seis (6) banner vertical tipo rol on, con estructura roll up, por un monto total de **Siete Mil Doscientos Lempiras Exactos (L 7,200.00)**, valor no incluye impuesto sobre ventas

En vista de lo antes expuesto el Consejero Navarro, mediante Memorándum No. CNE-CP-051-2024, manifestó lo siguiente: En atención al Oficio No. SG-CNE-448-2024 con el que se traslada el Oficio DAF-05-592-2024 que contiene la solicitud para que el Pleno de consejeros autorice la adquisición de seis (6) banners verticales por Siete Mil Doscientos Lempiras Exactos (L 7,200.00) y tres mil (3,000) carpetas personalizadas por Veintisiete Mil Lempiras Exactos (L 27,000.00), se pronunció de acuerdo para que se apruebe dicha adquisición. Lo anterior con la salvedad que se efectúe la enmienda en lo que respecta a la descripción correspondiente a los banners, puesto que en función de las ofertas de los proveedores lo correcto es BANNERS ROLL UP y no BENNER ROL ON. En tal sentido la Secretaria General procedió mediante Oficio No. SG-CNE-475-2024 a solicitar a la Dirección Administrativa y Financiera, se aclarará cual es el nombre correcto que se utiliza en la remisión descrita en el Oficio DAF 05-592-2024, sobre si es Banners ROLL UP, Banner ROL ON O ROLON, para proceder a certificar la autorización para la elaboración de lo solicitado en dicho Oficio remitido por la DAF. Por lo antes expuesto, se recibió el Oficio DAF-06-676-2024 de la Licenciada Suany Yolanda Núñez Lagos, manifestando que en atención al Oficio No. SG-CNE-475-2024 en el cual se solicita aclaración del nombre: Elaboración de seis (6) banner vertical tipo ROL ON, respetuosamente informa que los requerimientos se subieron de acuerdo a lo autorizado mediante la Resolución contenida en la Certificación 203-2024, sin embargo, lo cotizado es lo correcto ya que el nombre es BANNER TIPO ROLL UP. En vista que lo solicitado fue enviado inicialmente por los Codirectores del Instituto Nacional de Formación Político-Electoral. Una vez aclarado lo anterior. **POR TANTO:** El Pleno de Consejeros, por unanimidad de votos. **RESUELVE:** a. Autorizar el proceso de adjudicación para la elaboración de tres mil (3000) carpetas personalizadas, a través de la Sociedad Mercantil **RILMAC IMPRESORES S. DE R.L. de C.V.**, por un monto total de **Veintisiete Mil Lempiras Exactos (L 27,000.00)**, valor no incluye Impuesto Sobre Venta. Asimismo, se autoriza la adjudicación para la elaboración seis (6) banners vertical tipo Roll Up, con estructura Roll Up, a través de la Sociedad Mercantil **XMEDIA S. DE R.L.**, por un monto total de **Siete Mil Doscientos Lempiras Exactos (L 7,200.00)**, valor no incluye impuesto sobre ventas. b. Autorizar a la Dirección Administrativa y Financiera para que proceda a notificar a las Empresas descritas la adjudicación detallada en el inciso a. de la presente Resolución por los valores descritos, debiendo ejecutar los objetos del gasto correspondiente".

De la presente se deberá entregar copia al Despacho de los Consejeros. Dirección Administrativa y Financiera.

Para los fines legales pertinentes, se extiende la presente Certificación en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los cinco (05) día del mes de junio de dos mil veinticuatro (2024).

ABG. TELMA CRISTINA MARTÍNEZ
SECRETARIA GENERAL

Certificación 321-2024, Acta 16-2024, tres (3) paginas

GAS*





CNE

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
Construyendo Democracia

05
592-2024

Tegucigalpa M.D.C.,
22 de mayo, 2024

Oficio No. SG-CNE-475-2024

Licenciada
Suany Yolanda Núñez
Directora Administrativa y Financiera
Su oficina



Estimada Licenciada Núñez:

Reciba un cordial saludo, en atención a la presente, se remite copia del **Memorandum No. CNE-CP-051-2024**, enviado por el Licenciado Julio César Navarro Poso, Consejero Propietario mediante el cual hace referencia a que se realice la enmienda en lo que respecta a la descripción correspondiente a los Banners, puesto que en función de las ofertas de los proveedores lo correcto es Banners Roll Up y no Banner Rol on.

Por lo antes descrito, de manera respetuosa solicito se aclare referente a la remisión descrita en el Oficio DAF-05-592-2024, en donde se solicita autorización para la elaboración de Banner Vertical tipo ROL ON y en las cotizaciones los ofertantes el nombre que utilizan es Banners Roll Up y no Banner ROL ON ni ROLON, por lo que es necesario conocer cuál es el nombre correcto ya que se necesita al momento de realizar la respectiva certificación.

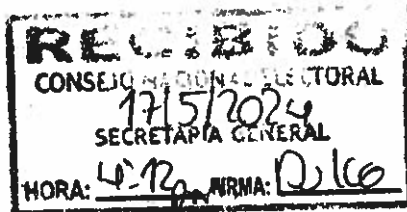
Sin otro particular, me suscribo, reiterándole las muestras de mi más alta consideración.

Atentamente,

ABG. DELIN ORALIA GUEVARA A.
SECRETARIA ADJUNTA



Cmr



MEMORANDUM No. CNE-CP-051-2024

PARA: Abogada Delin Oralía Guevara A.
Secretaria Adjunta

De: Julio César Navarro Poso
Consejero Propietario



Asunto: Proceso para la adquisición de banners y carpetas.

Fecha: 17 de mayo 2024

En atención a su oficio No. SG-CNE-448-2024 con el que se traslada el oficio DAF-05-592-2024 que contiene la solicitud para que el Pleno de Consejeros autorice la adquisición de 6 banners verticales por L 7,200.00 y 3,000 carpetas personalizadas por L 27,000.00, me pronuncio de acuerdo para que se apruebe dicha adquisición.

Lo anterior con la salvedad que se efectúe la enmienda en lo que respecta a la descripción correspondiente a los banners, puesto que en función de las ofertas de los proveedores lo correcto es BANNERS ROLL UP y no BANNER ROL ON.

Atentamente.

cc: Dra. Ana Paola Hall - Consejera Presidenta
cc: Abog. Kelvin Aguirre-Consejero Propietario
cc: Archivo
INP/DF/nr



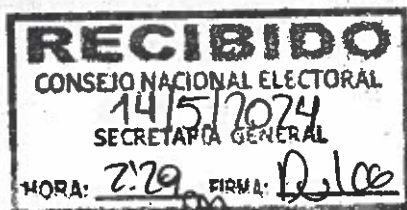
Edificio edificaciones del Río,
Col. El Prado, frente a SYRE
Tegucigalpa, M.D.C.
Honduras, C.A



www.cne.hn



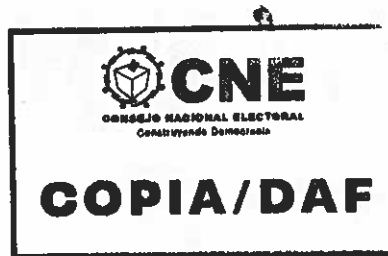
(504) 2231-0320
(504) 2235-3270
(504) 2239-3047
(504) 2239-3060



Tegucigalpa M. D. C., 13 de mayo de 2024

Honorable
PLENO DE CONSEJEROS
Consejo Nacional Electoral
Presente

Estimados Consejeros:



De conformidad a la **Certificación 203-2024**, donde El Pleno de Consejeros, por unanimidad de votos. Resuelve: Autorizar a la Dirección Administrativa y Financiera para que proceda a realizar los procesos para la compra de materiales e insumos requeridos para llevar a cabo los diferentes proyectos de; Educación Cívica Electoral, Liderazgo y Marketing Político Electoral, Formación Política para Mujeres, Fortalecimiento Institucional y Capacitación para sectores con Dificultad de Participación en la Vida Política del País, solicitados por los Codirectores del Instituto Nacional de Formación Político – Electoral.

En el cual solicitaban lo siguiente:

- ✓ ELABORACION DE BANNER VERTICAL TIPO ROL ON Y CARPETAS PERSONALIZADOS
- ELABORACIÓN DE SEIS (6) BANNER VERTICAL TIPO ROL ON Y TRES (3,000) CARPETAS DE VIÑETA INTERNA, PERSONALIZADOS, TAMAÑO CARTA, CARTONCILLO SATINADO COLOR BLANCO Y GRIS EN ENTREGAS PARCIALES DE 500.

Por consiguiente, se lanzó el proceso denominado **CM-084-GCCNE-2024** a través de la plataforma de Honducompras 1, para realizar la **“ELABORACIÓN DE BANNER VERTICAL TIPO ROLON Y CARPETAS PERSONALIZADAS”**

De acuerdo a lo anterior, se recibieron tres (3) cotizaciones selladas mismas que fueron entregadas a los miembros de la comisión evaluadora de procesos de funcionamiento para que realizaran el respectivo análisis y elaboración del informe de recomendación de adjudicación.

De acuerdo con la apertura de las nuevas cotizaciones, con la presencia de los miembros de la Comisión de Compras, se detallan las cotizaciones de la siguiente manera:



Descripción	RILMAC	XMEDIA	SUMITEC
6 banner vertical tipo rol on	L 13,200.00	L 7,200.00	L 13,800.00
3000 carpetas personalizadas	L 27,000.00	53,400.00	210,000.00

Para dar cumplimiento al artículo 147 de las Disposiciones Generales del Presupuesto del año 2024, se invitó a cotizar a la Empresa Nacional de Artes Gráficas (ENAG), quien no remitió cotización.

En cuanto a la documentación de XMEDIA, la constancia de pagos a cuenta, en la fecha de apertura se encontraba vigente, pero en este momento se encuentra vencido, por lo cual sea solicitado nuevamente para efectos de pago. Además, se remitió a subsanar a la empresa RILMAC, los cuales se adjuntan en el expediente administrativos, subsanado en tiempo y forma.

Tomando en consideración los aspectos técnicos, legales y económicos más ventajosos, de conformidad con la Ley de Contratación del Estado y demás aplicables, esta comisión recomienda adjudicar a la Sociedad Mercantil RILMAC IMPRESORES S. de R.L. de C.V., ya que es la oferta más económica y satisfactoria para este Organismo Electoral.

Basados en los artículos 51, 55, 63 numeral 3 y demás aplicables de la Ley de Contratación del Estado; 120 y 152 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; 104 de las Disposiciones Generales del Presupuesto 2024; de la evaluación económica y técnica se **RECOMIENDA** adjudicar por renglones lo siguiente:

1. **ADJUDICAR** la “**ELABORACIÓN DE BANNER VERTICAL TIPO ROLON Y CARPETAS PERSONALIZADAS**” proceso denominado **CM-084-GCCNE-2024** en el reglón (ítems) de 3000 carpetas personalizadas a la Sociedad Mercantil **RILMAC IMPRESORES S. de R.L. de C.V.**, por un monto total de **VEINTISIETE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L 27,000.00)**, valor no incluye impuesto sobre ventas de conformidad a lo establecido en el artículo No. 165 de la Ley Electoral de Honduras reformado según Decreto Legislativo No.41-2021 publicado en el diario oficial La Gaceta No. 35,676 del día martes 3 de agosto del 2021, donde señala que el CNE está exonerado del pago de toda clase de impuestos.



2. **ADJUDICAR** la “**ELABORACIÓN DE BANNER VERTICAL TIPO ROL ON Y CARPETAS PERSONALIZADAS**” proceso denominado **CM-084-GCCNE-2024** en el reglón (ítems) de 6 banner vertical tipo rolon a la Sociedad Mercantil **XMEDIA S. de R.L.**, por un monto total de **SIETE MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L 7,200.00)**, valor no incluye impuesto sobre ventas de conformidad a lo establecido en el artículo No. 165 de la Ley Electoral de Honduras reformado según Decreto Legislativo No.41-2021 publicado en el diario oficial La Gaceta No. 35,676 del día martes 3 de agosto del 2021, donde señala que el CNE está exonerado del pago de toda clase de impuestos.

Adicionalmente toda la información se remitió a la Unidad de Pre Intervención del Gasto, quienes mediante opinión en oficio **No. 066-UPG-2024**, consideran lo siguiente: **PROCEDENTE** realizar la “**ELABORACIÓN DE BANNER VERTICAL TIPO ROL ON Y CARPETAS PERSONALIZADAS**” proceso denominado en la plataforma de HONDUCOMPRAS 1 como **CM-084-GCCNE-2024**, por un monto total de **TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L 34,200.00)** distribuidos de la siguiente manera:

1. A la Sociedad Mercantil **RILMAC IMPRESORES S. DE R. L. DE C. V.**, por un monto de **VEINTISIETE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L 27,000.00)**, correspondientes a la elaboración de las tres mil (3,000) carpetas personalizadas.
2. A la Sociedad Mercantil **XMEDIA S. DE R. L.**, por un valor de **SIETE MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L 7,200.00)**, correspondientes a la elaboración de los seis (6) banners verticales tipo Roll-on.

Ambos valores no incluyen impuesto sobre venta.

Asimismo, se remitió la documentación a la Unidad de Auditoría Interna la cual considera procedente mediante opinión **No.042-2024 UAI-CNE** la “**ELABORACIÓN DE BANNER VERTICAL TIPO ROL ON Y CARPETAS PERSONALIZADAS**”, En el reglón (ítems) de 3000 carpetas personalizadas, **CORRESPONDIENTE AL PROCESO No. CM-084-GCCNE-2024, A LA EMPRESA MERCANTIL RILMAC IMPRESORES, S. DE R. L., POR UN VALOR DE VEINTISIETE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L 27,000.00)**, En el reglón (ítems) de 6 banners vertical tipo rol on, **CORRESPONDIENTE AL PROCESO No. CM-084-GCCNE-2024, A LA EMPRESA MERCANTIL XMEDIA, S. DE R. L. POR UN VALOR DE SIETE MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L 7,200.00)**, valores no incluye Impuesto Sobre Venta.



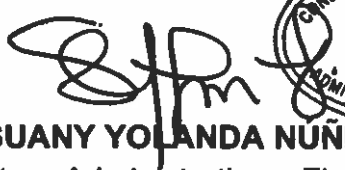
De acuerdo a las recomendaciones realizadas a esta Dirección Administrativa y Financiera, solicita al Honorable Pleno de Consejeros, autorizar la

“ELABORACIÓN DE BANNER VERTICAL TIPO ROL ON Y CARPETAS PERSONALIZADAS” a través de las siguientes Sociedades Mercantiles:

1. Sociedad Mercantil **RILMAC IMPRESORES S. de R.L. de C.V.**, en el reglón (ítems) de 3000 carpetas personalizadas, por un monto total de **VEINTISIETE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L 27,000.00)**, valor no incluye impuesto sobre ventas
2. Sociedad Mercantil **XMEDIA S. de R.L.**, en el reglón (ítems) de 6 banner vertical tipo rol on, con estructura roll up, por un monto total de **SIETE MIL DOCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L 7,200.00)**, valor no incluye impuesto sobre ventas

Sin otro particular, me suscribo de ustedes con la más alta muestra de consideración y estima.

Atentamente,


LICDA. SUANY YOLANDA NUÑEZ LAGOS
Directora Administrativa y Financiera
Consejo Nacional Electoral





CONSEJO NACIONAL ELECTORAL				
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA, FORMATO REVISION				
En ejercicio de las atribuciones contenidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República, Artículos 3, 4, 5 numeral 1; 37 numeral 2, 41, 45, 46 y 50 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas (TSC) DECRETO No. 145-2019 específicamente Artículo 51.-"Medidas Preventivas: Permite verificar su correcta aplicación y efectividad para evitar cualquier acto irregular y corregirla al momento, aplicando de esa forma la función de asesoría que les permita la Ley. Emitido en Certificación 351-2023, de fecha 08 de mayo de 2023				
No.	DESCRIPCION	SI CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
1	NOTA RECIBIDA con No. de OFICIO DAF 05-0571-2024 de la Licenciada Suany Yolanda Nuñez Lagos, Directora de la Dirección Administrativa y Financiera (DAF) de fecha 10 de mayo de 2024, al Licenciado Luis Fernando Lainez Zambrano, Jefe de Auditoría Interna donde solicitan la REVISIÓN Y RECOMENDACIÓN DE "ELABORACION DE BANNER VERTICAL TIPO ROLON Y CARPETAS PERSONALIZADAS", CORRESPONDIENTE AL PROCESO No.CM-084-GCCNE-2024.	✓		FUENTE DE FINANCIAMIENTO: FONDOS NACIONALES
2	ACTA DE COMISION DE COMPRAS N. CM-084-GCCNE-2024 FIRMADA POR: LICENCIADA MARLENE MARTINEZ VALERIO, ABOGADO RAUL AMILCAR RIVERA MONTOYA, ABOGADO MARTIL DE JESUS LIZARDO RUIZ, LICENCIADA MARCELA HERRERA DEL COMITÉ DE COMPRA Y PERITO MERCANTIL REMO JOSSE FLORES ESCOBAR COMO OBSERVADOR AUDITORIA INTERNA DE FECHA DE 10 DE MAYO DE 2024, según CERTIFICACION 1116-2021 en el punto V.1 (Asuntos Administrativos), numeral dos (02) del Acta Número 31-2021 y CERTIFICACION 1531-2021 en el punto V.1 (Asuntos Administrativos), numeral uno (01) del Acta Número 54-2021	✓		
3	TRES (03) COTIZACIONES PRESENTADAS: 1.- RILMAC IMPRESORES, S. DE R. L. DE C. V., POR UN VALOR DE CUARENTA MIL DOSCIENTOS LEMPTRAS EXACTOS EXACTOS (L 40,200.00) COTIZACION No.1483.	✓		CUMPLE CON EL REGLON (items) 6 BANNER VERTCAL TIPO ROLON
4	CORREO ENVIADO POR RAUL AMILCAR RIVERA MONTOYA A COMPRAS MENORES DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, DE FECHA 19 DE ABRIL DE 2024, SOLICITANDO SUBSANACION REFERENTE AL PROCESO DE COMPRA MENOR CM-084-GCCNE-2024.	✓		
5	CORREO ENVIADO POR COMPRAS MENORES DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, DE FECHA 03 DE MAYO DE 2024, A RILMAC IMPRESORES, SOLICITANDO SUBSANACION REFERENTE AL PROCESO DE COMPRA MENOR CM-047-GCCNE-2024.	✓		
6	CORREO ENVIADO POR VENTAS RILMAC IMPRESORES A COMPRAS MENORES DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, DE FECHA 03 DE MAYO DE 2024, ENVIANDO DOCUMENTACION SOLICITADO, REFERENTE AL PROCESO DE COMPRA MENOR CM-047-GCCNE-2024.	✓		
7	CONSTANCIA ELECTRONICA DE ESTAR SUJETA AL REGIMEN DE PAGO A CUENTA No. 201-24-10500-37889, A NOMBRE DE RILMAC IMPRESORES, S. DE R. L., CON COPIA DE REGISTRO TRIBUTARIO NACIONAL: 08019008133144.	✓		
8	PERMISO DE OPERACIÓN DE NEGOCIO No. 234509 A NOMBRE DE RILMAC IMPRESORES, S. DE R. L., DE FECHA DE EMISION 24 DE ENERO DE 2024 Y FECHA DE VENCIMIENTO 31 DE DICIEMBRE DE 2024.	✓		
9	COPIA DE REGISTRO TRIBUTARIO NACIONAL: 08019008133144, A NOMBRE DE RILMAC IMPRESORES, S. DE R. L.	✓		
10	CORREO ENVIADO POR JENNIFER CACERES DE RILMAC IMPRESORES A COMPRAS MENORES DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, DE FECHA 06 DE MAYO DE 2024, INFORMANDO QUE ENVIO DOCUMENTOS DE SUBSANACION SOLICITADA, REFERENTE AL PROCESO DE COMPRA MENOR CM-084-GCCNE-2024.	✓		

Ch 3024

11	TESTIMONIO DE ESCRITURA PUBLICA No. 06, DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD "RILMAC IMPRESORES, S. DE R. L.	✓		
12	2.- <u>XMEDIA, S. DE R. L.</u> , POR UN VALOR DE SESENTA MIL SEISCIENTOS LEMPTRAS EXACTOS EXACTOS (L 60,600.00) COTIZACION No.22890.		✓	CUMPLE CON EL REGLON (items) DE 3000 CARPETAS
13	CONSTANCIA ELECTRONICA DE SOLVENCIA FISCAL No. 151-24-10500-12038, A NOMBRE DE XMEDIA, S. DE R. L., CON COPIA DE REGISTRO TRIBUTARIO NACIONAL: 08019004466458.	✓		
14	CONSTANCIA ELECTRONICA DE ESTAR SUJETA AL REGIMEN DE PAGO A CUENTA No. 201-24-10500-4421, A NOMBRE DE XMEDIA, S. DE R. L., CON COPIA DE REGISTRO TRIBUTARIO NACIONAL: 08019004466458.	✓		
15	PERMISO DE OPERACIÓN DE NEGOCIO No. 239082 A NOMBRE DE XMEDIA, S. DE R. L., DE FECHA DE EMISION 29 DE FEBRERO DE 2024 Y FECHA DE VENCIMIENTO 31 DE DICIEMBRE DE 2024.	✓		NO CUMPLE CON LOS REQUERIMIENTOS ESTABLECIDOS POR HONDUCOMPRAS1
16	COPIA DE REGISTRO TRIBUTARIO NACIONAL No.08019004466458, A NOMBRE DE XMEDIA, S. DE R. L.	✓		
17	TESTIMONIO DE ESCRITURA PUBLICA No. 05, DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD "XMEDIA, S. DE R. L.	✓		
18	3.- <u>SUMITEC</u> , POR UN VALOR DE DOSCIENTOS VEINTITRES MIL OCHO LEMPTRAS EXACTOS (L 223,800.00).		✓	NO CUMPLE CON LOS REQUERIMIENTOS ESTABLECIDOS POR HONDUCOMPRAS1
19	COPIA DE REGISTRO TRIBUTARIO NACIONAL No.08019000234479, A NOMBRE DE SUMITEC, S. A. DE C. V.	✓		
20	CONSTANCIA ELECTRONICA DE SOLVENCIA FISCAL No. 151-24-10500-10528, A NOMBRE DE SUMINISTROS TECNICOS, S. A. DE C. V., CON COPIA DE REGISTRO TRIBUTARIO NACIONAL: 08019000234479.	✓		
21	PERMISO DE OPERACIÓN DE NEGOCIO No. 241101 A NOMBRE DE SUMINISTROS TECNICOS, S. DE R. L. DE C. V., DE FECHA DE EMISION 05 DE ABRIL DE 2024 Y FECHA DE VENCIMIENTO 31 DE DICIEMBRE DE 2024.	✓		
22	TESTIMONIO DE ESCRITURA PUBLICA No. 77, DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD DENOMINADA "SUMINISTROS TECNICOS, S. DE R. L. DE C. V. (SUMITEC).	✓		
23	TESTIMONIO DE ESCRITURA PUBLICA No. 51, DE PROTOCOLIZACION ACTA AUMENTO DE CAPITAL Y CAMBIO DE DENOMINACION SOCIAL, A FAVOR DE SUMINISTROS TECNICOS, S. A.	✓		
24	CERTIFICACION DEL JUZGADO DE LETRAS CUARTO DE LO CIVIL DEL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN, A FAVOR DE SIMINISTROS TECNICOS, S. DE R. L. DE C. V.	✓		
25	COPIA DE CONTRATO DE PUBLICIDAD No. 29064 A NOMBRE DE SUMITEC.	✓		
26	TESTIMONIO DE ESCRITURA PUBLICA No. 88 DE AUMENTO DE CAPITAL A FAVOR DE SUMINISTROS TECNICOS, S. A. DE C. V.	✓		

27	TESTIMONIO DE ESCRITURA PUBLICA No. 155, DE PROTOCOLIZACION, A FAVOR DE SOCIEDAD MERCANTIL SUMINISTROS TECNICOS, S. A. DE C. V.	✓		
28	PUBLICADO EN EL SISTEMA HONDUCOMPRAS, EXPEDIENTE CM-084-GCCNE-2024, DE FECHA DE INICIO 25 DE ABRIL DE 2024 Y FECHA DE CIERRE DE 29 DE ABRIL DE 2024.	✓		
29	CERTIFICACION 203-2024, en el punto V.2 (Asuntos Ordinarios), numeral uno (01) del Acta Número 13-2024, RESUELVE: a. Autorizar a la Dirección Administrativa y Financiera para que proceda a asignar al personal detallado los viáticos y otros gastos relacionados con los Proyectos de Educación Cívica Electoral, Liderazgo y Marketing Político Electoral, Formación Política para Mujeres, Fortalecimiento Institucional y Capacitación para Sectores con Dificultad de Participación en la Vida Política del País, solicitado por los Codirectores del Instituto Nacional de Formación Política-Electoral, para cumplir la planificación de segundo trimestre del presente año dos mil veinticuatro (2024), el cual está programado para las fechas detalladas, asimismo, se autoriza a dicha Dirección a realizar los procesos para la compra de materiales e insumos requeridos para llevar a cabo dichos Proyectos, debiendo afectar los objetos del gasto correspondientes. Igualmente, se autoriza la asignación de los motoristas propuestos por la Dirección Administrativa y financiera, para los Proyectos. b. Comunicar la presente Resolución a la División de Recursos Humanos por asuntos de asistencia.	✓		
30	CERTIFICACION 025-2023 en el punto V.1 (Asuntos Administrativos), numeral cinco (05) del Acta Número 02-2023, RESUELVE: Dejar sin valor y efecto la Resolución emitida mediante Certificación 644-2022 de fecha cuatro 04 de agosto de dos mil veintidos (2022), en la cual instruye a la Directora Administrativa y Financiera para que todas las solicitudes relacionadas a pago, compras y demás que tengan relación con el presupuesto de la institución deberán ser acompañadas con los dictámenes de Pre Intervención del Gasto y Auditoría Interna previo a su autorización.	✓		
31	CERTIFICACION 351-2023 en el punto V.2 (Asuntos Ordinarios), numeral siete (07) del Acta Número 20-2023, RESUELVE: Comunicar a la Jefatura de Auditoría Interna para que en aplicación del artículo 51 del Decreto 145-2019, transcrito, deben dar cumplimiento a los controles preventivos y concurrentes, por lo que en cumplimiento a la Resolución contenida en la Certificación 025-2023, deben seguir emitiendo las opiniones relacionadas a pago, compras y demás que tengan relación con el presupuesto de la Institución, b. Comunicar la presente Resolución a la Dirección Administrativa y financiera.	✓		
32	CERTIFICACION 1531-2021 en el punto V.1 (Asuntos Administrativos), numeral uno (01) del Acta Número 54-2021, RESUELVE: Trasladar funcionalmente a la Abogada Delin Oralia Guevara Ardón a la Secretaría General, para que apoye a la Abogada Guadalupe Andino en la certificación de puntos de acta referente a lo concerniente a la Unidad de Compras y Contrataciones Electorales (UCCE) y otros durante el proceso de Elecciones Generales 2021. Designar al Abogado Martil de Jesús Lizardo por Asesoría Legal como miembro de la Comisión de Compras institucional	✓		
33	CERTIFICACION 1116-2021 en el punto V.1 (Asuntos Administrativos), numeral dos (02) del Acta Número 31-2021, RESUELVE: Autorizar la integración de la Comisión de Compras para los distintos procesos de compra y contrataciones propios de la ejecución del presupuesto ordinario exclusivamente.	✓		

34	BASADOS EN LOS ARTICULOS 51, 55, 63 NUMERAL 3 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY DE CONTRATACION DEL ESTADO: ARTICULO 152 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACION DEL ESTADO; 104 DE LAS DISPOSICIONES GENERALES DEL PRESUPUESTO 2024, ESTA <u>UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA</u> CONSIDERA PROCEDENTE "ELABORACION DE BANNER VERTICAL TIPO ROLON Y CARPETAS PERSONALIZADAS", En el region (items) de 3000 carpetas personalizadas, CORRESPONDIENTE AL PROCESO No.CM-084-GCCNE-2024, A LA EMPRESA MERCANTIL RILMAC IMPRESORES, S. DE R. L. DE C. V., POR UN VALOR DE VEINTISIETE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L 27,000.00). El valor no incluye impuesto sobre ventas de conformidad a lo establecido en el artículo 165 de la Ley Electoral de Honduras reformado segun Decreto Legislativo No. 41-2021 publicado en el Diario oficial La Gaceta No. 35,676 del día martes 03 de agosto del 2021, donde señala que el CNE esta exonerado de pago de toda clase de impuestos.	✓		L 27,000.00
35	BASADOS EN LOS ARTICULOS 51, 55, 63 NUMERAL 3 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY DE CONTRATACION DEL ESTADO: ARTICULO 152 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACION DEL ESTADO; 104 DE LAS DISPOSICIONES GENERALES DEL PRESUPUESTO 2024, ESTA <u>UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA</u> CONSIDERA PROCEDENTE "ELABORACION DE BANNER VERTICAL TIPO ROLON Y CARPETAS PERSONALIZADAS" En el region (items) de 6 banner vertical tipo rolon, CORRESPONDIENTE AL PROCESO No.CM-084-GCCNE-2024, A LA EMPRESA MERCANTIL XMEDIA, S. DE R. L., POR UN VALOR DE SIETE MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L 7,200.00). El valor no incluye impuesto sobre ventas de conformidad a lo establecido en el artículo 165 de la Ley Electoral de Honduras reformado segun Decreto Legislativo No. 41-2021 publicado en el Diario oficial La Gaceta No. 35,676 del día martes 03 de agosto del 2021, donde señala que el CNE esta exonerado de pago de toda clase de impuestos.	✓		L 7,200.00
36	ELABORACION DE BANNER VERTICAL TIPO ROLON Y CARPETAS PERSONALIZADAS, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR LA LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO Y CON LA OFERTA MÁS ECONOMICA QUE FAVOREZCA AL CNE, EVALUADA POR LA COMISION DE COMPRA.	✓		L 34,200.00
37				
38	Elaboró: REMO JOSSE FLORES ESCOBAR			
39	Fecha: 10 DE MAYO DE 2024			
40				
Auditor Interno: LUIS FERNANDO LAINEZ ZAMBRANO				NUMERO 042-2024 UAI-CNE



10 de mayo de 2024

Opinión No 066-UPG-2024

Directora Administrativa y Financiera (DAF)
SUANY YOLANDA NÚÑEZ LAGOS

OPINIÓN

Una vez analizada y revisada la documentación, remitida por la Directora Administrativa y Financiera Licenciada Suany Yolanda Núñez Lagos, según Oficio DAF-05-0570-2024 el día 10 de mayo de 2024 referente a la contratación del servicio de imprenta para llevar a cabo la **"ELABORACIÓN DE BANNER VERTICAL TIPO ROL ON Y CARPETAS PERSONALIZADAS"** proceso denominado en la plataforma Honducompras1 como **CM-084-GCCNE-2024**, según los requerimientos solicitados en la Certificación 203-2024. Esta unidad procede a emitir su respectiva opinión.

ANTECEDENTES Y ARGUMENTOS

CONSIDERANDO (1): Que, mediante la revisión del Acta de la Comisión de Compras de funcionamiento de fecha 10 de mayo de 2024, en cumplimiento de las facultades que le fueron otorgadas de conformidad con lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento; nombrada mediante certificaciones No. 1116-2021 y 1531-2021 recomiendan lo siguiente: **RECOMIENDA** adjudicar por regiones lo siguiente:

1. **ADJUDICAR la "ELABORACIÓN DE BANNER VERTICAL TIPO ROLON Y CARPETAS PERSONALIZADAS" proceso denominado CM-084-GCCNE-2024 en el reglón (ítems) de 3000 carpetas personalizadas a la Sociedad Mercantil RILMAC IMPRESORES S. de R.L. de C.V., por un monto total de VEINTISIETE MIL DOCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L 27,000.00), valor no incluye impuesto sobre ventas de conformidad a lo establecido en el artículo No. 165 de la Ley Electoral de Honduras reformado según Decreto Legislativo No.41-2021 publicado en el diario oficial La Gaceta No. 35,676 del día martes 3 de agosto del 2021, donde señala que el CNE está exonerado del pago de toda clase de impuestos.**
2. **ADJUDICAR la "ELABORACIÓN DE BANNER VERTICAL TIPO ROLON Y CARPETAS PERSONALIZADAS" proceso denominado CM-084-GCCNE-2024 en el reglón (ítems) de 6 banner vertical tipo rolon a la Sociedad Mercantil XMEDIA S. de R.L., por un monto total de SIETE MIL DOCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L 7,200.00), valor no incluye impuesto sobre ventas de conformidad a lo establecido en el artículo No. 165 de la Ley Electoral de Honduras reformado según Decreto Legislativo No.41-2021 publicado en el diario oficial La Gaceta No. 35,676 del día martes 3 de agosto del 2021, donde señala que el CNE está exonerado del pago de toda clase de impuestos.**

Recibido: Anje Sandra
10/05/2024



ANÁLISIS

CONSIDERANDO (2): Que de acuerdo al artículo 63 numeral 3 de la Ley de Contratación del Estado que dice lo siguiente *“Cuando se trate de obras, suministros o servicios de consultoría, cuyo valor no exceda de los montos establecidos en las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, de conformidad con el Artículo 38 de la presente Ley, en cuyo caso podrán solicitarse cotizaciones a posibles oferentes sin las formalidades de la licitación privada.”*

CONSIDERANDO (3): El artículo 152 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado dice: *“Adquisiciones menores. Para suministros de bienes o servicios que requieran de cotizaciones por escrito se procederá de conformidad con lo establecido en las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República.”*

CONSIDERANDO (4): Que el artículo 104 de las Disposiciones Generales del Presupuesto para el año 2024, establece que los Contratos de Suministros, Bienes y Servicios que estén comprendidos dentro de los montos exigibles de L.0.01 a L. 50,000.00 será considerada como Compra Menor y requerirá como mínimo una (1) cotización válida.

CONSIDERANDO (5): Que, el artículo 147 de las Disposiciones Generales del Presupuesto para el año 2024, establece lo siguiente: *“Las instituciones del Gobierno Central, Desconcentrado y Descentralizado que requieran servicios de la Empresa Correos de Honduras (HONDUCOR), Empresa Nacional de Artes Gráficas (ENAG), Empresa Hondureña de Telecomunicaciones (HONDUTEL), Suplidora Nacional de Productos Básicos (BANASUPRO) y la Industria Militar de las Fuerzas Armadas (IMFFAA), están obligadas a solicitar cotización por dichos servicios en aquellos lugares donde estas empresas tengan cobertura. Si los precios fueran iguales o más bajos que los ofrecidos por otras empresas que operen en el mercado, debe contratar sus servicios con amplia flexibilidad considerando el proceso de rescate social y financiero en que se encuentran. En cumplimiento de los principios de publicidad, transparencia y libre competencia, esta obligatoriedad deberá incluirse en el aviso de invitación o convocatoria que realicen las instituciones. Previo al trámite relacionado con la adquisición de los servicios mencionados en el párrafo anterior, los Gerentes Administrativos deben constatar que las dependencias que los solicitan acompañen las cotizaciones en referencia y cumplan con las normas establecidas en estas Disposiciones.”*

CONSIDERANDO (6): Del análisis realizado se observa que el proceso de adjudicación más satisfactorio para este Ente Electoral de conformidad a la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, es mediante la selección de los Ítems que presentan los precios más bajos y satisfactorios y que a su vez cumplen con los requerimientos técnicos solicitados.

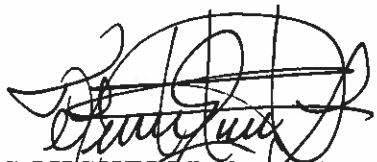
POR TANTO: En base los artículos 321 de la Constitución de la República; 63 numeral 3 de la Ley de Contratación del Estado, 152 y demás aplicables del

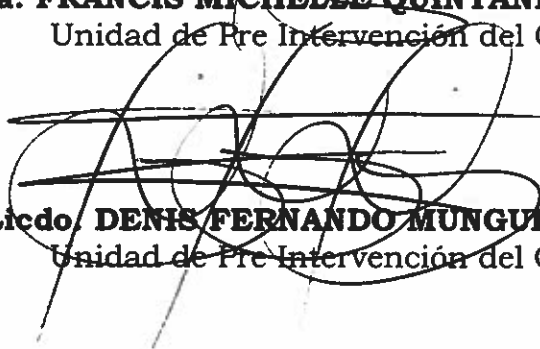


Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; 104 y 147 de las Disposiciones Generales del Presupuesto para el año 2024 y la recomendación emitida por la Comisión Evaluadora, se determina la siguiente **OPINIÓN: PRIMERO:** De la revisión de la documentación se considera **PROCEDENTE** la contratación del servicio de imprenta para llevar a cabo la “**ELABORACIÓN DE BANNER VERTICAL TIPO ROL ON Y CARPETAS PERSONALIZADAS**” proceso denominado en la plataforma Honducompras1 como **CM-084-GCCNE-2024**, por un monto total de **TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L 34,200.00)** distribuido de la siguiente manera:

1. A la Sociedad Mercantil **RILMAC IMPRESORES S. DE R.L. DE C.V.**, por un monto de **VEINTISIETE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L 27,000.00)**, correspondiente a la elaboración de las tres mil (3,000) carpetas personalizadas.
2. A la Sociedad Mercantil **XMEDIA, S. DE R.L.**, por un valor de **SIETE MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L 7,200.00)**, correspondiente a la elaboración de los seis (6) Banners verticales tipo Roll-on.

Ambos valores no incluyen impuesto sobre ventas de conformidad a lo establecido en el artículo No. 165 de la Ley Electoral de Honduras reformado según decreto No.41-2021 publicado en el diario oficial La Gaceta No. 35,676, donde señala que el Consejo Nacional Electoral (CNE) está exonerado del pago de toda clase de impuestos. **SEGUNDO:** Que la presente Opinión con la documentación adjunta sigan el trámite correspondiente.


Licda. FRANCIS MICHELLE QUINTANILLA LICÓN
Unidad de Pre Intervención del Gasto


Licdo. DENIS FERNANDO MUNGUÍA SUAZO
Unidad de Pre Intervención del Gasto



Cc: Archivo



Comisado

DAF-05-0571-2024
Tegucigalpa M. D. C., 10 de mayo de 2024

Licenciado
LUIS FERNANDO LAÍNEZ
Jefe de Auditoría Interna
Consejo Nacional Electoral
Presente



Estimado Licenciado:

De acuerdo a la certificación 025-2023, punto V. 1 (Asuntos Administrativos) numeral cinco (05) del Acta Numero 02-2023, donde el Pleno de Consejeros resuelve que todo proceso de compra, contratación o pago menor, que exceda de "VEINTE MIL LEMPIRAS (L. 20,000.00), hasta DOSCIENTOS CINCUENTA MIL LEMPIRAS (L. 250,000.00)", deberán ser acompañados con las opiniones de Pre Intervención del Gasto y Auditoría Interna.

A través del presente remito la documentación respaldo, correspondiente al proceso **CM-084-GCCNE-2024** de "**ELABORACION DE BANNER VERTICAL TIPO ROLON Y CARPETAS PERSONALIZADAS**", según requerimientos solicitados por Certificación No. 203-2024, con el objetivo de que dicho departamento realice su respectiva opinión.

Sin otro particular me suscribo de ustedes con la más alta muestra de consideración y respeto.

Atentamente,



[Firma]
LICDA. SUANY YOLANDA NÚÑEZ LAGOS
Directora Administrativa y Financiera

ch
3024

Copia: Archivo



CNE

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Construyendo Democracia

DAF-05-0570-2024

Tegucigalpa M. D. C., 10 de mayo de 2024

Sres.

UNIDAD PRE INTERVENCIÓN DEL GASTO

Consejo Nacional Electoral

Presente



CNE

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
Construyendo Democracia

COPIA/DAF

Estimados Señores:

De acuerdo a la certificación 025-2023, punto V. 1 (Asuntos Administrativos) numeral cinco (05) del Acta Numero 02-2023, donde el Pleno de Consejeros resuelve que todo proceso de compra, contratación o pago menor, que exceda de "VEINTE MIL LEMPIRAS (L 20,000.00), hasta DOSCIENTOS CINCUENTA MIL LEMPIRAS (L 250,000.00)", deberán ser acompañados con las opiniones de Pre Intervención del Gasto y Auditoría Interna.

A través del presente remito la documentación respaldo, correspondiente al proceso **CM-084-GCCNE-2024** de "**ELABORACION DE BANNER VERTICAL TIPO ROLON Y CARPETAS PERSONALIZADAS**", según requerimientos solicitados por Certificación No. 203-2024, con el objetivo de que dicho departamento realice su respectiva opinión.

Sin otro particular me suscribo de ustedes con la más alta muestra de consideración y respeto.

Atentamente,



LICDA. SUANY YOLANDA NÚÑEZ LAGOS
Directora Administrativa y Financiera



CNE

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
Construyendo Democracia

**UNIDAD DE PRE INTERVENCIÓN
RECIBIDO**

NOMBRE: *Denis Mergu*
10/05/24 4:00pm

Copia: Archivo

Edificio edificaciones del Río,
Cajal, El Prado, Frente a HY-4,
Tegucigalpa, M.D.C.,
Honduras, C.A.

www.cne.hn

(503) 2231-0320
(504) 2235 3270
(504) 2239 3047
(501) 2230 3000
(504) 2235 5708



ACTA DE LA COMISIÓN DE COMPRAS DEL PROCESO CM-084-GCCNE-2024

En la ciudad de Tegucigalpa MDC, a los 10 días del mes de mayo de dos mil veinticuatro, reunidos los suscritos miembros de la Comisión de Compras nombrada según Certificación No. 1116-2021 y 1531-2021, integrada por la Licenciada Marlene Martínez Valerio, Abogado Martil de Jesús Lizardo Ruiz, Abogado Raúl Amílcar Rivera Montoya, Licenciada Marcela Herrera y como veedor del proceso en representación de la Unidad de Auditoría Interna el Licenciado Remo Jossé Flores Escobar, en cumplimiento de las facultades que nos fueron otorgadas y de conformidad con lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, expresamos lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

De la revisión del proceso **CM-084-GCCNE-2024**, referente **“ELABORACIÓN DE BANNER VERTICAL TIPO ROLON Y CARPETAS PERSONALIZADAS”** se verificó el cumplimiento de los requisitos previos y los procedimientos establecidos en la Ley de Contratación del Estado, se dio inicio al proceso de apertura de las cotizaciones el día 30 de abril de 2024 a las 2:00 p.m., en el Edificio del CONSEJO NACIONAL ELECTORAL ubicado en Edificaciones del Río, Colonia El Prado, Frente a SYRE, Tegucigalpa, M.D.C.

II. PROCESO DE APERTURA

De acuerdo con la apertura de las nuevas cotizaciones, con la presencia de los miembros de la Comisión de Compras, se detallan las cotizaciones de la siguiente manera:

Descripción	RILMAC	XMEDIA	SUMITEC
6 banner vertical tipo rolon	L 13,200.00	L 7,200.00	L 13,800.00
3000 carpetas personalizadas	L 27,000.00	53,400.00	210,000.00

III. EVALUACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA DE LA OFERTA

Para dar cumplimiento al artículo 147 de las Disposiciones Generales del Presupuesto del año 2024, se invito a cotizar a la Empresa Nacional de Artes Gráficas (ENAG), quien no remitió cotización.

En cuanto a la documentación de XMEDIA, la constancia de pagos a cuanta, en la fecha de apertura se encontraba vigente, pero en este momento se encuentra vencido, por lo cual sea solicitado nuevamente para efectos de pago. Además, se remitió a subsanar a la empresa RILMAC, los cuales se adjuntan en el expediente administrativos, subsanado en tiempo y forma.

Tomando en consideración los aspectos técnicos, legales y económicos más ventajosos, de conformidad con la Ley de Contratación del Estado y demás aplicables, esta comisión recomienda adjudicar a la Sociedad Mercantil RILMAC IMPRESORES S. de R.L. de C.V., ya que es la oferta más económica y satisfactoria para este Organismo Electoral.

RECOMENDACIÓN

Basados en los artículos 51, 55, 63 numeral 3 y demás aplicables de la Ley de Contratación del Estado; 120 y 152 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; 104 de las Disposiciones Generales del Presupuesto 2024; de la evaluación económica y técnica se **RECOMIENDA** adjudicar por regiones lo siguiente:



CNE

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Construyendo Democracia

1. **ADJUDICAR** la “**ELABORACIÓN DE BANNER VERTICAL TIPO ROLON Y CARPETAS PERSONALIZADAS**” proceso denominado **CM-084-GCCNE-2024** en el reglón (items) de 3000 carpetas personalizadas a la Sociedad Mercantil **RILMAC IMPRESORES S. de R.L. de C.V.**, por un monto total de **VEINTISIETE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L 27,000.00)**, valor no incluye impuesto sobre ventas de conformidad a lo establecido en el artículo No. 165 de la Ley Electoral de Honduras reformado según Decreto Legislativo No.41-2021 publicado en el diario oficial La Gaceta No. 35,676 del día martes 3 de agosto del 2021, donde señala que el CNE está exonerado del pago de toda clase de impuestos.
2. **ADJUDICAR** la “**ELABORACIÓN DE BANNER VERTICAL TIPO ROLON Y CARPETAS PERSONALIZADAS**” proceso denominado **CM-084-GCCNE-2024** en el reglón (items) de 6 banner vertical tipo rolon a la Sociedad Mercantil **XMEDIA S. de R.L.**, por un monto total de **SIETE MIL DOCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L 7,200.00)**, valor no incluye impuesto sobre ventas de conformidad a lo establecido en el artículo No. 165 de la Ley Electoral de Honduras reformado según Decreto Legislativo No.41-2021 publicado en el diario oficial La Gaceta No. 35,676 del día martes 3 de agosto del 2021, donde señala que el CNE está exonerado del pago de toda clase de impuestos.

Por lo anteriormente expuesto se da por terminada la misma, se firma para constancia la presente Acta.


MARLENE MARTINEZ VALERIO
Comisión de Compras


RAÚL AMÍLCAR RIVERA MONTOYA
Comisión de Compras

MARTIL DE JESÚS LIZARDO RUIZ
Comisión de Compras
Esta Gozando de Vacaciones

MARCELA MARÍA HERRERA
Comisión de Compras
Esta de Permiso


REMO JOSÉ FLORES ESCOBAR
Observador Ex-Oficio del TSC



RILMAC IMPRESORES, S. DE R.L. DE C.V. - R.T.N. 08019008133144
 Col. La Cañada, Fte. a Gasolinera Texaco Nuevo Mundo, 2 cuatras arriba del Anillo Periférico,
 (504) 2245-1625 - gerencia@rilmacimpresores.com - www.rilmacimpresores.com

DIA	MES	AÑO
29	ABRIL	2024

SEÑORES:	CONSEJO ELECTORAL		
ATENCIÓN:	PROCESO : CM-084-GCCNE-2024	TELÉFONO:	
CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO	TOTAL
6	BANNERS ROLL UP Impreso en lona vinilica a full color con estructura roll up tamaño 31x80 pulgadas.	L 2.200,00	L 13.200,00
3.000	CARPETAS TAMAÑO CARTA Impresas a full color tiro con dos pestañas tamaño carta en cartoncillo C-12 , con barniz UV	L 9,00	L 27.000,00
 FIRMA RILMAC IMPRESORES		SUB-TOTAL:	L 40.200,00
		15% ISV:	L 6.030,00
		TOTAL:	L 46.230,00
Vo. Bo. CLIENTE FIRMA Y SELLO			
Jenifer Caceres		CEL: 8800-9055 jcaceres@rilmacimpresores.com	
¿Mismo Producto? No		¿Exonerada? No	

- El precio de esta cotización incluye únicamente las especificaciones descritas, cualquier cambio hará suponer un ajuste en los precios.
- Al ser firmada y sellada esta cotización pasará automáticamente a ser orden de compra, en cantidades mayores de Lps 10,000.00 requerirán orden de compra emitida por el CLIENTE.
- TÉRMINOS DE PAGO: 50% DE ADELANTO Y 50% CONTRA ENTREGA.



Compras Menores Consejo Nacional Electoral <comprasmenores@cne.hn>

Aclaración proceso CM-084-GCCNE-2024

2 mensajes

Compras Menores Consejo Nacional Electoral <comprasmenores@cne.hn>

8 de mayo de 2024, 3:58 p.m.

Para: gerencia@rilmacimpresores.com, Jenifer Caferes <jcaceres@rilmacimpresores.com>

Buenas tardes
Señores
Rilmac

Por este medio muy respetuosamente solicitamos aclaración referente a la cotización presentada por la empresa RILMAC en el proceso número CM-084-GCCNE-2024 "Carpetas y baners ", misma que tiene fecha 29 de julio de 2024; tomando en consideración que, el proceso de recepción de ofertas cerró en fecha 29 de abril de 2024, consultamos por qué razón la cotización la enviaron con esa fecha.

Atentamente,

Lic. Alejandra Matute
Consejo Nacional Electoral

jcaceres@rilmacimpresores.com <jcaceres@rilmacimpresores.com>

8 de mayo de 2024, 5:57 p.m.

Para: Compras Menores Consejo Nacional Electoral <comprasmenores@cne.hn>

CC: "gerencia@rilmacimpresores.com" <gerencia@rilmacimpresores.com>

Buenas tardes estimada,

Un placer saludarle de nuevo!.

En cuanto a su consulta sobre la fecha de la cotización, fue un error involuntario el colocar el mes de julio como fecha de la oferta, se coloco la fecha en la expira la cotizacion como tal y no la fecha de la oferta.

Espero que este no sea un inconveniente para seguir dentro del proceso de evaluación de la misma.

De momento le adjunto la oferta corregida y mañana recibira la cotización correcta.

Una vez mas le pido mil disculpas por este error involuntario, el cual no se va a repetir, tendremos mucho mas cuidado sobre lo que se le envíe,

De usted,

Licda. Jennifer Cáceres

Gerente de mercadeo

Rilmac Impresores

• Móvil: 8800-9055

[Texto citado oculto]

[Texto citado oculto]

Construyendo Democracia

Edificio Edificaciones del Río, Col. El Prado, Frente a SYRE Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.
Tels. 2231-0320/2235-3270/2239-3047/2239-3060/2235-5706

Ésta comunicación contiene información privilegiada y confidencial para el uso exclusivo del destinatario. La distribución, diseminación, copia u otro uso por terceras personas es estrictamente prohibida Si usted ha recibido esta comunicación por error, le rogamos borrar el mensaje original y comunicárnoslo a esta misma dirección.

This communication contains legal information which is privileged and confidential. It is for the exclusive use of the addressee and distribution, dissemination, copying or use by others is strictly prohibited. If you have received this communication by error, please delete the original message and e-mail us



COTIZACION CONSEJO ELECTORAL .pdf

787K



Compras Menores Consejo Nacional Electoral <comprasmenores@cne.hn>

Escrituras Rilmac impresores.

Compras Menores Consejo Nacional Electoral <comprasmenores@cne.hn>

8 de mayo de 2024, 10:12 a.m.

Para: "jcaceres@rilmacimpresores.com" <jcaceres@rilmacimpresores.com>

Buen día estimada

Nuevamente le realizó la consulta si la oferta presentada por parte de Ustedes , cuenta con validez de la oferta 30 días hábiles, y 20 días hábiles del crédito?

Quedamos a la espera de su pronta respuesta .

[Texto citado oculto]



Compras Menores Consejo Nacional Electoral <comprasmenores@cne.hn>

Escrituras Rilmac impresores.

Jenifer Caferes <jcaceres@rilmacimpresores.com>

8 de mayo de 2024, 11:08 a.m

Para: Compras Menores Consejo Nacional Electoral <comprasmenores@cne.hn>

Buenos días estimada, como está ???

En cuanto a la validez de la oferta son 30 días hábiles
Y el crédito pues es de un mes (30 días calendario).

Quedo atenta a sus comentarios

De usted,

Licda. Jennifer Cáceres
8800-9055 Enviado desde mi iPhone

El may 8, 2024, a la(s) 10:12 a.m., Compras Menores Consejo Nacional Electoral <comprasmenores@cne.hn> escribió:

[Texto citado oculto]

Construyendo Democracia

**Edificio Edificaciones del Río, Col. El Prado, Frente a SYRE Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.
Tels. 2231-0320/2235-3270/2239-3047/2239-3060/2235-5706**

Ésta comunicación contiene información privilegiada y confidencial para el uso exclusivo del destinatario. La distribución, diseminación, copia u otro uso por terceras personas es estrictamente prohibida. Si usted ha recibido esta comunicación por error, le rogamos borrar el mensaje original y comunicárnoslo a esta misma dirección.

This communication contains legal information which is privileged and confidential. It is for the exclusive use of the addressee and distribution, dissemination, copying or use by others is strictly prohibited. If you have received this communication by error, please delete the original message and e-mail us



28 ANIVERSARIO

COTIZACIÓN



RILMAC IMPRESORES, S. DE R.L. DE C.V. - R.T.N. 08019008133144
Col. La Cañada, Pte. a Gasolinera Texaco Nuevo Mundo, 2 cuadras arriba del Anillo Periférico,
(504) 2245-1625 - gerencia@rilmacimpresores.com - www.rilmacimpresores.com

DIA	MES	AÑO

29

JULIO

2024

SEÑORES:	CONSEJO ELECTORAL		
ATENCIÓN:	PROCESO : CM-084-GCCNE-2024	TELÉFONO:	
CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO	TOTAL
6	BANNERS ROLL UP Impreso en lona vinilica a full color con estructura roll up tamaño 31x80 pulgadas.	L 2.200,00	L 13.200,00
3.000	CARPETAS TAMAÑO CARTA Impresas a full color tiro con dos pestañas tamaño carta en cartoncillo C-12 , con barniz UV	L 9,00	L 27.000,00
		SUB-TOTAL:	L 40.200,00
		15% ISV:	L 6.030,00
		TOTAL:	L 46.230,00
		Vo. Bo. CLIENTE FIRMA Y SELLO	
CANDIDA MEJIA		CEL: 3299-5961	ventas@rilmacimpresores.com
¿Mismo Producto? No		¿Exonerada? No	

- El precio de esta cotización incluye únicamente las especificaciones descritas, cualquier cambio hará suponer un ajuste en los precios.
- Al ser firmada y sellada esta cotización pasará automáticamente a ser orden de compra, en cantidades mayores de Lps 10,000.00 requerirán orden de compra emitida por el CLIENTE.
- TÉRMINOS DE PAGO: 50% DE ADELANTO Y 50% CONTRA ENTREGA.



Compras Menores Consejo Nacional Electoral <comprasmenores@cne.hn>

Subsanación proceso CM-084-GCCNE-2024

1 mensaje

Raúl Amílcar Rivera Montoya <raul.rivera@cne.hn>

3 de mayo de 2024, 1:20 p.m.

Para: Alejandra José Matute Rosales <alejandra.matute@cne.hn>, Compras Menores Consejo Nacional Electoral

<comprasmenores@cne.hn>, Angie Gabriela Sandres Chinchilla <angie.sandres@cne.hn>

CC: Marcela María Herrera <marcela.herrera@cne.hn>, Marlene Martínez Valerio <marlene.martinez@cne.hn>, Mártir De

Jesús Lizardo Ruiz <martil.lizardo@cne.hn>, Remo Josse Flores Escobar <remo.flores@cne.hn>

En nombre de la Comisión de Compras solicito respetuosamente que la empresa RILMAC IMPRESORES, en el proceso CM-084-GCCNE-2024 subsane lo siguiente:

1. Fotocopia de escritura de constitución ✓
2. Permiso de operación ✓
3. Pago a cuenta en el SAR ✓
4. Fotocopia de RTN ✓
4. Validez de la cotización de 30 días hábiles ✓
5. Establecer si proporcionarán 20 días de crédito

Tel. 2245-1625

correo: ventas@rilmacimpresores.com gerencia@rilmacimpresores.com

Nota para Compras: De acuerdo a Honducompras no se estipulo ninguna medida para los banners, y las cotizaciones tienen diferentes medidas.

Construyendo Democracia

Edificio Edificaciones del Río, Col. El Prado, Frente a SYRE Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.
Tels. 2231-0320/2235-3270/2239-3047/2239-3060/2235-5706

Esta comunicación contiene información privilegiada y confidencial para el uso exclusivo del destinatario. La distribución, diseminación, copia u otro uso por terceras personas es estrictamente prohibida. Si usted ha recibido esta comunicación por error, le rogamos borrar el mensaje original y comunicárnoslo a esta misma dirección.

This communication contains legal information which is privileged and confidential. It is for the exclusive use of the addressee and distribution, dissemination, copying or use by others is strictly prohibited. If you have received this communication by error, please delete the original message and e-mail us



Compras Menores Consejo Nacional Electoral <comprasmenores@cne.hn>

Subsanación

3 mensajes

Compras Menores Consejo Nacional Electoral <comprasmenores@cne.hn>

3 de mayo de 2024, 3:05 p.m.

Para: Candida Mejia <ventas@rilmacimpresores.com>, gerencia@rilmacimpresores.com

Buenas tardes
Señores
Rilmac

Solicito respetuosamente que la empresa RILMAC IMPRESORES, en el proceso CM-084-GCCNE-2024 subsane lo siguiente:

1. Fotocopia de escritura de constitución
2. Permiso de operación
3. Pago a cuenta en el SAR
4. Fotocopia de RTN
4. Validez de la cotización de 30 días hábiles
5. Establecer si proporcionarán 20 días de crédito

Atentamente,

Lic. Alejandra Matute
Consejo Nacional Electoral

ventas@rilmacimpresores.com <ventas@rilmacimpresores.com>

3 de mayo de 2024, 3:07 p.m.

Para: Compras Menores Consejo Nacional Electoral <comprasmenores@cne.hn>, "gerencia@rilmacimpresores.com"
<gerencia@rilmacimpresores.com>

Buenas tardes con todo gusto yo envié la documentación puedo via correo electronico ??

**De:** Compras Menores Consejo Nacional Electoral <comprasmenores@cne.hn>**Enviado:** viernes 03 de mayo de 2024 15:05**Para:** Candida Mejia <ventas@rilmacimpresores.com>; gerencia@rilmacimpresores.com
<gerencia@rilmacimpresores.com>**Asunto:** Subsanación

[Texto citado oculto]

Construyendo Democracia

Edificio Edificaciones del Río, Col. El Prado, Frente a SYRE Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.
Tels. 2231-0320/2235-3270/2239-3047/2239-3060/2235-5706

7/5/24, 10:21

Correo de Consejo Nacional Electoral || Honduras - Subsanación

- **Esta comunicación contiene información privilegiada y confidencial para el uso exclusivo del destinatario. La distribución, diseminación, copia u otro uso por terceras personas es estrictamente prohibida. Si usted ha recibido esta comunicación por error, le rogamos borrar el mensaje original y comunicárnoslo a esta misma dirección.**

This communication contains legal information which is privileged and confidential. It is for the exclusive use of the addressee and distribution, dissemination, copying or use by others is strictly prohibited. If you have received this communication by error, please delete the original message and e-mail us

Compras Menores Consejo Nacional Electoral <comprasmenores@cne.hn>
Para: "ventas@rilmacimpresores.com" <ventas@rilmacimpresores.com>

6 de mayo de 2024, 5:07 p.m.

Buenas tardes , remitir por favor la subsanación por este medio.

[Texto citado oculto]



CONSTANCIA ELECTRÓNICA DE ESTAR SUJETO AL RÉGIMEN DE PAGOS A CUENTA



201-24-10500-37889

La DIRECCIÓN REGIONAL CENTRO SUR en cuya jurisdicción se encuentra el domicilio fiscal del solicitante, identificado como:

Nombre y Apellido o Razón Social: **RILMAC IMPRESORES S DE R L DE C V**
Con Registro Tributario Nacional: **08019008133144**

Habiendo presentado la solicitud electrónica con número 201-24-10500-37889 en fecha 03/05/2024, y Recibo Oficial de Pago No. 25410143010 de fecha 03/05/2024 por el monto de L. 200.00 bajo el concepto de Actos Administrativos.

Luego de revisadas las bases de datos del Sistema de Información Tributaria (E-TAX), se determinó la información siguiente:

- ETAX: SI existen Registros de Pagos a Cuenta.
- ETAX: NO existen Registros de Deudas.
- ETAX: NO existen Registros de Omisiones en la presentación de Declaraciones.

Por lo antes expuesto, se **OTORGA** al solicitante la presente **CONSTANCIA ELECTRÓNICA DE ESTAR SUJETO AL RÉGIMEN DE PAGOS A CUENTA**, para el período 202401, según Declaración 35748427872, presentada el 17/04/2024.

La presente Constancia vence el 01/07/2024. Sin perjuicio de las facultades de revisión y fiscalización de esta Administración Tributaria y de los resultados que de ella se produzcan.

JONY PORFIRIO JIMENEZ
DIRECTOR REGIONAL CENTRO SUR



(*) Es obligación del destinatario de la presente Constancia verificar su validez a través de Internet en la dirección <http://constancias.sar.gob.hn/ConstanciaPagosCuenta.aspx>, ingresando el número **201-24-10500-37889** o mediante el siguiente código QR:





ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL



Nº 258228

Permiso No: 234509
Declaración No: DI-96227
Fecha de emisión: 24/1/2024
Fecha de vencimiento: 31/12/2024

PERMISO DE OPERACIÓN DE NEGOCIO

Habiendo cumplido con los requisitos establecidos en el reglamento que institucionaliza el proceso de emisión y obtención del permiso de operación simplificado, se le otorga el presente permiso a:

RILMAC IMPRESORES S DE R L DE C V

Ciudad: DISTRITO CENTRAL
Barrio o Colonia: 2127-ALDEA LA CANADA (2127)
Clave Catastral: 31-0107-033
Dirección: COLONIA LA CAÑADA 2 CUADRAS ARRIBA DEL ANILLO PERIFERICO
RTN o Identidad: 08019008133144
No. de Negocio: ICS-42025

CONTRIBUYENTE:

RILMAC IMPRESORES S. DE R.L. DE C.V.

ACTIVIDAD(ES) ECONÓMICA(S) AUTORIZADA(S)
340401 IMPRESION EXCEPTO DE DIARIOS Y REVISTAS (IMPRESA)

IMPORTANTE: El incumplimiento de lo aquí autorizado, dará lugar a la suspensión o cancelación del presente acto administrativo, así como a la aplicación de las demás sanciones establecidas en la normativa municipal vigente.

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA AUTORIZADA



A00G0-0000-04ZM-SP4R-W91 7-EP80-0000 0000-1G5Y0

Exhibir este permiso en un lugar visible del establecimiento y presentarlo cuando lo solicite la Autoridad Municipal.

ciudad de
**buen
corazón**





Compras Menores Consejo Nacional Electoral <comprasmenores@cne.hn>

Documentación RILMAC IMPRESORES

1 mensaje

jcaceres@rilmacimpresores.com <jcaceres@rilmacimpresores.com>
Para: comprasmenores@cne.hn

6 de mayo de 2024, 5:25 p.m.

Buenas tardes estimada,

Es un placer para mi informarle que apartir de la fecha sere yo su ejecutiva asignada, por donde me puede contactar a cualquier hora del dia.

Aprovecho para dos cosas:

- 1) mandarle la subsanacion de la documentacion que solicto
- 2) preguntarle si es posible que podamos agendar una cita, para esta semana o la proxima.

Saludos,

Licda Jennifer Cáceres

Movil: 8800-9055

7 archivos adjuntos

 **CONSTANCIA ONCAE VIGENCIA 2025.pdf**
77K

 **DNI RIL.pdf**
325K

 **permiso de operacion 2024.pdf**
427K

 **SOLVENCIA FISCAL ABRIL-MAYO.pdf**
92K

 **SIAFI.docx**
800K

 **RTN DE LA EMPRESA.pdf**
230K

 **pagos a cuenta mayo-junio 2024.pdf**
225K

RECEIVED 1964 APR 15 11 45 AM
U.S. DEPARTMENT OF AGRICULTURE
WASHINGTON, D.C. 20250

12/14/1944

[illegible]

... 33 1/2 ...

13 JUL 21 4 30 AM '68



DE LA

No. 06

RECEIVED ... FILE 44

CONSTITUCION DE SOCIEDAD "RILMAC IMPRESORES S.DE. R.L. DE

De:

C.V."

Otergada por:

REINA ISABEL LÓPEZ GÓMEZ, MARCO ANTONIO

CÁCERES RODRÍGUEZ, JOVANNY WALBERTO CACERES LÓPEZ Y JENNIFER

ISABEL CACERES LÓPEZ.

A favor de:

ELLOS MISMOS

AUTORIZADA POR EL NOTARIO

ELÍAS HERRERA ÁLVAREZ

CATORCE (14)

ENERO

2008

de

de

Ch
3024

PEL SELLADO OFICIAL
NCO. LEMPIRAS
2008 - 2011

Tegucigalpa,

E 2008



Nº 0109443

TESTIMONIO

1 INSTRUMENTO NUMERO SEIS (06).- En la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito
2 Central a los catorce (14) días del mes de enero del dos mil ocho (2008). Ante mi, ELÍAS
3 HERRERA ALVAREZ, Notario publico de este domicilio, con Registro de la Corte suprema de
4 Justicia número un mil quinientos treinta y cinco (1535) inscrito en el colegio de Abogados de
5 Honduras con el numero dos mil cuatrocientos seis (2406), con despacho profesional ubicado en
6 el Edificio El Centro, Primer Nivel, Cubículo Ciento cinco (105), Calle Peatonal, media cuadra al
7 Oeste del Parque Central de esta misma ciudad, comparecen personalmente los señores REINA
8 ISABEL LÓPEZ GÓMEZ, casada, Empresaria, MARCO ANTONIO CACERES
9 RODRÍGUEZ, casado, Empresario, JEOVANNY WALBERTO CACERES LÓPEZ, casado,
10 pasante de la Carrera de Administración de Empresas y JENNIFER ISABEL CACERES
11 LÓPEZ, soltera, Licenciada en Mercadotecnia y Negocios Internacionales, todos mayores de
12 edad, hondureños y de este domicilio, quienes asegurándome encontrarse en el pleno goce de sus
13 derechos civiles, libre y espontáneamente dicen: Que han convenido en organizar y constituir una
14 Sociedad Mercantil de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, que se regirá por el
15 contenido de las cláusulas siguientes: PRIMERA: La sociedad se denominara "RILMAC
16 IMPRESORES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" DE CAPITAL
17 VARIABLE (RILMAC IMPRESORES S. de R.L. de C.V.).- SEGUNDA: La sociedad
18 tendrá como finalidad principal; Impresión de papelería, tipográfica, litográfica de toda clase,
19 levantamiento de texto, diseño grafico, servicios secretariales, fotocopiado, compra-venta de
20 papel y toda clase de productos necesarios en las artes graficas, servicio de fotomecánica y de
21 negativo y todo lo relacionado con esta rama mercantil o cualquier otro de licito comercio y en
22 general a cualquier actividad comercial e industrial relacionada directa e indirectamente con su
23 objetivo principal.-TERCERA: Siendo su domicilio en la Colonia la Cañada, de anillo periférico
24 dos (2) cuadras arriba de gasolinera texaco nuevo mundo, en la Ciudad de Tegucigalpa
25



Municipio del Distrito Central, teléfono 245-1625, pudiendo abrir sucursales en cualquier lugar

del del territorio nacional.- CUARTA: La Empresa RILMAC IMPRESORES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE (RILMAC IMPRESORES S.

DE R.L. DE C.V.) Se constituye por tiempo indefinido.- QUINTA: El capital social de dicha empresa, será variable, fijándose como capital mínimo la cantidad de Veinticinco Mil Lempiras (

L. 25,000.00), y como capital máximo la cantidad de Cien Mil Lempiras Exactos (L. 100,000.00); dividido en cuatro (4) partes sociales distribuidos de la siguiente forma: La socia RBINA

ISABEL LÓPEZ GÓMEZ suscribe y paga una parte social por la cantidad de Quince Mil Lempiras (L. 15,000.00) y el socio MARCO ANTONIO CACERES RODRIGUEZ, suscribe y

paga una parte social por la cantidad de Cinco Mil Lempiras (L. 5,000.00); el socio JEOVANNY WALBERTO CACERES LÓPEZ, suscribe y paga una parte social por la cantidad de Dos Mil

Quinientos Lempiras (L. 2,500.00) y la socia JENNIFER ISABEL CACERES LÓPEZ suscribe y paga una parte social por la cantidad de Dos Mil Quinientos Lempiras (L. 2,500.00) valor que

en este acto me exhiben, el cual doy fe de haber tenido a la vista según Depósito a la Vista no en Cuenta No. 3985 efectuado en el Banco Mercantil (BAMER) de fecha once (11) de enero del año

dos mil ocho (2008), quedando de esta forma íntegramente suscrito y pagado el capital mínimo.- La parte insólita del Capital Social se completará mediante llamamientos que posteriormente

hagan los socios, haciéndolo constar en el acta correspondiente e inscribiéndolo en el Registro de Comerciantes Sociales de este Departamento.-SEXTA: La ^{disminución o el} aumento de Capital Social se sujetará

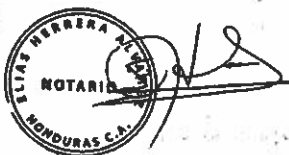
al acuerdo que para el efecto emita la Asamblea de Socios y siempre en forma proporcional al valor de cada parte social; Los socios podrán hacer aportaciones suplementarias y cada uno no

tendrá más de una parte social en caso de desacuerdo de alguno de los socios, este podrá vender sus aportaciones a otro miembro de la Sociedad ÚNICAMENTE cuando se hubiere autorizado la

división de una o más partes sociales para cederlas en favor de una persona extraña a la Sociedad,

19
18
17
16
15
14
13
12
11
10
9
8
7
6
5
4
3
2
1

PELLEDO OFICIAL
COA EMPIRAS
2003-0011



0189443

ejercitar este derecho; plazo que será contado desde la fecha de la Junta en la que se hubiere otorgado la autorización.- Si fuesen varios los socios que quieren usar de este derecho, les competarán a todos ellos en proporción a sus aportaciones, consignándolo en el Acta correspondiente, legalizada ante un notario e inscribiéndola en el Registro Mercantil que corresponda.-SEPTIMA: la Administración de la sociedad estará a cargo de la socia REINA ISABEL LÓPEZ GÓMEZ, quien tendrá también la categoría de Gerente General y representante legal, así mismo el uso de la firma social frente a los demás socios y empleados, lo mismo que frente al público y ante las Autoridades del Estado, tanto en el orden administrativo como el judicial, ejercitando funciones como Apoderados Generales, con todas las facultades inherentes al cargo.-Las labores de dirección comercial en el manejo de los intereses de la organización y la dirección de empleados y trabajadores estarán a su cargo pudiendo delegarlas en especialistas o técnicos ajenos a la sociedad, con cargos especiales que se podrán crear con el consenso de los socios.-OCTAVA: son obligaciones del Gerente: a) Cumplir con los acuerdos que tome la Asamblea General; b) Proceder a la Reglamentación de las actividades de la Empresa y a la implementación de sus sistemas de contabilidad, autorizando en forma legal los libros de la sociedad; c) Convocar a sesiones de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria; d) Practicar el Balance General en las fechas señaladas por el reglamento comprobar la realidad de las aportaciones sociales y proceder, en su caso, a la partición de dividendos.-NOVENA: El Gerente General tendrá como facultades: a) Celebrar contratos individuales con el personal seleccionado; b) Previa autorización de la Asamblea General de Socios, celebrar contratos de arrendamiento, compraventa, permuta, prendas, hipotecas de los bienes de la empresa; c), Abrir sucursales que apruebe la Asamblea General, tanto en otras ciudades o regiones del país; d) Contratar préstamos con instituciones de crédito nacionales o con particulares, destinados a financiar las actividades de la empresa; otorgando las garantías que fuesen necesarias; e) Efectuar cobros y recibir pagos; f) Efectuar depósitos bancarios, aperturas de cuentas corrientes y retirar valores por medio de la



emisión de cheques u otros títulos; g) Otorgar poderes para representación judicial en profesional

del Derecho de su confianza; DECIMA: Es prohibido al Gerente: a) Hacer préstamos o anticipos sobre las aportaciones de los socios; b) Intervenir en su carácter personal en asuntos en que exista conflicto de intereses con los de la empresa; c) Contratar obligaciones después de

disuelta o de acordada la disolución de la sociedad; DECIMO PRIMERA: No podrán celebrar ceder sus derechos a personas ajenas o extrañas a la sociedad los socios sin el consentimiento de los demás. Tampoco podrán admitirse nuevos socios sin ese consentimiento. Las sesiones y nuevas admisiones no surtirán efecto si no desde su inscripción en el Registro Mercantil.

DECIMO SEGUNDA: La vigilancia de la sociedad estará a cargo de un comisario que durará en el cargo por el tiempo que la Asamblea General considere necesario y que se establecerá en el Acta correspondiente. El socio MARCO ANTONIO EAGERES RODRIGUEZ, desempeñará

ese cargo a partir de la iniciación de actividades de la empresa; DECIMA TERCERA: De las utilidades netas que resultasen en cada año social, se deducirá un cinco por ciento (5%) para formar el capital de reserva hasta que represente un veinticinco por ciento (25%) del Capital

Social. Las pérdidas que reporte el Balance General serán absorbidas por los socios en forma proporcional a sus aportaciones; DECIMA CUARTA: La Sociedad se disolverá por las causas siguientes: a) Por la imposibilidad de realizar los fines que se a propuesto; b) Por acuerdo de los

socios; c) Cuando el capital social se reduzca en un treinta por ciento (30%) durante un año fiscal o social; DECIMA QUINTA: Acordada la disolución de la Sociedad, se procederá a su liquidación por un liquidador que se nombrará por la misma Asamblea que aprobó la disolución, y

si los socios no hicieren el nombramiento, lo hará la Autoridad Judicial competente; DECIMA SEXTA: La Asamblea General se reunirá en sesión ordinaria una vez al año en la primera quincena del mes de marzo y en sesión extraordinaria cuando sea convocada por el Gerente

General de acuerdo a lo establecido en el Código de Comercio. La convocatoria se hará por medio de Carta Certificada haciendo constar la fecha, hora y lugar de la sesión, expresando los



5/12

PEL DEL CAJON OFICIAL
COLEPIRAS
2008 - 2011

YHTJ

No 0109444

asuntos a tratar en esa Asamblea, procurando siempre que, entre la fecha de la convocatoria y la

de celebración de la reunión medie por lo menos un plazo de quince días.-DECIMA SEPTIMA:

Para que pueda celebrarse una Asamblea General será necesaria la presencia de socios que

representen por lo menos las tres cuartas partes del Capital Social y en caso de no reunirse el

quórum, se convocará para otra fecha, en la que se celebrara la Asamblea con los socios que

asistan, no importa el monto del capital representado, siendo entendido que las resoluciones que se

tomen serán obligatorias para todos los socios.-Las resoluciones se tomaran por mayoría de

votos, entendiéndose como tal la mitad mas uno de las partes sociales que asistan o se hagan

representar.-La modificación de esta Escritura de Constitución se hará con el voto favorable de

socios que representen las tres cuartas partes del capital social y deberá constar en Escritura

Publica con las mismas solemnidades de este instrumento.-Todos los acuerdos que se tomen en

Asamblea General se harán constar en el Libro de Actas que firmaran todos los presentes.-

DECIMA OCTAVA: El año social de la Empresa se iniciara el primero de enero y finalizara el

treinta y uno de diciembre de cada año.-DECIMA NOVENA: Cualquier divergencia que se

suscite entre los socios será resuelta por un arbitro de común acuerdo entre ellos, y en caso de no

lograrse un acuerdo, la Autoridad Judicial competente la resolverá.-VIGESIMA: Todo lo no

previsto en esta escritura de constitución se resolverá por la aplicación de las disposiciones del

Código de Comercio vigente y demás leyes aplicables.-Los comparecientes quedan constituidos

en Sociedad Mercantil y desde esta fecha y bajo los pactos y estipulaciones consignadas en

presente instrumento.- Asi lo dicen y otorgan, y enterados del derecho que tienen para leer por si

este Instrumento, por su acuerdo le di lectura íntegra, cuyo contenido ratifican y firman y

estamparon sus huellas digitales del dedo índice de la mano derecha los otorgantes.- Asimismo de

haber advertido a los comparecientes la obligación de inscribir este instrumento en el Registro

Público correspondiente.-De todo lo cual del conocimiento, edad, estado, ocupación y vecindad

de uno y otro de haber tenido a la vista: Los documentos personales de los otorgantes, por su

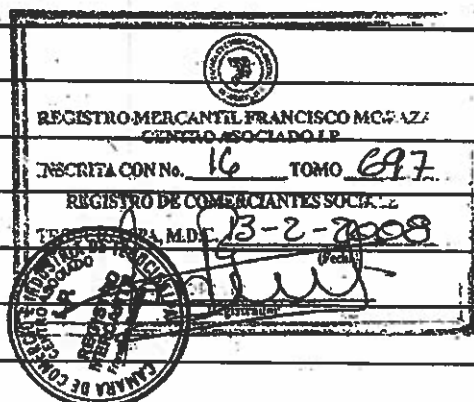
orden así: Tarjetas de Identidad números: 0801-1956-04565, 0801-1954-03366, 0801-1975-

22073 y 0801-1984-15915.-DOY FE.-FIRMA Y HUELLA DIGITAL REINA ISABEL LÓPEZ
GOMEZ.-FIRMA Y HUELLA DIGITAL MARCO ANTONIO CACERES RODRIGUEZ.-
FIRMA Y HUELLA JEOVANNY WALBERTO CACERES LÓPEZ.-FIRMA Y HUELLA
DIGITAL JENNIFER ISABEL CACERES LÓPEZ.- SELLO NOTARIAL Y FIRMA ELÍAS
HERRERA ÁLVAREZ.

Y a requerimiento de los otorgantes libro, sello y firmo esta primera copia en el lugar y fecha de
su otorgamiento en el papel sellado correspondiente y con los timbres de ley debidamente
cancelados quedando su original con el que concuerda bajo el número preinserto de mi Protocolo
del presente año, en donde hice anotación de esta saca.-LoE.L. "disminucion o el" VALE.



Elías Herrera Álvarez



FF-7

PAPEL SELLADO OFICIAL
CINCO LEMPIRAS
2008 - 2011

Nº 0109444

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25

auto

REGISTRO DE LA CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE TEGUCIGALPA	
INSCRITA CON EL No.	13478
FOLIO	6993
TOMO	VIII
DEL LIBRO DE	<i>Donde</i>
TEGUCIGALPA, M.D.C.	15 / febrero 2008
<i>[Signature]</i> REGISTRADORA	



COTIZACION No. 22890

Señores: CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

FECHA: 27-abr.-24

[illegible]

RTN: 08019004466458

ESTIMADO CLIENTE: AL FIRMAR O SELLAR ESTA COTIZACION, AUTOMATICAMENTE SE CONVIERTE EN UNA ORDEN DE COMPRA.

FLOR LOPEZ
GESTOR DE MERCADEO

**Firma o selio de cliente**



CONSTANCIA ELECTRÓNICA DE SOLVENCIA FISCAL



151-24-10500-12038

La DIRECCIÓN REGIONAL CENTRO SUR en cuya jurisdicción se encuentra el domicilio fiscal del solicitante, identificado como:

Nombre y Apellido o Razón Social: **XMEDIA S. DE R.L.**
Con Registro Tributario Nacional: **08019004466458**

Habiendo presentado la solicitud electrónica con número 151-24-10500-12038 en fecha 15/04/2024, y Recibo Oficial de Pago No. 25272245092 de fecha 11/04/2024 por el monto de L. 200.00 bajo el concepto de Actos Administrativos.

Luego de revisadas las bases de datos del Sistema de Información Tributaria (E-TAX), se determinó la información siguiente:

ETAX: NO existen registros de Omisiones en la presentación de Declaraciones.

ETAX: NO existen registros de Deudas.

Por lo antes expuesto se **OTORGA** la SOLVENCIA FISCAL al solicitante.

La presente Constancia tiene una vigencia de treinta días calendario a partir de la fecha 15/04/2024 hasta 14/05/2024, la misma no aplica para el Artículo 213 del Decreto 170-2016 y Artículo 18 del Decreto 113-2011.

Sin perjuicio de las facultades de revisión y fiscalización de esta Administración Tributaria y de los resultados que de ella se produzcan.

IONY PORFIRIO JIMENEZ
DIRECTOR REGIONAL CENTRO SUR



(*) Es obligación del destinatario de la presente Constancia verificar su validez a través de Internet en la dirección <http://constancias.sar.gob.hn/>, ingresando el número **151-24-10500-12038** o mediante el siguiente código QR:





CONSTANCIA ELECTRÓNICA DE ESTAR SUJETO AL RÉGIMEN DE PAGOS A CUENTA



201-24-10500-4421

La DIRECCIÓN REGIONAL CENTRO SUR en cuya jurisdicción se encuentra el domicilio fiscal del solicitante, identificado como:

Nombre y Apellido o Razón Social: **XMEDIA S. DE R.L.**
Con Registro Tributario Nacional: **08019004466458**

Habiendo presentado la solicitud electrónica con número 201-24-10500-4421 en fecha 04/01/2024, y Recibo Oficial de Pago No. 25271588982 de fecha 28/12/2023 por el monto de L. 200.00 bajo el concepto de Actos Administrativos.

Luego de revisadas las bases de datos del Sistema de Información Tributaria (E-TAX), se determinó la información siguiente:

ETAX: SI existen Registros de Pagos a Cuenta.

ETAX: NO existen Registros de Deudas.

ETAX: NO existen Registros de Omisiones en la Presentación de Declaraciones.

Por lo antes expuesto, se **OTORGA** al solicitante la presente **CONSTANCIA ELECTRÓNICA DE ESTAR SUJETO AL RÉGIMEN DE PAGOS A CUENTA**, para el periodo 202401, según Declaración 35743331154, presentada el 26/04/2023.

La presente Constancia vence el 30/04/2024. Sin perjuicio de las facultades de revisión y fiscalización de esta Administración Tributaria y de los resultados que de ella se produzcan.

JONY PORFIRIO JIMENEZ
DIRECTOR REGIONAL CENTRO SUR



(*) Es obligación del destinatario de la presente Constancia verificar su validez a través de internet en la dirección <http://constancias.sar.gob.hn/>, ingresando el número **201-24-10500-4421** o mediante el siguiente código QR:





DISTRITO
CENTRAL

N 029096

Permiso No: 239082
Declaración No: DI-105922
Fecha de emisión: 29/2/2024
Fecha de vencimiento: 31/12/2024

PERMISO DE OPERACIÓN DE NEGOCIO

Habiendo cumplido con los requisitos establecidos en el reglamento que institucionaliza el proceso de emisión y obtención del permiso de operación simplificado, se le otorga el presente permiso a:

XMEDIA, S DE R.L.

Ciudad: DISTRITO CENTRAL
Barrio o Colonia: 1001-ALAMEDA (1001)
Clave Catastral: 10-0014-007
Dirección: COLONIA ALAMEDA, 5TA CALLE, AVENIDA TIBURCIOS CARIAS, FRENTE AL
RTN o Identidad: 08019004466458
No. de Negocio: ICS-29895

CONTRIBUYENTE:
XMEDIA, S DE R.L.

ACTIVIDAD(ES) ECONÓMICA(S) AUTORIZADA(S)
340401 IMPRESION EXCEPTO DE DIARIOS Y REVISTAS (IMPRESA)

IMPORTANTE: El incumplimiento de lo aquí autorizado, dará lugar a la suspensión o cancelación del presente acto administrativo, así como a la aplicación de las demás sanciones establecidas en la normativa municipal vigente.



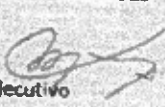
XL0G0-0001-029096AWM-6YSZ-KS00-0000-1T9Y0



REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE FINANZAS
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE INGRESOS
REGISTRO TRIBUTARIO NACIONAL

No.Doc. 412- 20479

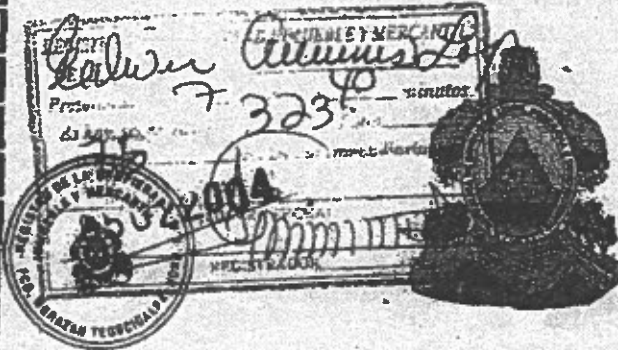
Base Legal: Art. 1, 2 y 3 del Decreto N° 102 del 8 de enero de 1974, reformado mediante Art. 12 del Decreto N° 255 del 10 de Agosto de 2002. Art. 10 del Decreto N° 25 de la Ley del Impuesto Sobre Ventas

NOMBRE DEL INSCRITO		R.T.N.	
		08019004466458	
X MEDIA S. DE R.L.			
INSCRIPCIONES			
Venta y/o Selectivo	☒	Máquina Trasmontada	☐
Importador	☐	Imprentas	☐
Fecha Emisión	20051123	Fecha Vencimiento	20081123
 Director Ejecutivo		 Jefe Departamento de Asistencia al Contribuyente	

2ED095

REPÚBLICA DE HONDURAS, C.A.

TESTIMONIO



DE LA
ESCRITURA PUBLICA

No. 5

DE: "XMEDIA, S. DE R. L."

OTORGADA POR: RONY RENE BULNES LOPEZ
MARICELA SALINAS MARTINEZ

A FAVOR DE: ELLOS MISMOS

AUTORIZADO POR EL NOTARIO
Edwin Alberto Anemis López

EN TEGUCIGALPA EL 4 DE FEBRERO DEL 2004

No 0107664

TESTIMONIO

1 INSTRUMENTO NÚMERO CINCO (5).- En la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del
2 Distrito Central, a los cuatro días del mes de febrero del año dos mil cuatro, ante Mí,
3 EDWIN ALBERTO ANEMIS LOPEZ, Abogado y Notario de este domicilio, inscrito en
4 el Ilustre Colegio de Abogados de Honduras con carnet número (03786) comparecen
5 personalmente el señor, RONY RENE BULNES LOPEZ mayor de edad, casado,
6 maestro de educación primaria, hondureño y de este domicilio y la Señora MARICELA
7 SALINAS MARTINEZ, quien es mayor de edad, casada, hondureña, maestra y de
8 éste domicilio quienes asegurándose encontrarse en el pleno goce de sus derechos
9 civiles, libre y espontáneamente dicen: PRIMERO Que de conformidad con el Código
10 de Comercio han convenido en formar y al efecto por este acto constituyen una
11 Sociedad de Responsabilidad Limitada; que se regirá en su funcionamiento por las
12 estipulaciones contenidas en esta escritura, por las disposiciones del Código de
13 Comercio y por las demás leyes del país que le sean aplicables.- SEGUNDO: La
14 Sociedad operará bajo la denominación o razón social de: XMEDIA S. de R. L. Y se
15 constituye por tiempo indefinido.- TERCERO: La Sociedad tendrá por finalidad:
16 Impresos de todo tipo, Editorial, Servicio de Prerensa, Impresión digital, Cursos
17 educativos, Gigantografía, Serigrafía, Diseño paginas web y servicios de Internet,
18 Premedios, Comerciales, Publicidad y en general ejercer todos los actos lícitos
19 mercantiles inherentes a la naturaleza del negocio - Y cualquier otra actividad que sea
20 de lícito comercio.- CUARTO: La Sociedad se constituye con un capital fundacional e
21 inicial de TREINTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (LPS. 30,000.00) formado por dos
22 partes sociales representadas así: el socio RONY RENE BULNES LOPEZ, suscribe
23 una parte social por la cantidad de VEINTICINCO MIL LEMPIRAS (LPS. 25,000.00) y
24 la socia MARICELA SALINAS MARTINEZ, suscribe una parte social por la cantidad
25



Ch 3024

de CINCO MIL LEMPIRAS (LPS. 5,000.00) capital que han suscrito y exhibido en su totalidad en efectivo y que yo, El Notario, DOY FE de haber tenido a la vista:-

QUINTO: Los socios podrán hacer aportaciones suplementarias y cada uno no tendrán más de una parte social.- Las partes sociales serán divisibles en los casos determinados por la ley y siempre que el número de socios no llegue a exceder de veinticinco.- **SEXTO:** El domicilio legal de la sociedad será la ciudad de Tegucigalpa,

Municipio del Distrito Central, pero podrá abrir sucursales, agencias y oficinas en cualquier lugar de la República de Honduras o en el extranjero, cuando lo estime conveniente, sin que por ello se considere modificado su domicilio.- **SÉPTIMO:** La

Sociedad será administrada por uno o más gerentes designados anualmente por la Asamblea de Socios.- En este acto designan como Gerente General al socio RONY

RENE BULNES LOPEZ.- El Gerente General, hará uso de la firma social y está facultado desde ahora para realizar válidamente todos los actos y para celebrar todos los contratos necesarios en el giro de los negocios que conduzcan a los fines que se

propone la Sociedad, inclusive los de incrementar el volumen de las operaciones ordinarias y los bienes sociales.- Será el representante de la sociedad judicial o

extrajudicialmente, así ante personas particulares como ante toda clase de corporaciones, sociedades, juzgados y tribunales y ante toda la autoridad del orden

administrativo del país.- Queda además facultado para comprar, vender, permutar o por cualquier género, maquinarias, implementos, etc.- Para obtener dinero en calidad

de préstamo con las garantías necesarias, pudiendo en consecuencia, constituir hipotecas sobre los bienes inmuebles de la sociedad, fianzas, prendas y servidumbres

de toda clase y cancelarlas.- Para celebrar contratos de arrendamiento, subarrendamiento, de uso, habitación y usufructo; y para la seguridad de los socios,

todos los contratos que celebre los debe consignar en escritura pública o documentos



Nº 0107664

privados, firmándolos. - Para otorgar poderes generales, especiales con las facultades

inherentes a cada uno entre las que aquí se mencionan revocar los mandatos, celebrar contratos individuales de trabajo, proponer la apertura de sucursales o agencias de la sociedad y establecerlas una vez acordada su apertura por la Asamblea de Socios. -

Para hacer depósitos de dinero en instituciones bancarias del país o extranjeras, para hacer retiros de fondos mediante libramientos de cheques, libranzas, giros, cartas de crédito y por cualquier otro medio de crédito o cambio. - Para librar, endosar, descontar, negociar y protestar letras de cambio o cualquier otra clase de documentos

mercantiles que tengan relación con las operaciones de la sociedad; y para llevar los libros sociales o de contabilidad que prescribe la ley, cumplir con los acuerdos de las asambleas, convocar Asambleas Generales, practicar el balance general de la sociedad al final de cada ejercicio y comprobar la realidad de las aportaciones sociales y de los dividendos. - **OCTAVO:** Los socios no podrán ceder sus derechos sociales a

personas extrañas a la sociedad sin el consentimiento de los demás socios, no podrán admitirse nuevos socios sin el consentimiento de todos los socios que forman la Sociedad. Las comisiones de admisiones no surtirán efecto sino desde su inscripción

en el Registro Público Mercantil. - **NOVENO:** Las utilidades netas o pérdidas que resultaren de cada una de las partes sociales, deducido el cinco por ciento (5 %) para formar el capital de reserva hasta el importe de la quinta parte del capital social y

otras reservas que acuerde la Asamblea se distribuirán entre los socios en proporción a sus respectivas partes sociales, y cuando por cualquier motivo la reserva disminuyese deberá reconstruirse en la misma forma. - **DÉCIMO:** La asamblea General de Socios,

es el Órgano Supremo de la Sociedad y tendrá las facultades que la ley señale, se reunirá en el domicilio social por lo menos una vez al año y en el mes de marzo, podrá ser convocada en cualquier tiempo para tomar acuerdos y resoluciones relacionados



RESOLUCION

con las actividades de la sociedad. - Las convocatorias deberán contener el orden del día y

remitirse a cada socio con ocho días de anticipación a la celebración de la Asamblea. **DÉCIMO**

PRIMERO: Fuera de las atribuciones que confiere a la Asamblea el artículo ochenta y dos (82) del Código de Comercio, podrán tomarse por los socios otros acuerdos por escrito siempre conforme a la ley y siempre que concurren la totalidad de las aportaciones respetándose las decisiones tomadas por la mayoría de acuerdo con la ley. **DÉCIMO SEGUNDO:** Para que pueda tener lugar la Asamblea General, será necesario la concurrencia de socios que representen por lo menos la mitad de capital social. En caso de no tener Quórum, se convocará en la misma forma que el anterior por segunda vez en otra fecha y tendrá lugar con los socios que asistan, cualquiera que sea el monto del capital que representen y en el caso de las resoluciones serán obligatorias para todos los socios. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos, entendiéndose por mayoría la mitad mas uno, por lo menos de las partes sociales

concurran o se hagan representar. Para modificaciones de la Escritura Social, se requerirá voto favorable de todos los socios. Los socios pueden hacerse representar por otros socios que exhiban carta poder autenticada o simple carta poder. Todo socio tendrá derecho a participar en las deliberaciones de la Asamblea y gozará de un voto por cada cien Lempiras de su aportación.

Los acuerdos de la Asamblea se harán constar en un libro de actas que firmarán todos los socios presentes. **DÉCIMO TERCERO:** El año social principia el uno de enero y termina el treinta y

uno de diciembre de cada año. Por excepción se establece que el periodo social del presente año comprenderá desde esta fecha hasta el treinta y uno de diciembre próximo, el inventario o balance general se practicará en la primera quincena del mes de enero de cada año. **DÉCIMO**

CUARTO: Cualquier diferencia que se suscite entre los socios, será resuelta por un arbitrador

nombrado por los mismos socios de común acuerdo y no siendo posible por la autoridad judicial competente. El Laudo Arbitral será inapelable y producirá los efectos de cosa juzgada.

DÉCIMO QUINTO: Acordada por la Asamblea General la disolución de la Sociedad, se



Nº 0048899



1 procedera a liquidarla por el liquidador que nombren los socios en la misma Asamblea en que
2 acuerden la disolución. Si los socios no hicieren el nombramiento de liquidador, lo hará la
3 autoridad correspondiente, la liquidación será inobjetable. **DÉCIMO SEXTO.** Los Socios
4 comparecientes declaran quedar constituidos en Sociedad desde esta fecha, bajo los pactos y
5 estipulaciones antes consignadas, comprometiéndose a honrarlos íntegramente.- Así lo dicen y
6 otorgan los comparecientes y enterados del derecho que tienen para leer por si este instrumento,
7 por su acuerdo le di lectura íntegra, cuyo contenido ratifican los otorgantes y firman.-De todo lo
8 cual, del conocimiento, edad, estado civil, profesion u oficio, nacionalidad y vecindario de unos
9 y de otros, de haber tenido a la vista las tarjetas de identidad de los otorgantes por su orden de
10 comparecencia. Numeros 0801-1972-07304, 0704-1971-00074.-**DOY FE. Y yo el Notario**
11 **advierto a los otorgantes la obligación que tienen de publicar la presente Constitución de**
12 **Sociedad y de inscribir este instrumento en el Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil**
13 **y cámara de comercio del departamento de Francisco Morazán, para que tenga efecto frente a**
14 **terceros.- DOY FE - RONY RENE BULNES LOPEZ - MARICELA SALINAS**
15 **MARTINEZ. (F) Y SELLO NOTARIAL EDWIN ALBERTO ANEMIS LOPEZ DOY FE.**
16 Y a requerimiento de los otorgantes, libro, sello y firmo esta primera copia en el mismo lugar y
17 fecha de su otorgamiento, en el papel sellado correspondiente, con los timbres de Ley
18 debidamente cancelados, quedando su original con el que concuerda en todas y cada una de sus
19 partes, con el número preinserto de mi protocolo de Instrumentos Públicos, que llevo durante
20 este año, en donde anoté este libramiento.-
21
22
23
24



1	
2	
3	
4	REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE Y MERCANTIL
5	DE <u>7</u> <u>40</u>
6	Prescrito en el <u>303</u> Folio <u>40</u>
7	del Libro Inmóvil No. <u>004</u>
8	 REGISTRADOR
9	
10	
11	
12	REGISTRO DE LA PROPIEDAD MERCANTIL
13	Prescrito en el <u>57</u> Folio <u>556</u>
14	del Libro de COMERCIANTES SOCIALES
15	N.º <u>10-10610-2004</u>
16	 REGISTRADOR
17	
18	
19	
20	
21	
22	
23	

COTIZACION

Cliente: CNE No. de Proceso No. CM-084-GCCNE-2024
Atención: Lic. Suany Yolanda Núñez Lagos
Dirección: Col. El Prado, frente a SYRE. Tegucigalpa M.D.C.

DIA	MES	AÑO
29	ABRIL	2024
Lugar: Tegucigalpa		

Atendiendo su solicitud de cotización nos es grato someter a su amable consideración **NUESTRA OFERTA:**

CANTIDAD:	DESCRIPCION	UNITARIO	TOTAL
3,000	Elaboración de carpetas personalizadas, para el instituto nacional de formación política electoral, diseñadas con las especificaciones siguientes: tamaño carta, cartoncillo satinado, color blanco y gris con dos pestañas internas	Lps. 70.00	210,000.00
6	Elaboración de Banner Vertical Tipo Roll Up	Lps. 2,300.00	13,800.00
UL Nota: • CLIENTE PROPORCIONA ARTE FINAL. • Tramite: Orden de Compra Correspondiente. • dichas carpetas deben ser entregadas en entregas parciales de 500 NOTA:1. se aplica en este proceso lo estipulado en el artículo 157 decreto no. 62-2023.			
VALIDO POR <u>15</u> DIAS.			
CONDICIONES * Se requiere firma de autorización de arte de trabajo previo a la impresión. * No se aceptan cambios después de ser aprobado. * 50% al ordenar el trabajo y 50% al entrega el trabajo. * No se aceptan devoluciones.		Sub-Total	223,800.00
		15% I.S.V.	000.00
		TOTAL	223,800.00



Por Sumitec

RICOH

TEGUCIGALPA, COL. LA REFORMA, 2DA.CALLE, LA SALLE No. 1309. / PBX.: (504) 2280-2580

SAN PEDRO SULA, BO. LEMPIRA, 9 AVE., SO. / PBX.: (504) 2580-2021

LA CEIBA, BO. POTRERITOS, 7 CALLE. / PBX.: (504) 2480-0088

■ TEGUCIGALPA ■ SAN PEDRO SULA ■ LA CEIBA ■ SANTA ROSA DE COPAN ■ CHOLUTeca ■ COMAYAGUA ■ JUTICALPA ■ TOCOA

WWW.SUMITEC.HN

COTIZACION

Cliente: CNE No. de Proceso No. CM-084-GCCNE-2024
Atención: Lic. Suany Yolanda Núñez Lagos
Dirección: Col. El Prado, frente a SYRE. Tegucigalpa M.D.C.

DÍA	MES	AÑO
29	ABRIL	2024
Lugar: Tegucigalpa		

Atendiendo su solicitud de cotización nos es grato someter a su amable consideración **NUESTRA OFERTA:**

CANTIDAD:	DESCRIPCION	UNITARIO	TOTAL
3,000	Elaboración de carpetas personalizadas, para el instituto nacional de formación política electoral, diseñadas con las especificaciones siguientes: tamaño carta, cartoncillo satinado, color blanco y gris con dos pestañas internas	Lps. 70.00	210,000.00
6	Elaboración de Banner Vertical Tipo Roll Up	Lps. 2,300.00	13,800.00
UL Nota: • CLIENTE PROPORCIONA ARTE FINAL. • Tramite: Orden de Compra Correspondiente. • dichas carpetas deben ser entregadas en entregas parciales de 500 NOTA:1. se aplica en este proceso lo estipulado en el artículo 157 decreto no. 62-2023.			
VALIDO POR 15 DIAS.			
CONDICIONES		Sub-Total	223,800.00
* Se requiere firma de autorización de arte de trabajo previo a la impresión.		15% I.S.V.	000.00
* No se aceptan cambios después de ser aprobado.		TOTAL	223,800.00
* 50% al ordenar el trabajo y 50% al entrega el trabajo.			
* No se aceptan devoluciones.			



Daniel Sánchez
Por Sumitec



República de Honduras
Secretaría de Finanzas - Dirección Ejecutiva de Ingresos
Registro Tributario Nacional

RTN: 08019000234479

SUMINISTROS TECNICOS S.A. DE C.V.

Nombre o Razón Social

Inscripciones

Ventas-Selectivo



Productores Importadores
de Cigarrillos

Importador



Productor Alcoholes Licores

Exportador



Distribuidor Alcoholes Licores

Imprentas



Importador Alcoholes Licores

Prestamista



Fecha de Emisión: 20140704

Base Legal: Art. 1, 2, y 3 del Decreto N° 102 del 8 de Enero de 1974, reformado mediante Art. 12 del Decreto N° 255 del 10 de Agosto de 2002, Art. 10 del Decreto N° 25 de la Ley de Impuesto Sobre Ventas, Art. 56 del Decreto 22-97, Art. 39 del Decreto 194-2002, Ley del Equilibrio Financiero y de la Protección Social, Art. 27 del Decreto 51-2003 de 10 de Abril de 2003, Art. 8 Decreto de Ley N° 14 del 15 de Enero de 1973 publicado en el Diario Oficial la Gaceta No. 20080 y el Reglamento de Prestamista No Bancario Acuerdo 43 publicada el 18 de Enero de 2008.



Ministra Directora

Jefe de Departamento Asistencia al
Contribuyente

Señor Contribuyente recuerde su obligación de comunicar a la DEI cualquier cambio en sus datos en el RTN, conforme el artículo 43 numeral 5 del Código Tributario. Cumplir con sus obligaciones tributarias es cumplir con Honduras

Número de Documento DEI-412- 1648268

Transacción: E4E7A9



CONSTANCIA ELECTRÓNICA DE SOLVENCIA FISCAL



151-24-10500-10528

La DIRECCIÓN REGIONAL CENTRO SUR en cuya jurisdicción se encuentra el domicilio fiscal del solicitante, identificado como:

Nombre y Apellido o Razón Social: **SUMINISTROS TECNICOS S.A. DE C.V.**

Con Registro Tributario Nacional: **08019000234479**

Habiendo presentado la solicitud electrónica con número 151-24-10500-10528 en fecha 03/04/2024, y Recibo Oficial de Pago No. 25419374662 de fecha 03/04/2024 por el monto de L. 200.00 bajo el concepto de Actos Administrativos.

Luego de revisadas las bases de datos del Sistema de Información Tributaria (E-TAX), se determinó la Información siguiente:

ETAX: NO existen registros de Omisiones en la presentación de Declaraciones.

ETAX: NO existen registros de Deudas.

Por lo antes expuesto se **OTORGA** la SOLVENCIA FISCAL al solicitante.

La presente Constancia tiene una vigencia de treinta días calendario a partir de la fecha 03/04/2024 hasta 02/05/2024, la misma no aplica para el Artículo 213 del Decreto 170-2016 y Artículo 18 del Decreto 113-2011.

Sin perjuicio de las facultades de revisión y fiscalización de esta Administración Tributaria y de los resultados que de ella se produzcan.

JONY PORFIRIO JIMÉNEZ
DIRECTOR REGIONAL CENTRO SUR



(*) Es obligación del destinatario de la presente Constancia verificar su validez a través de Internet en la dirección <http://constancias.sar.gob.hn/>, ingresando el número **151-24-10500-10528** o mediante el siguiente código QR:





N. 002073

Permiso No: 241101
Declaración No: DI-105543
Fecha de emisión: 5/4/2024
Fecha de vencimiento: 31/12/2024

PERMISO DE OPERACIÓN DE NEGOCIO

Habiendo cumplido con los requisitos establecidos en el reglamento que institucionaliza el proceso de emisión y obtención del permiso de operación simplificado, se le otorga el presente permiso a:

SUMINISTROS TECNICOS S. DE R.L. DE C.V.

Ciudad: DISTRITO CENTRAL
Barrio o Colonia: 0305-REFORMA (305)
Clave Catastral: 03-0056-002
Dirección: COL. LA REFORMA, AVE. LA SALLE, CASA NO. 1309.
RTN o Identidad: 08019000234479
No. de Negocio: ICS-38906

CONTRIBUYENTE:

SUMINISTROS TECNICOS S. A. DE C. V.

ACTIVIDAD(ES) ECONÓMICA(S) AUTORIZADA(S)

960149) COMPRA-VENTA Y ALQUILER DE EQUIPO

IMPORTANTE: El incumplimiento de lo aquí autorizado, dará lugar a la suspensión o cancelación del presente acto administrativo; así como a la aplicación de las demás sanciones establecidas en la normativa municipal vigente.

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA AUTORIZADA



GR000-0000-0301-3990C-B05S-53R0-0000-0000-0AHX0

848



REPUBLICA DE HONDURAS



NOTARIA DEL ABOGADO

José Ramón Paz

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA

No. 77

CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD DENOMINADA SUMINISTROS TECNICOS, S. DE R.L. DE
C.V. (SUMITEC)

OTORGADO POR LOS SRES. ERNESTO ANTONIO MEMBREÑO, EDGARDO DE LA BORBOLLA Y
HUGO ENRIQUE RODRIGUEZ TORRES.

A FAVOR DE LA MISMA SOCIEDAD.

TEGUCIGALPA, D.C., 11 DE DICIEMBRE DE 1987.

11 DIC 1987



11 DIC 1987

SECRETARÍA DE JUSTICIA
CINCUENTA CERTIFICADOS

11 DIC 1987



11 DIC 1987

Nº 2346983

TESTIMONIO

INSTRUMENTO NÚMERO SETENTA Y SIETE.-(77).- En la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, a los once días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y siete, ante mí, JOSÉ RAMÓN PAZ, Notario Público de este domicilio, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras bajo el número un mil noventa y nueve y Registro Tributario Nacional IJZQCY-C, comparecen personalmente los señores: ERNESTO ANTONIO MEMBRERO; Licenciado en Administración de Empresas, casado; EDUARDO DE LA BORRERA, Licenciado en Administración de Empresas, soltero; RUGO ENRIQUE RODRÍGUEZ TORRES; Analista de Sistemas; casado, todos ciudadanos hondureños, mayores de edad, y de esta domicilio, quienes aseguran que se encuentran en el pleno goce de sus derechos civiles, libre y espontáneamente dicen: Que han convenido en constituir, como al efecto constituyen por este acto, una sociedad de responsabilidad limitada de capital variable, la cual se registrará en general por el Código de Comercio y demás leyes vigentes en la República de Honduras, y en especial, por sus estatutos debidamente aprobados y por las siguientes estipulaciones: PRIMERO: DENOMINACION.- La sociedad se denominará SUMINISTROS TÉCNICOS, denominación que irá seguida de las palabras Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable o de su abreviatura S. de R.L. de C.V.- la empresa social podrá girar bajo las siglas "SUMITEC". SEGUNDO: FINALIDAD.- La finalidad principal de la sociedad será la importación, distribución y venta de equipo y suministros de oficina y computación.- Es entendido que la anterior enumeración es simplemente ejemplificativa, no limitativa, de modo que la sociedad podrá efectuar y promover en cualquier forma que fuere cualquiera otra operación sea o no semejante, análoga o conexas, no comprendida en la rela-

ción anterior, que sea de lícito comercio.- TERCERO: DURACION.- La sociedad se constituye por tiempo indefinido.- CUARTO: DOMICILIO.- El domicilio de la sociedad será la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, sin perjuicio del poder establecer agencias, sucursales, oficinas o representaciones en cualesquiera otros lugares de la República o del extranjero, o pactar domicilios convencionales.- QUINTO: CAPITAL SOCIAL Y PARTES SOCIALES.- El capital social mínimo es de Diez Mil Lempiras y el capital autorizada es de Cincuenta Mil Lempiras.- El capital mínimo se divide en tres partes sociales, que los socios suscriben y pagan como se indica seguidamente. SEXTO: SUSCRIPCION Y PAGO DE LAS PARTES SOCIALES.- Los socios suscriben y pagan en esta forma el capital mínimo indicado en la cláusula precedente, en la forma siguiente: Ernesto Antonio Membreño, suscribe y paga una parte social de Cuatro Mil Lempiras, Edgardo de la Borbolla, suscribe y paga una parte social de Cuatro Mil Lempiras y Hugo Enrique Rodríguez Torres, suscribe y paga una parte social de Dos Mil Lempiras, todos los pagos en efectivo.- SEPTIMO: CESION DE LAS PARTES SOCIALES.- Los socios no podrán ceder sus partes sociales en la compañía, sino mediante el acuerdo favorable de todos los demás, y sin el mismo tampoco podrán admitirse nuevos socios.- OCTAVO: ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD.- La administración estará a cargo de un Gerente, nombrado por la Asamblea de Socios por tiempo indeterminado.- Tal nombramiento sólo podrá revocarse: (i) por negligencia en la administración de los negocios sociales, de la cual se siga un perjuicio grave para la sociedad, y (ii) por la comisión de un delito si se presentare denuncia o acusación formal y en el juicio respectivo se dictare auto de prisión, una vez que éste quede firme.- NOVENO: FACULTADES DEL GERENTE.- El Gerente será el representante legal de la sociedad

1987



2346936

y tendrá el uso de la firma social y poder general de administración y dominio, con amplias facultades para realizar todos aquellos actos propios de sus atribuciones de acuerdo con la finalidad de la sociedad inclusive para el otorgamiento de toda clase de poderes y para la realización de actos de enajenación, transacción, constitución de prendas, fianzas e hipotecas, y comisquiera otras, que por ser de riguroso dominio, necesitan según la ley, mandato expreso.- DECIMO: DISPOSICIONES ESPECIALES SOBRE ASAMBLEAS.- (i). La

convocatoria para Asambleas de Socios se hará mediante una simple nota que se enviará a los socios por correo y que contendrá el orden del día. (ii) se requerirá el voto de por lo menos las tres cuartas partes del capital social

para la venta, gravamen, arrendamiento o usufructo de la empresa social; (iii)

al instalarse la Asamblea se procederá a la elección de un Presidente y un

Secretario para el sólo efecto de dirigir las discusiones y levantar el acta.-

DECIMO PRIMERO: APORTACIONES SUPLEMENTARIAS Y PRESTACIONES ACCESORIAS.- Será

obligación de los socios el hacer aportaciones suplementarias en proporción a

las que hubieran hecho originalmente o las partes sociales que hubieron

adquirido, en su caso, e igualmente la de efectuar prestaciones accesorias,

cuyo contenido, duración y modalidades serán acordadas por la Asamblea, a la

que competirá asimismo, la fijación de las sanciones que correspondan a los

socios que incumplan.- DECIMO SEGUNDO: UTILIDADES Y PERDIDAS.- Las utilidades

netas de la sociedad, después de deducido el impuesto sobre la renta, que

aparece en el Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias, serán

distribuidas en la forma siguiente: i) se destinará el cinco por ciento para

formar o restituir, en su caso, la reserva legal hasta un mínimo de la quinta

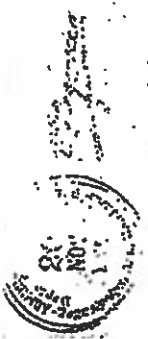
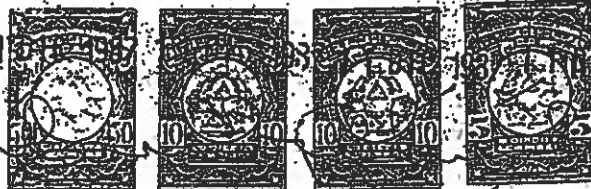
parte del capital social; ii) se separará la cantidad que acuerde la Asamblea

de socios para formar otras reservas que considere necesarios; y iii) el resto se distribuirá o se aplicará en la forma en que lo resuelva la misma Asamblea. La distribución de las pérdidas entre los socios se hará en proporción sus respectivas aportaciones. - DECIMO TERCERO: DISOLUCION DE LA SOCIEDAD. - La sociedad se disolverá por las causas establecidas en el Código de Comercio, pero el acuerdo de los socios cuando esta sea la razón, deberá adoptarse por las tres cuartas partes del capital social. Si fueren varios los liquidadores, deberán obrar conjuntamente como representantes legales de la liquidación, y tendrán todas las facultades, atribuciones y obligaciones que les confiere la Asamblea de Socios en que se acuerde la disolución y las que expresamente señala el Código de Comercio. - DECIMO CUARTO: TRANSITORIO. - Por convenio así a los otorgantes, en este acto se celebra la primera Asamblea de Socios, adoptándose por unanimidad los siguientes acuerdos: Acuerdo Número Dos. - Nombrar en el cargo de Gerente General al señor Ernesto Antonio Hombrojo. - Acuerdo Número Dos. - Otorgar poder especial, tan amplio y bastante cuanto en derecho sea necesario, a favor de la Licenciada Evangelina Lardizábal, inscrita en el Colegio de Abogados de Honduras bajo el número un mil ochocientos cuarenta y cuatro (1844), para que obtenga del Juzgado competente la calificación de la presente escritura y posteriormente su registro. - Así lo dicen y otorgan, siendo testigos los señores Juan Maradiga Padilla y Luz Nohemi Carras de Ayala, ambos mayores de edad, casados, Peritos Mercantiles y de este domicilio, quienes enterados del derecho que la ley les confiere para leer por sí este instrumento, por su acuerdo le di lectura íntegra, cuyo contenido ratifican los otorgantes y firman con los testigos y el suscrito Notario. - De todo lo cual, del conocimiento, edad, estado civil, -

11-1987
[Signature]

profesión y domicilio de una y otros, doy fe, así como de haber tenido a la vista los siguientes documentos: Tarjeta de Identidad, Registro Tributario Nacional y Constancias de Pago del Impuesto Sobre la Renta y de los Impuestos Distritales o Municipales de los otorgantes, que por su orden tienen los números siguientes: 0201-52-00788, 0201-74-13228, 0201-81-43095; RFRQEX-C, RCRIP-K, RLAUNO-2; 0021142, 0077753, 0064432, 008343, y 050953 y 041586.- DOY FE.-ERNESTO ANTONIO MENDIOLA.-EDGARDO DE LA ROSCILLA.-RUGO ENRIQUE RODRIGUEZ TORRES.-JUAN MARADIACA PADILLA.-LUZ ROSEMI GARIAS DE AYALA.-SELLO NOTARIAL: JOSE RAON FAY.

Y para entregar a la sociedad SUMINISTROS TECNICOS, S. de R.L. de C.V., libro, sello y firma esta primera copia, en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento, en el papel sellado correspondiente y con los timbres de ley debidamente cancelados, quedando su original con el que concuerda bajo el número preinscrito de el protocolo corriente en donde aprueba este libramiento.



215.

Libro de U. 300 Tomo 104. Libro de Cuentas de los
 los. Dicho registro cancelado por valor de L. 75.00.
 Teguigalpa, D.C. 31 Julio 1958 -

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL	
Libro VI. 104. 104	
Presentado a las 10	Libros y 60
de las 40 en A. 104	1958
Tomo 104	del 10 de Julio
10 de Julio 1958	
Teguigalpa, D.C.	

Moculta bajo el No. 3. 968. Tomo II. Folio 22 y 66.
 R. Acta de Registro de Cuentas de la Cámara de
 Comercio e Industrias de Teguigalpa
 Teguigalpa, D.C., 27 de Sept. 1958



M. C. Cantalero Caceres



PRIMERA CLASE
UN LEMPIRA
1988-1991

Nº 0262023

CERTIFICACION

1 El Infrascrito Secretario del Juzgado de Letras Tercera de lo Civil, del
2 Departamento de Francisco Morazón, CERTIFICA: La Sentencia que, internamen
3 te dice: JUZGADO DE LETRAS TERCERO DE LO CIVIL, Tegucigalpa, Distrito Cen
4 tral dos de Febrero de mil novecientos ochenta y ocho.- VISTA: Para dic
5 tar Sentencia a la solicitud presentada a ésta Despacho de Justicia por:-
6 EVANGELINA LAMIZON, Licenciada en Derecho y de éste Vecindario, Contraf
7 da a solicitar la Calificación Judicial de la Escritura Pública de Consti
8 tución de la Sociedad Mercantil denominada "SUMINISTROS TECNICO" y se pr
9 duma su inscripción en el Registro Público de Comercio de este Departame
10 nto de Francisco Morazón. ACTUO: Un Testimonio de Escritura Pública y
11 tres recibos. INTERVIENE: El Peticionario en el carácter Legal conque
12 actúa y el señor Fiscal del Despacho por el Ministerio Público.- FUNDAM
13 DO: Que en la presente Escritura de Constitución cuya Calificación de so
14 licita reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos por la Ley para
15 esta clase de sociedades tal como ocurre en el presente caso de autos por
16 lo que es procedente resolver de conformidad.- FUND: Este Juzgado de
17 Letras Tercera de lo Civil del Departamento de Francisco Morazón en nom
18 bre de la República de Honduras y en aplicación de los artículos 314 de
19 la Constitución de la República; 1 y 42 NR 2 y 137 de la L.O.A.T.; 14 y
20 15 del Código de Comercio, Decreto NR 74-87 de fecha 10 de Junio de 1987
21 CALIFICA: Por bien hecha la Escritura Pública de Constitución de la Socie
22 dad Mercantil denominada "SUMINISTROS TECNICO, S. DE R.L. DE C.V.", "SUMI
23 NISTROS", Autorizada en esta Ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central el día
24 once de Diciembre de mil novecientos ochenta y siete.- Ante las Oficina



1 Notario JOSE RAMON PIZ.-Y MANDA: Que se libere Certificación íntegra del pre
2 sente Folio para su inscripción en el Registro Público de Comercio en este
3 Departamento de Francisco Morazón.-NOTH QUESE.- F) RICARDO ESTRADA I-
4 BLASIAS.- F) FRANKLIN VINULI.- F) MICHEL.- Extendido en la Ciu
5 dad de Tegucigalpa, Distrito Central, a los cinco días del mes de Febrero
6 de mil novecientos ochenta y ocho.-

E.R.



7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25

1476



GUFA

REGISTRO DE LA PROPIEDAD	
DE <u>Marcelo Velasco</u>	
Presentada a las <u>2</u> horas y <u>19</u> minutos	
de hoy, según Asiento No. <u>1475</u> Folio	
Tomo <u>57</u> del Diario Inmobiliario.	
10 DIC. 1998	
REGISTRADOR	

625

REGISTRO DE LA PROPIEDAD	
DE <u>Antonio</u>	
Presentada a las <u>25</u> minutos	
de hoy, según Asiento No. <u>1475</u> Folio	
Tomo <u>57</u> del Diario Inmobiliario.	
10 DIC. 1998	
REGISTRADOR	



ARIA DEL ABOGADO:

LAUREANO F. GUTIERREZ F.

**TESTIMONIO E.P.# 51 PROTOCOLIZACION ACTA AUMENTO
DE CAPITAL Y CAMBIO DE DENOMINACION SOCIAL.**

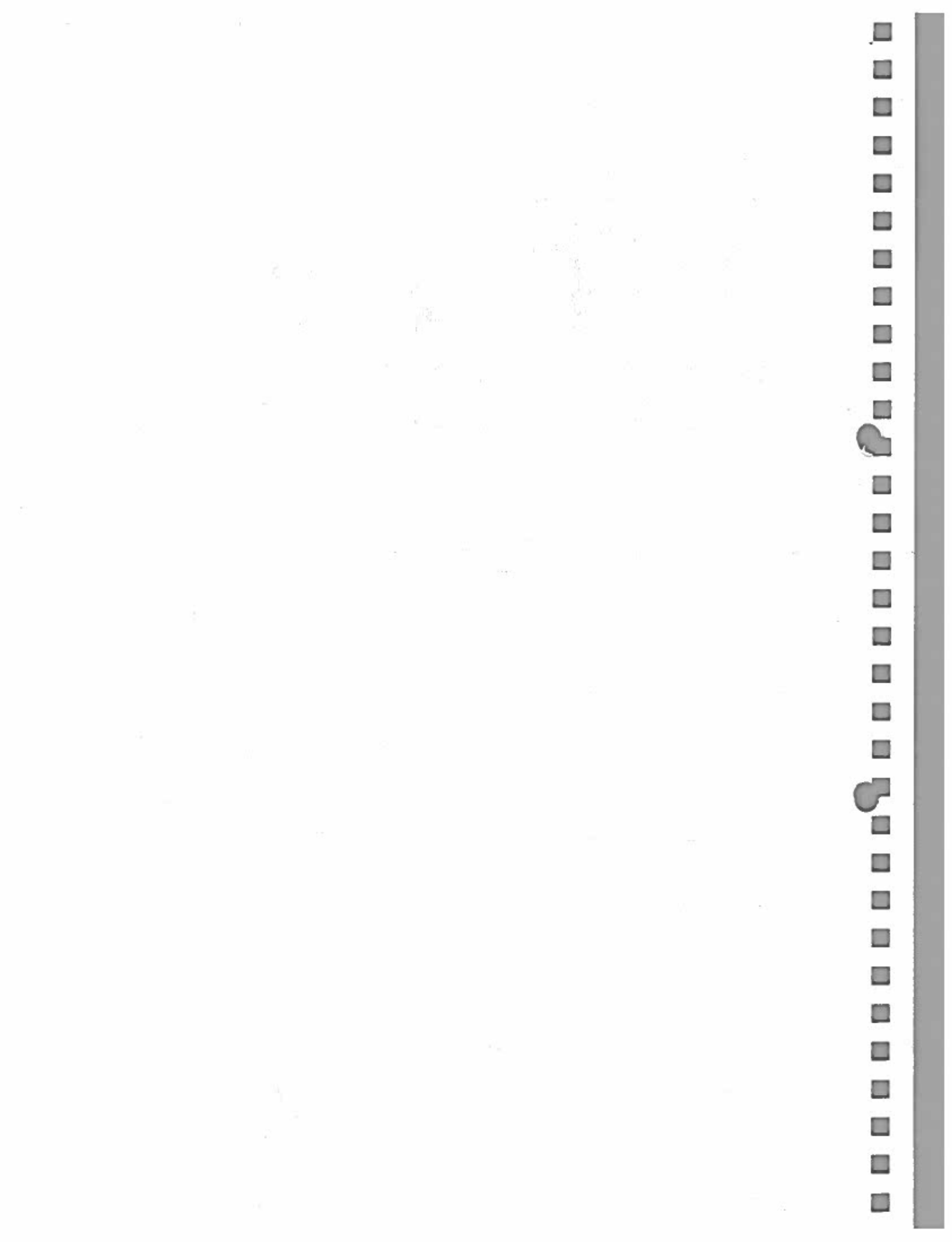
OTORGADO ERNESTO ANTONIO MEMBRERO PINEDA.

A FAVOR SUMINISTROS TECNICOS,S.A.

28	MAYO	1998.
----	------	-------

BUFETE GUTIERREZ FALLA

Tegucigalpa, Honduras, Colonia Matamoros, Ave. La Paz Nº. 2702 P. O. Box 3175
Teléfonos: (504) 36-5455, 36-7782, 36-6718, Fax: (504) 36-6149



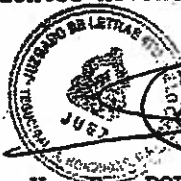
CERTIFICACION

La Infráscrita Secretaria del Juzgado de Letras, Cuarto de lo Civil del Departamento de Francisco Morazán; CERTIFICA la sentencia que literalmente dice. "JUZGADO DE LETRAS CUARTO DE LO CIVIL.- Comayagüela, Municipio del Distrito Central, catorce de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- VISTA: Para dictar sentencia la solicitud presentada ante este Despacho por: MAURICO VILLEDA BERMUDEZ, mayor de edad, casado, Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, Hondureño y de este domicilio, contraído a pedir la Calificación Judicial de la Escritura Pública de Constitución de la Sociedad Mercantil denominada "SUMINISTROS TECNICOS, S.DE R.L.DE C.V.". Y se ordene su inscripción en el Registro Público de Comercio.- ACOMPANA: Un Testimonio de Escritura Pública fotocopia de los mismos, dos recibos y una publicación. -INTERVIENEN: El Licenciado MAURICIO VILLEDA BERMUDEZ, como Apoderado legal de la Sociedad y la señora Fiscal del Despacho por el Ministerio Público.- CONSIDERANDO: Que en fecha uno de Diciembre del año en curso, compareció ante este Despacho de Justicia el Licenciado MAURICIO VILLEDA BERMUDEZ, solicitando la Calificación Judicial de la Escritura Pública de Constitución de la Sociedad Mercantil Denominada: "SUMINISTROS TECNICOS, S.DE R.L.DE C.V." -CONSIDERANDO: Que una vez otorgada la Escritura Pública de Constitución como trámite previo a su inscripción en el Registro Público de Comercio, deberá ser sometida a Calificación Judicial ante el Juez de Letras de lo Civil del domicilio de la Sociedad.- CONSIDERANDO: Que visto el parecer favorable de la señora Fiscal del Despacho, así como la Escritura Pública de Constitución de la Sociedad de cuya calificación se solicita y siendo que ésta reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos por nuestra Legislación Mercantil se llega a la conclusión que proceda resolver de conformidad.- POR TANTO: Este Juzgado de Letras Cuarto de lo Civil, del Departamento de Francisco Morazán en nombre de la República de Honduras de acuerdo con el parecer de la señora

Fiscal del Despacho y en aplicación de los artículos, 303, 314 de la Constitución de la República, 1, 40 No. 2 y 137 de la Ley de Organización y Atribuciones de los Tribunales, 15 del Código de Comercio, 967, 968, 969 del Código de Procedimientos Civiles; Decreto 74/87 emitido el dieciséis de junio de mil novecientos ochenta y siete.-CALIFICA: por bien hecha la Escritura Pública de Constitución de la Sociedad Mercantil denominada: "SUMINISTROS TECNICOS, S. DE R. L. DE C. V.", autorizada por el Notario Público LAUREANO F. GUTIERREZ FALLA, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veintiocho días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y ocho.- Y MANDA: Que se extienda al interesado la Certificación íntegra del presente fallo y se haga la respectiva inscripción en el registro Público de Comercio de este Departamento de Francisco Morazán.- NOTIFIQUESE.- SKILLO Y FIRMA.- PORFIRIO ORELLANA.- JUEZ.- SKILLO Y FIRMA.- MIRIAN FIGUEROA MONTOYA.- SECRETARIA.- Extendida en la ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central a los quince días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho.-



Mirian Figueroa Montoya
MIRIAN FIGUEROA MONTOYA.-
SECRETARIA.-

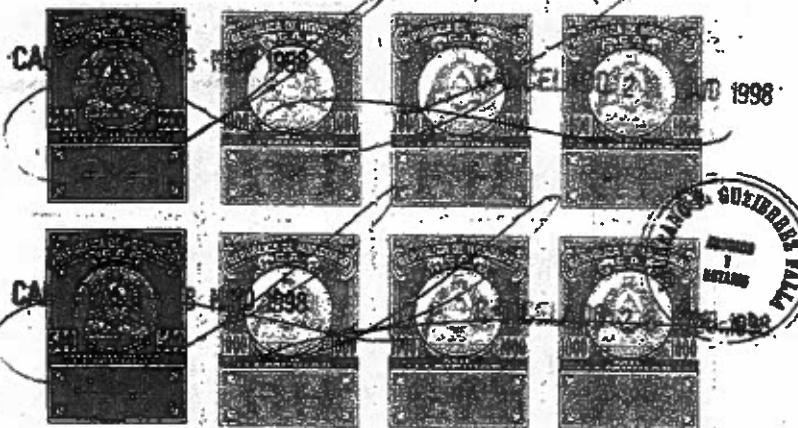


Porfirio Orellana
Vo. Bo. PORFIRIO ORELLANA.-
JUEZ.-



SEGUNDA CLASE
CINCUENTA CENTAVOS
1996 - 1999

Nº 3267675



TESTIMONIO

1 "INSTRUMENTO NUMERO CINCUENTA Y UNO (51).- En la ciudad de
2 Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintiocho
3 días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y ocho.- Ante mí,
4 LAUREANO F. GUTIERREZ FALLA, Abogado y Notario de este domicilio,
5 inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras con el número
6 0323, personalmente comparece el señor: ERNESTO ANTONIO
7 MEMERESO PINEDA, ciudadano hondureño, mayor de edad, casado,
8 Licenciado en Administración de Empresas, de este domicilio, a
9 nombre y en representación de la sociedad SUMINISTROS TECNICOS,
10 S. DE R. L. DE C. V., sociedad constituida mediante Escritura
11 Pública número setenta y siete (77), autorizada en esta ciudad
12 en fecha once de Diciembre de mil novecientos ochenta y
13 siete de orden del Notario José Ramón Paz, la cual se encuentra
14 debidamente inscrita con el número 100 del Tomo 204 del
15 Registro de Comerciantes Sociales de este Departamento de
16 Francisco Morazán, según quedó modificada por la Escritura
17 Pública número diez (10), autorizada en esta ciudad, en fecha
18 seis de Febrero de mil novecientos ochenta y nueve, de orden del
19 Notario José Ramón Paz, la cual quedó inscrita con el número 6
20 del Tomo 222 del Registro de Comerciantes Sociales de este
21 Departamento de Francisco Morazán, documentos que doy fé de
22 tener a la vista, con facultades suficientes a estos efectos,
23 según consta del Acuerdo número cinco (5), adoptado por la
24 Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Socios de la
25

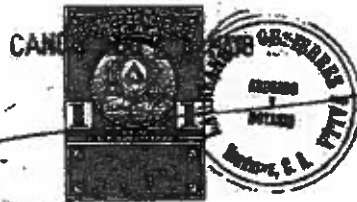




1 antedicha sociedad, celebrada el día veintiocho de Agosto de mil
2 novecientos noventa y siete, que corre agregada a mi Protocolo a
3 los Folios ciento ochenta y cinco al ciento noventa y cuatro,
4 quien asegurándose hallarse en el pleno goce de sus derechos
5 civiles, libre y espontáneamente dice: **UNICO:** Que por este acto
6 viene solicitar se protocolice la Certificación del Acta de la
7 Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la
8 sociedad SUMINISTROS TECNICOS, S. DE R. L. DE C. V., contentiva
9 de la sesión celebrada en esa misma fecha veintiocho de Agosto
10 de mil novecientos noventa y siete, en la que se tomaron los
11 siguientes acuerdos: a) Aprobar el acta de la sesión anterior,
12 celebrada el día diez y seis de Abril de mil novecientos noventa
13 y seis; b) Aprobar el orden del día de dicha Asamblea; c) Aprobar
14 en todas sus partes el Informe presentado por el Gerente General
15 de la compañía, cerrado al treinta y uno de Diciembre de mil
16 novecientos noventa y seis; d) Aprobar el Balance General
17 de la compañía, cerrado al treinta y uno de Diciembre de mil
18 novecientos noventa y seis; e) Aumentar el capital social
19 mediante la compensación de los créditos que los socios Ernesto
20 Antonio Membreño Pineda y Edgardo de la Borbolla Valenzuela
21 tienen contra la compañía y mediante la admisión de nuevos
22 socios, los señores: José Zúñiga Cantillano, Aída Pineda de
23 Membreño y Antonio Membreño Marín; y f) Transformar a la
24 sociedad SUMINISTROS TECNICOS, S. DE R. L. DE C.V., en una
25 Sociedad Anónima de Capital Variable, aprobando su pacto



SEGUNDA CLASE
CINCUENTA CENTAVOS
1996-1999



Nº 3267670

social.- Que asimismo por este acto viene a ejecutar los
acuerdos adoptados por su representada, de forma que la
sociedad SUMINISTROS TECNICOS, S. DE R. L. DE C. V., queda
transformada en una Sociedad Anónima de Capital Variable, cuya
denominación social es SUMINISTROS TECNICOS, S. A. DE C.V., y
tenga un capital social mínimo de UN MILLON OCHOCIENTOS OCHENTA
Y CINCO MIL QUINIENTOS LEMPIRAS (L. 1,885,500.00), un capital
máximo autorizado de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL LEMPIRAS
(L.2,500,000.00) y un capital suscrito de UN MILLON OCHOCIENTOS
OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS LEMPIRAS (L.1,885,500.00),
así como las demás estipulaciones que constan en el acuerdo
de transformación que consta en el Acta que también se
protocoliza por este acto.- Así lo dice y otorga, quien enterado
del derecho que la ley le confiere para leer por sí este
instrumento; por su acuerdo procedí a su lectura íntegra, en cuyo
contenido se ratifica el otorgante y firma.- De todo lo cual, del
conocimiento, edad, estado, profesión, oficio y vecindad del
otorgante doy fé, así como de haber tenido a la vista los
siguientes documentos: a) Documentos relacionados al principio
de este instrumento.- b) Tarjeta de Identidad número 0501-1952-
00788 del compareciente Ernesto Antonio Membreño Pineda.- DOY
FE.- ERNESTO ANTONIO MEMBREÑO PINEDA.- FIRMA Y SELLO NOTARIAL.-
LAUREANO F. GUTIERREZ FALLA".- CERTIFICACION.- El infrascrito,
EDGARDO DE LA BORBOLLA VALENZUELA, ciudadano mexicano, mayor de
edad, soltero, Ejecutivo de Negocios, del domicilio de Estados



1 Unidos de América, transitoriamente en esta ciudad, en su
2 condición de Secretario de la compañía Suministros Técnicos, S.
3 de R. L. de C.V., CERTIFICA: Que según consta de la sesión de
4 fecha veintiocho de Agosto de mil novecientos noventa y siete,
5 se celebró una sesión de la Asamblea Ordinaria y Extraordinaria
6 de Accionistas de la sociedad SUMINISTROS TECNICOS, S. DE R. L.
7 DE C.V., que literalmente dice: ACTA.- ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
8 Y EXTRAORDINARIA DE SOCIOS SUMINISTROS TECNICOS, S. DE R. L. DE
9 C.V.- En la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito
10 Central, siendo las once y treinta de la mañana del día
11 veintiocho del mes de Agosto de mil novecientos noventa y siete
12 sin necesidad de citación previa en virtud de estar presente la
13 totalidad de los socios de la compañía, se reúnen los señores:
14 Edgardo de la Borbolla Valenzuela y Ernesto Antonio Membreño
15 Pineda, con el fin de celebrar una Asamblea General Ordinaria
16 y Extraordinaria de Socios de la sociedad SUMINISTROS TECNICOS,
17 S. DE R. L. DE C.V.- Actuando de Presidente el señor Ernesto
18 Antonio Membreño Pineda y de Secretario el señor Edgardo de
19 la Borbolla Valenzuela, por el Presidente se ordena llevar a cabo
20 el pase de lista que arroja el siguiente resultado: El señor
21 Ernesto Antonio Membreño Pineda, por sí, una parte social con un
22 valor nominal de cien mil Lempiras (Lps. 100,000.00) y el señor
23 Edgardo de la Borbolla Valenzuela, por sí, una parte social
24 con un valor nominal de cien mil Lempiras (Lps. 100,000.00),
25 lo que representa el cien por ciento (100%) del capital suscrito



SEGUNDA CLASE
CINCUENTA CENTAVOS
1996 - 1999

CANCE



Nº 3267713

1 y pagado de la sociedad, por lo que se declara bien constituida
2 la junta y por abierta la sesión.- Asisten como invitados
3 especiales los señores: José Zúñiga Cantillano, Aída Pineda de
4 Membrefio y Antonio Membrefio Marín.- Hace uso de la palabra el
5 señor Secretario de la sociedad, para leer el Acta de la sesión
6 anterior, que fué la celebrada el día 16 de Abril de 1996,
7 adoptándose por unanimidad el siguiente: ACUERDO NUMERO UNO.-
8 Aprobar en todas sus partes el Acta de la sesión anterior que fué
9 la celebrada el día 16 de Abril de 1996.- Hace uso de la palabra
10 el señor Presidente para dar lectura ala orden del día.- Por el
11 voto unánime de los socios se adopta el siguiente: ACUERDO NUMERO
12 DOS.- Aprobar como orden del día de esta Asamblea el siguiente:
13 a) Informe del Gerente General.- b) Discusión y aprobación del
14 Balance General al 31 de Diciembre de 1996.- c) Aumento de
15 capital.- d) Transformación de la sociedad en Sociedad Anónima,
16 y admisión de nuevos socios.- e) Nombramiento del Consejo
17 de Administración.- f) Nombramiento del Gerente General.- Hace
18 uso de la palabra el Gerente General de la compañía para dar
19 lectura al informe correspondiente al ejercicio finalizado el
20 31 de Diciembre 1996, en el cual se hace una reseña de los hechos
21 más sobresalientes que acontecieron en la compañía y dando su
22 criterio de las perspectivas para el año 1997.- Por el voto
23 unánime de los socios se adopta el siguiente: ACUERDO NUMERO
24 TRES.- Aprobar en todas sus partes el informe presentado por el
25 Gerente General de la compañía, cerrado al 31 de Diciembre de



1996.- Nuevamente hace uso de la palabra el señor Presidente para someter a la consideración de los socios el Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias de la compañía, cerrado al 31 de Diciembre de 1996.- Por el voto unánime de los socios se adopta el siguiente: ACUERDO NUMERO CUATRO.- Aprobar en todas sus partes el Balance General de la compañía, cerrado al 31 de Diciembre de 1996, que arroja el siguiente resultado: BALANCE GENERAL.- AL 31 DE DICIEMBRE, 1996.- ACTIVO.- CIRCULANTE.- Caja y Bancos 431,059.62.- Depósito a Plazo 1,104.00.- Cuentas por Cobrar 3,722,539.68.- Documentos por Cobrar 3,897,153.86.- Anticipo de Mercaderías a Clientes 435,995.80.- Inventarios 4,650,499.96.- Mercaderías en Tránsito 35,858.21.- Inversiones Activos Eventuales TOTAL ACTIVO CIRCULANTE 13,174,211.13.- FIJO.- Sucursales, Agencias y Casa Matriz 1,398,025.05.- Mobiliario y Equipo de Oficina.- Instalaciones 327,938.89.- Vehículos 162,270.24.- TOTAL ACTIVO FIJO 1,888,234.18.- OTROS ACTIVOS.- Deudores Varios 1,067,704.29.- Depósitos en Garantía.- Programas de Computadora 39,192.14.- Impuesto Sobre Compras/- Gastos de Organización 846,780.00.- Seguros Pagados por Adelantado Gastos Pagados por Anticipado 976,471.38.- Total Otros Activos 2,930,147.81.- TOTAL DEL ACTIVO 17,992,593.12.- PASIVO.- CIRCULANTE.- Cuentas por Pagar 3,653,470.04.- Documentos por Pagar 3,573,902.06.- Comisiones por Pagar 8,294.42.- Comisión Cambiaria por Aplicar Acreedores Varios 4,147,434.17.- Prestamos por Pagar 91,667.00.- Impuesto Sobre la Renta



SEGUNDA CLASE
CINCUENTA CENTAVOS
1996-1999

CANCER



Nº 3267712

1	184,677.26.- Retención S/Renta Empleados Sobregiros por
2	Pagar TOTAL PASIVO CIRCULANTE.- 11,642,856.11.- OTROS
3	PASIVOS.- Retenciones Sobre Honorarios Impuesto Sobre Ventas
4	660,111.68.- Reservas y Amortizaciones 522,655.65.- Sucursales
5	Agencias y Casa Matriz.- Préstamos a Largo Plazo 3,727,984.54.-
6	TOTAL OTROS PASIVOS 4,910,751.87.- TOTAL DEL PASIVO
7	16,553,607.98.- CAPITAL Capital Pagado 200,000.00.- Reserva
8	Legal 2,921.94.- Utilidad no Distribuida 860,294.98.- Aportación
9	del Capital 1,885,511.67.- Utilidad del Ejercicio 219,846.51.-
10	TOTAL CAPITAL 1,438,985.14.- TOTAL PASIVO Y CAPITAL
11	17,992,593.13.- Nuevamente hace uso de la palabra el señor
12	Presidente para proponer a la Asamblea el aumento del capital
13	social, mediante la compensación de los créditos que los socios
14	tienen contra la compañía y mediante la admisión de nuevos
15	socios, como paso previo a la transformación de la misma en una
16	Sociedad Anónima.- Por el voto unánime de los socios se adopta el
17	siguiente: ACUERDO NUMERO CINCO.- Aumentar el capital social de
18	la compañía en la forma siguiente: a) L. 1,885,500.00, mediante
19	la compensación de los créditos que los socios Ernesto Antonio
20	Membreño Pineda y Edgardo de la Borbolla Valenzuela, tienen
21	contra la sociedad, en la forma siguiente: 1) Corresponde al
22	socio Ernesto Antonio Membreño Pineda la capitalización de una
23	parte de su crédito contra la sociedad de L. 942,750.00.- 2)
24	Corresponde al socio Edgardo de la Borbolla Valenzuela, la
25	capitalización de una parte de su crédito contra la sociedad de



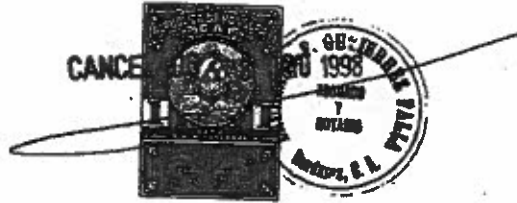
Ch
3024

Lps. 942,750.00.- b) L.400.00 mediante la admisión de los señores

José Zúñiga Cantillano, Aída Pineda de Membreño y Antonio Membreño Marín, como nuevos socios, cuyas partes sociales son pagadas en efectivo en este acto de la siguiente manera: José Zúñiga Cantillano, una parte social con un valor nominal de L.200.00; Aída Pineda de Membreño, una parte social con un valor nominal de L.100.00 y Antonio Membreño Marín, una parte social con un valor nominal de L.100.00.- Nuevamente en el uso de la palabra el señor Presidente, propone a la asamblea la transformación de la sociedad SUMINISTROS TECNICOS, S. DE R. L. DE C.V., en una Sociedad Anónima de Capital Variable, que girará bajo la denominación: "SUMINISTROS TECNICOS, S.A. de C.V."- Por el voto unánime de los socios se adopta el siguiente: ACUERDO NUMERO SEIS.- Transformar a la sociedad SUMINISTROS TECNICOS, S. DE R. L. DE C.V., en una Sociedad Anónima de Capital Variable que se regirá por las siguientes estipulaciones: PRIMERO: La sociedad se regirá por las estipulaciones contenidas en la presente Acta, por sus estatutos debidamente aprobados, por el Código de Comercio y las demás leyes vigentes en la República de Honduras.- SEGUNDO: La finalidad principal de la sociedad será: La importación, distribución, venta y suministro de equipo de oficina y computación; la representación, distribución y agencia; la compraventa de acciones y partes sociales de otras compañías; la importación y exportación de toda clase de productos, así como cualquier otra actividad anexa o conexas con



SEGUNDA CLASE
CINCUENTA CENTAVOS
1996 - 1999



Nº 3267711

los fines anteriores, y cualquier otra actividad de lícito
comercio en la República de Honduras.- TERCERO: La sociedad se
denominará: "SUMINISTROS TECNICOS, S.A. DE C.V.", girando la
empresa societaria bajo el nombre de "SUMITEC".- CUARTO: La
sociedad tendrá su domicilio en la ciudad de Tegucigalpa,
Municipio del Distrito Central, pudiendo establecer y
clausurar sucursales, agencias y oficinas en cualquier lugar de
la República o del extranjero, sin que por ello se considere
modificado su domicilio social.- QUINTO: La sociedad se
constituye por tiempo indefinido.- SEXTO: El capital social
mínimo es de UN MILLON OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL
QUINIENTOS LEMPIRAS (Lps. 1,885,500.00), el autorizado es de
DOS MILLONES QUINIENTOS MIL LEMPIRAS y el suscrito es de UN
MILLON OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS LEMPIRAS,
el que queda totalmente pagado en la forma siguiente: El señor
Ernesto Antonio Membreño Pineda, suscribe y paga noventa y cuatro
mil doscientos setenta y cinco (94,275) acciones con un valor
nominal de novecientos cuarenta y dos mil setecientos cincuenta
Lempiras (L.942,750.00); el señor Edgardo de la Borbolla
Valenzuela, suscribe y paga noventa y cuatro mil doscientos
setenta y cinco (94,275) acciones con un valor nominal de
novecientos cuarenta y dos mil setecientos cincuenta Lempiras
(L.942,750.00).- El señor José Zúñiga Cantillano, suscribe y
paga, veinte (20) acciones con un valor nominal de doscientos
Lempiras (L.200.00); la señora Aída Pineda de Membreño, suscribe



188.20
1885.9

1 y paga diez (10) acciones con un valor nominal de cien Lempiras
2 (L.100.00); y, el señor Antonio Membreño Marín, suscribe y paga
3 diez (10) acciones con un valor nominal de cien Lempiras
4 (L.100.00), lo que hace un total de ciento ochenta y ocho
5 mil quinientos noventa (188,590) acciones con un valor nominal
6 de un millón ochocientos ochenta y cinco mil novecientos Lempiras
7 (L. 1,885,900.00), habiéndose pagado la totalidad del capital
8 mínimo, según consta de la Escritura de constitución de la
9 sociedad, del aumento de capital de la misma, del Balance General
10 de la compañía, cerrado al 31 de Diciembre de 1996, y de las
11 aportaciones que hacen en este acto los nuevos socios.- El
12 capital podrá ser aumentado dentro de los límites del capital
13 mínimo y el máximo autorizado, por acuerdo del Consejo de
14 Administración, donde se fijarán los términos y condiciones
15 de la emisión, o disminuido dentro de dichos límites, por
16 mera declaración del accionista o accionistas.- SEPTIMO: Las
17 acciones serán nominativas con un valor nominal de diez Lempiras
18 (L.10.00) cada una y conferirán dentro de su clase, a sus
19 tenedores legítimos, iguales derechos y obligaciones.- Los
20 certificados de acciones deberán ser librados por el Presidente
21 del Consejo de Administración y Secretario de la compañía.- Las
22 Asambleas Generales de Accionistas podrán acordar la
23 emisión de acciones de distintas clases o series, la emisión
24 de obligaciones sociales, certificados de goce, bonos del
25 trabajador y demás títulos similares autorizados por la



SEGUNDA CLASE
CINCUENTA CENTAVOS
1996-1999



Nº 3267710

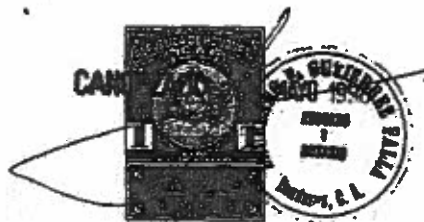
1 legislación vigente, y, en los términos legalmente impuestos,
2 resolverá sobre la forma, términos y condiciones de cada
3 emisión, incluyendo el derecho conferido por el Artículo ciento
4 veinticinco (125) del Código de Comercio vigente en Honduras; la
5 Asamblea General de Accionistas decretará, asimismo, en su caso,
6 el plazo y la forma del pago de las exhibiciones pendientes y de
7 las acciones pagaderas.- OCTAVO: La dirección, administración y
8 representación de la sociedad estará a cargo de la Asamblea
9 General de Accionistas y del Organó Administrativo.- La Asamblea
10 General, formada por los accionistas legalmente convocados y
11 reunidos, será el órgano supremo de la sociedad y expresará la
12 voluntad colectiva en la materia de su competencia, teniendo
13 todas las atribuciones y facultades que no se le atribuyen a otro
14 órgano social por estas escrituras sociales, por los estatutos
15 o las leyes vigentes en la República.- NOVENO: La Asamblea
16 General de Accionistas se reunirá en sesiones ordinarias y
17 extraordinarias para tratar los asuntos de que tenga competencia.
18 La Asamblea General de Accionistas se reunirá en sesión ordinaria
19 por lo menos una vez al año, dentro de los cuatro meses de la
20 clausura de su ejercicio social, para tratar de los asuntos
21 enumerados en el Artículo ciento sesenta y ocho (168) del Código
22 de Comercio.- La Asamblea General de Accionistas se reunirá en
23 sesiones extraordinarias para tratar de los asuntos siguientes:
24 Acordar el aumento o disminución del capital social, por arriba
25 del autorizado o por abajo del mínimo, fijando en dicho



acuerdo la forma y términos en que se debe llevar a cabo el mismo; modificar la escritura de constitución; aprobar o modificar los estatutos de la compañía; emitir obligaciones y demás títulos similares autorizados por la legislación vigente, enajenar, gravar o traspasar la empresa de la que es titular la sociedad, y los demás asuntos para los que la ley o las escrituras sociales así lo exijan; estas asambleas podrán reunirse en cualquier tiempo.- Una misma asamblea podrá tratar de asuntos de carácter ordinario y extraordinario, expresándolo así en la convocatoria.- DECIMO: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de un órgano administrativo compuesto de tres a cinco miembros, los que podrán celebrar sus sesiones en cualquier lugar de la República o del extranjero.- Los miembros del órgano administrativo serán electos cada año por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, en su sesión anual respectiva.- El órgano administrativo tendrá plenos poderes de representación, dominio y administración, pudiendo celebrar todos los actos necesarios o convenientes para llevar a cabo los fines de la sociedad, de conformidad con lo prescrito en estas escrituras sociales, sus estatutos y la legislación vigente, incluyendo el de aumentar las operaciones sociales; el órgano administrativo podrá, a su vez, delegar parcialmente sus facultades en uno o más de sus miembros o en las comisiones de éstos que designe a tal efecto, designar a los funcionarios de la compañía, los cuales, salvo el Presidente,



SEGUNDA CLASE
CINCUENTA CENTAVOS
1996-1999



Nº 3267747



no tendrán que ser consejeros, y nombrar y revocar a los
Gerentes Generales y Especiales de la compañía, asignándoles
sus facultades.- Las facultades de contratar, transigir, vender,
hipotecar, y en cualquier forma gravar los activos de la
sociedad, así como para ejecutar cualquier acto de riguroso
dominio, las conservará el Consejo de Administración, y solo
podrá delegarlas por escrito en cada caso específico.- Para
que el Consejo de Administración funcione legalmente deberán
asistir, por lo menos, la mitad más uno de sus miembros; sus
resoluciones serán válidas cuando se tomen por mayoría de los
miembros del Consejo de Administración.- DECIMO PRIMERO: Los
miembros del Organó Administrativo no tendrán que ser
accionistas de la sociedad y podrán ser reelectos, debiendo
permanecer en el ejercicio de sus funciones hasta que sus
sucesores sean electos y tomen posesión de su cargo.- Los
miembros del organó administrativo deberán rendir una caución
de Quinientos Lempiras (L. 500.00) cada uno en la forma dispuesta
por la Asamblea General de Accionistas que los hubiese electo.-
DECIMO SEGUNDO: EL Organó de Vigilancia estará compuesto por uno
o más Comisarios quienes serán electos por la Asamblea General de
Accionistas en su sesión anual ordinaria, la que, a su vez,
determinará el monto y forma de la cuación que deban rendir sus
miembros.- El Comisario o Comisarios, durarán en sus funciones
por el periodo de un año, o hasta que sus sucesores sean electos
y tomen posesión de su cargo.- DECIMO TERCERO: De las utilidades

netas que resulten cada año, deberá separarse, como mínimo, un

cinco por ciento (5%) para formar el fondo de reserva legal, hasta

que importe la quinta parte del capital social.- En caso de que

el fondo de reserva legal disminuya por cualquier motivo, será

reconstituido en la misma forma.- DECIMO CUARTO: La sociedad se

disolverá por acuerdo de los accionistas tomado en Asamblea

General Extraordinaria, legalmente convocada a esos efectos; por

la pérdida de las dos terceras partes del capital social; y en

los demás casos que señale el Código de Comercio y demás

legislación vigente.- La liquidación de la sociedad se hará

conforme a lo dispuesto por los socios, las escrituras

sociales y la legislación vigente.- Los liquidadores serán

nombrados por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas

y tendrá las facultades que señale dicha Asamblea o el Código de

Comercio.- DECIMO QUINTO: Por convenirle así a los otorgantes,

en este acto celebran la primera asamblea general de accionistas

de la sociedad adoptándose por unanimidad los siguientes

Acuerdos: ACUERDO NUMERO UNO: Constituir un órgano administrativo

integrado por cuatro miembros, designando a dichos efectos a los

señores: Presidente: Ernesto Antonio Membreño Pineda; Secretario

y Consejero: Edgardo de la Borbolla Valenzuela; Vocal Primero:

Jorge Armando Martínez Ramos; Vocal Segundo: Julio Varela, los

que depositarán la suma de dos mil Lempiras (L.2,000.00) cada

uno en la compañía, para garantizar el ejercicio de su cargo.-

ACUERDO NUMERO DOS: Designar Comisario de la compañía, por el



SEGUNDA CLASE
CINCUENTA CENTAVOS
1996 - 1999



1998



Nº 3267709

1 período de un año y hasta que su sucesor sea electo y tome
2 posesión de su cargo, al señor Reinaldo Alfonso Godoy, quien
3 rendirá una garantía de dos mil Lempiras (L. 2,000.00), que
4 depositará en la compañía.- ACUERDO NUMERO TRES: Nombrar Gerente
5 General de la compañía al señor Ernesto Antonio Membreño Pineda,
6 a quien se le fijan sus amolumentos en la suma de Lps.
7 20,000.00 mensuales.- Asimismo se le otorgan las siguientes
8 facultades: a) Contratar y despedir personal; b) Abrir cuentas
9 de cheques para la operación diaria de la sociedad y manejarla
10 con su sola firma; c) Solicitar créditos con la autorización
11 previa del Consejo de Administración; d) Las demás facultades
12 que le delegue el Consejo de Administración.- ACUERDO NUMERO
13 CUATRO: Otorgar poder especial, pero en su especialidad
14 amplio y suficiente, cuanto en derecho se requiera y sea
15 necesario, a favor del Licenciado Mauricio Villeda Bermúdez,
16 inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras con el número
17 1048, para que pueda llevar a cabo la calificación judicial y
18 registro de esta escritura de transformación.- ACUERDO NUMERO
19 CINCO: Autorizar al señor Presidente Ernesto Antonio Membreño
20 Pineda, para que concorra ante el Notario de su elección, a
21 protocolizar esta Acta y ejecutar los acuerdos adoptados por
22 la sociedad, de tal manera que la misma aumente su capital y
23 sea transformada en una Sociedad Anónima de Capital Variable.-
24 Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión,
25 extendiéndose la presente Acta que firman todos los asistentes.-



ch
3021

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
 DE _____
 Presentada a las _____ horas y _____ minutos
 de hoy, según Asiento No. _____ Folio _____
 Tomo _____ del Libro No. _____
 (LUGAR Y FECHA)
 REGISTRADOR

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
 DE _____
 Presentada a las 10:05 minutos
 de hoy, según Asiento No. 603 Folio _____
 Tomo 58 del Libro No. 1999
 (LUGAR Y FECHA)
 REGISTRADOR

Firma Ilegible.- Edgardo de la Borbolla Valenzuela.- Secretario.-

Asimismo Certifico que los acuerdos antes transcritos se encuentran en pleno vigor y efecto por no han sido cancelados, modificados ni cancelados en forma alguna y que me encuentro en el ejercicio en el cargo de Secretario de la compañía.- Y para entregar a la sociedad Suministros Técnicos, S. de R. L. de C.V., extiendo la presente Certificación en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los catorce días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y siete.- Firma Ilegible.- Secretario.

Y a requerimiento del compareciente y para entregar a Suministros Técnicos, S.A., libro, sello y firmo esta primera copia, en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento, en el papel sellado correspondiente y con los timbres de ley debidamente cancelados, quedando su original con el cual concuerda bajo el número preinserto de mi Protocolo corriente en donde anoté este libramiento.

VALE como tal: "Impuesto Sobre Compras", a línea 19 del Folio 3 v.- DOY FE.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD MERCANTIL
 INSCRIPCIÓN 17 TOMO 429
 REGISTRO DE COMERCIANTES SOCIALES
 15 de Noviembre de 1999
 (LUGAR Y FECHA)
 REGISTRADOR



GOBIERNO DE HONDURAS
MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
CONTADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Serie T

Nº 326815

CANCELADO
Recepción de Fondos

Tegucigalpa M.D.C. 27 de noviembre de 1938

de 19...

DIRECCION DE LA TIPOGRAFIA NACIONAL

suscribe, CERTIFICA

SUMINISTROS TECNICOS S.A. DE C.V. ha enterado en esta Oficina la suma de

DOCEIENTOS SESENTA Y CINCO LEMPEAS CUS 60/100

LA PUBLICACION DE UNA TRANSFORMACION DE SOCIEDAD DENOMINADA SUMINISTROS TECNICOS

TECNICOS S.A. DE C.V. PARA PUBLICARSE EL 11 de octubre de 1938a. In 55 pag...

aportado 055-97 mas el 12% DE I.S.T. 340.00 y 25.50

[Signature]

Enterante

[Signature]

Receptor de Fondos

COPIAS: Oficina Receptores
COPIA: Contaduría General de la Republica
COPIA: Entregante
COPIA: Auditoria Interna de la Institucion

ARTICULO 24 LEY 119 DE 1937: En las formas de transferir valores para los efectos de fiscalización y de comprobación de los fondos, deberá el valor que representa el resguardo al enterante.
(Decreto Legislativo número 23 de 24 de marzo de 1938)

n personal altamente
ción y esmero.
a Honduras.

5A
er Country Belen
ellax: 237-6924
mayagilela.

Visitors on Boulevard du Norte Col. Santa Fe #274
Northridge, CA

Tels. 223-5439, 223-7226, 223-2124 Fax

[illegible][illegible]

RODOLFO ELIAS BORTO BUENO
SECRETARIO

Que el Sagrado Corazón de Jesús sea nuestro, adorado y glorificado a través del mundo, por los siglos de los siglos. Amén. Diga esta oración a través de la siguiente nueva Cruz y una bonita tarjeta conmemorativa por la persona que quiere.

No olvide dar gracias al Sagrado Corazón con promesas de publicación cuando el favor sea concedido.

SMEC

Esprits-Santos, to
todes los caminos
que me lla al DO
maí que me, facer
me vida esta, coi
diálogo agradece
maí que ramió a
que sea la flusio
todas mis sensa
gracias por tu maí
(La persona, des
seguida, lly dec
está alcanzada la
Gracias por el favo

Para los efectos señalados en el Artículo 380 del C.HACE. SABER: Que en Instrumento número cincuenta de mayo de 1998, de orden del notario LAUREANO se transformó la sociedad SUMINISTROS TECNOLÓGICA Sociedad Anónima de Capital Variable siendo: s SUMINISTROS TECNICOS, S.A. DE C.V., con Lps.1,855,500.00 y un capital máximo autorizado de l su finalidad principal la importación, distribución, venta y comercialización, representación, distribución y acciones y pases sociales de otras compañías; la ir de toda clase de productos; así como cualquier otra con los fines anteriores, y cualquier otra actividad República de Honduras. La sociedad será administr Administración. El domicilio legal es la ciudad de Balance de la sociedad es el siguiente: / Lps.13,742,113.13; Fto Lps.1,888,234.18; Total Act PASIVOS: Circulante Lps.11,842,856.11; Total Pas CAPITAL Y RESERVAS: Lps.202,252.94. Sup Lps.2,065,634.16. TOTAL PASIVO Y CAPITAL Lps.12 Teófilo José M.D.C. 10 de septiembre de 1998

Las Acacias, 3 Avenida
1 y 12 Calles N. O.
Apartado 275
9543, 953-2179, 953-4298
Fax: 957-6457

EDITORIAL LA NACION S.A. DE C. V.

el día
NUEVO

Edificio San Miguel No. 1359
Calle Los Hornos No. La Plazuela
Apartado 1052 / 2020
Tele: 237-9042, 238-0445
Fax: 238-8890

CONTRATO DE PUBLICIDAD

Nº 29064

Y FECHA: TECA M.D.C. 30/09/98

SUMITEC
FAGUCERPA

GUIA DEL ANUNCIO	TAMAÑO	POSICION	NUMERO DE COLORES	COSTO PULG.	COSTO COLOR O POSIC.	COSTO TOT
<i>Asesor</i> <i>Teleservicios</i> <i>DOVEDAZ</i>		<i>Clasif.</i>			<i>R.</i>	280
						33
						3/3

VACIONES:

ch
3024

DEI -

No. DE CARPETA

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
DIRECCION EJECUTIVA DE INGRESOS
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras C.A.

RECIBO OFICIAL DE PAGO

VER INSTRUCCIONES

ADHIERA ETIQUETA

RECIBO No.

150105746

PERIODO

CODIGO ADMON.

No. DE DOCUMENTO
DE REFERENCIA

T.N.

XIEA XIXNIM

CODIGO ACTIVIDAD
ECONOMICA/OCUP.

Razón o Denominación Social Completa si es Sociedad o Apellidos y Nombres si es Persona Natural

SUMINISTROS TECNICOS, S. DE R.L. DE C.V.

Casa No.

Calle Avenida

Barrio o Colonia

Ciudad o Municipio

Principal

La Reforma

Tegucigalpa, M.D.C.

Teléfono

Fax No.

Apartado Postal No.

Departamento

236 7215

Fco. Morazán

DE IMPUESTO

CONCEPTO

COT

Impuesto por aumento de capital (L.2,300,000.00)

CONCEPTO DEL PAGO

ROPIO COMPUTO

IMPUESTO ADICIONAL

TASACION DE OFICIO

PLAN DE PAGO

PAGOS A CUI

POR SERVICIO DE VIAS PUBLICAS

20	Marca	21	Tipo	22	Año	23
24	Color	25	Año Uso	26	Cilindro	27

Tegucigalpa, M.D.C. 27-VII-98

Lugar y Fecha

Firma del Contribuyente o Representante Legal

Sellos

Banco

Impuesto	82	L. 4,600.00
Multas	83	
Recargos	84	
Intereses	85	
Total a Pagar	86	L. 4,600.00

Código Banco	Fecha de Pago
31	Día Mes
4101	27 07 98

Firma del Cajero

1. D.G.T.

1ra. Copia Banco

2da. Copia: Contribuyente

TABLA CODIGO TIPO DE IMPUESTO

PUESTO SOBRE LA RENTA	14	IMPUESTO AGUARDIENTE Y LICOR COMPUESTO.
PUESTO SOBRE HERENCIAS, LEGADOS Y DONACIONES.	15	TASA POR SERVICIO DE VIAS PUBLICAS.
PUESTO SOBRE VENTAS.	16	IMPUESTO TRADICION DE BIENES INMUEBLES.
PUESTO SELECTIVO AL CONSUMO.	17	REVALUACION Y/O CAPITALIZACION DE ACTIVOS.
PUESTO A LA PRODUCCION DE CERVEZA.	18	IMPUESTO A LOS ACTIVOS NETOS.
PUESTO A LA PRODUCCION DE AGUAS GASEOSAS.	19	RETENCION EN LA FUENTE ASALARIADOS.
PUESTO A LA VENTA DE CIGARRILLOS.	20	RETENCION POR DIVIDENDOS O UTILIDADES DISTRIBUIDAS
PUESTO A LAS INDUSTRIAS FORESTALES.	21	RETENCION POR INTERESES Y RENDIMIENTOS FINANCIERO
PUESTO S/CONSUMO DE PRODUCTOS DERIVADOS DE PETROLEO.	22	RETENCION POR SERVICIOS, HONORARIOS, ETC. (ART.50)
PUESTO S/VENTA DE BOLETOS DE TRANSPORTE AEREO DE PASAJEROS.	23	RETENCION A NO RESIDENTES (ART.5)

1663
REPUBLICA DE HONDURAS, C. A.

TESTIMONIO

DESPACHO LEGAL

Dirección: _____

Teléfono: _____



DE LA

ESCRITURA PUBLICA

No. _____

De ESCRITURA DE AUMENTO DE CAPITAL

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL

Presentada a las 15 horas y 23 minutos del día 15 de Noviembre de 1980 en el Registro de la Propiedad y Mercantil.

18012004

Otorgada por SUMINISTROS TECNICOS

A favor de ELLOS MISMOS

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL

DE Don Chavante

Presentado a las 11 horas y 10 minutos del día 15 de Noviembre de 1980 en el Registro de la Propiedad y Mercantil.

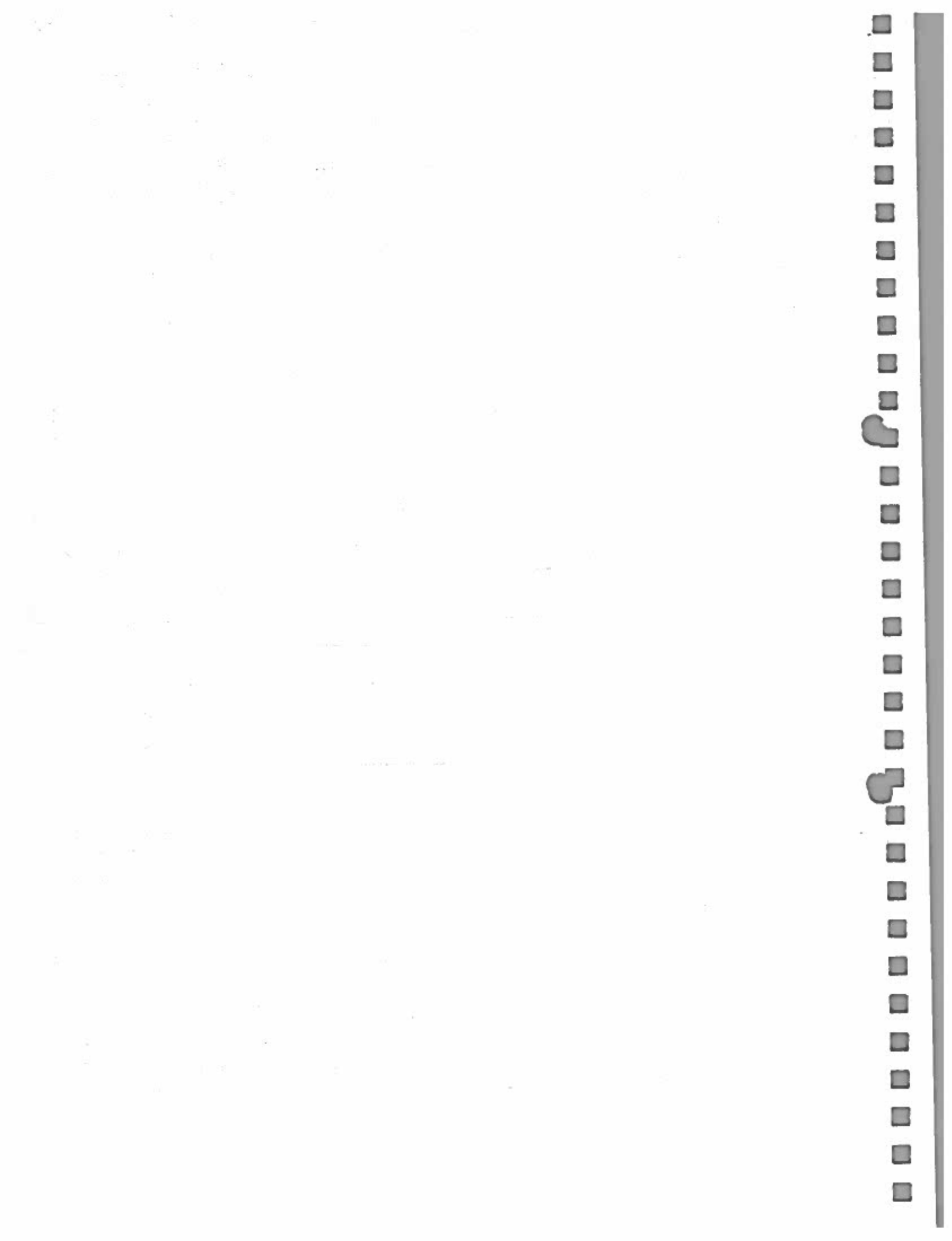
18012004

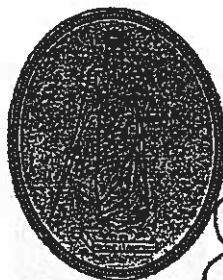
AUTORIZADA POR EL NOTARIO

MARCELA RUIZ ENRIQUE

10 DE NOVIEMBRE DE 1980

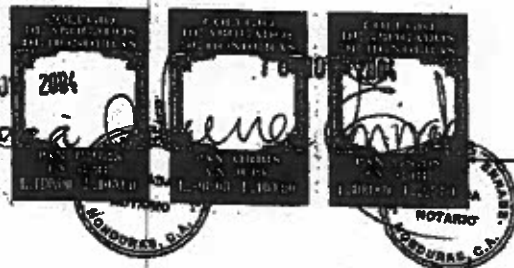
Honduras, C.A.



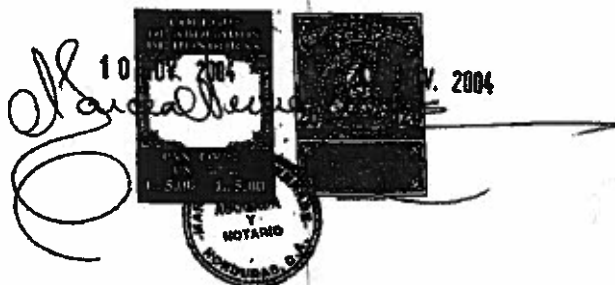


PAPEL SELLADO OFICIAL
CINCO LEMPIRAS
2004 - 2007

Nº 0686822



1	
2	
3	10
4	10
5	10
6	10
7	10
8	10
9	10
10	10
11	10
12	TESTIMONIO
13	"INSTRUMENTO NUMERO OCHENTA Y OCHO (88).- En la ciudad de Tegucigalpa, Municipio
14	del Distrito Central, a los diez días del mes de Noviembre del año dos mil cuatro.- Ante mí,
15	MARCIA NUÑEZ ENNABE, Abogada y Notario, del domicilio de San Pedro Sula, Cortés y en
16	tránsito por esta ciudad, registrada en la Honorable Corte Suprema de Justicia con el
17	número MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO (1275), comparece el señor ERNESTO
18	ANTONIO MEMBREÑO PINEDA, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de
19	Empresas, hondureño y de este domicilio, quien comparece en su condición de Ejecutor Especial
20	de los acuerdos tomados en la Asamblea General Extraordinaria, de la sociedad denominada
21	"SUMINISTROS TECNICOS, S.A. DE C.V.", sociedad constituida como Sociedad de
22	Responsabilidad Limitada, mediante Instrumento número setenta y siete, autorizada en la ciudad de
23	Tegucigalpa a los once días del mes Diciembre de mil novecientos ochenta y siete por el Notario
24	José Ramón Paz é inscrita bajo el número CIENTO (100) DEL TOMO DOSCIENTOS CUATRO (204)
25	del Libro de Registro de Comerciantes Sociales del Registro Inmueble y Mercantil de Francisco



Morazán; y transformada a S.A. de C.V. mediante Instrumento número Cincuenta y Uno, en la

ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintiocho días del mes de Mayo de mil

novecientos noventa y ocho, ante el Notario Laureano F. Gutiérrez Falla é inscrita bajo el número

DIECISIETE (17) DEL TOMO CUATROCIENTOS VEINTINUEVE (429) del Libro de Registro de

Comerciantes Sociales del Registro Inmueble y Mercantil de Francisco Morazán, acredita su

representación con la Certificación de la Asamblea General Extraordinaria de la mencionada

sociedad, celebrada en esta ciudad el tres de septiembre del corriente año, en donde consta que

tiene facultades suficientes para otorgar el presente documento; Yo la Notario doy fe de haber

tenido a la vista la certificación del acta y escritura de constitución relacionados; asegurándome el

compareciente hallarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libre y

espontáneamente manifiesta: PRIMERO: Manifiesta el señor ERNESTO ANTONIO MEMBREÑO

PINEDA, en su condición de Ejecutor Especial de los acuerdos tomados en la Asamblea General

Extraordinaria, de la sociedad denominada "SUMINISTROS TECNICOS, S.A. DE C.V.", Que la

Sociedad que representa en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada en esta

ciudad el tres de septiembre del año dos mil cuatro, la que se encuentra debidamente protocolizada,

en esta misma fecha, ante los oficios de la Suscrita, mediante Instrumento número Ochenta y Siete

(87), acordó por unanimidad, entre otros puntos: Incrementar los límites del capital social, en las

cantidades siguientes: "El capital mínimo que es de UN MILLON OCHOCIENTOS OCHENTA Y

CINCO MIL NOVECIENTOS LEMPIRAS (Lps. 1,885,900.00), a la suma de ONCE MILLONES DE

LEMPIRAS (Lps.11,000,000.00) y el capital máximo se elevará de DOS MILLONES QUINIENTOS

MIL LEMPIRAS (Lps.2,500,000.00) a QUINCE MILLONES DE LEMPIRAS (Lps.15,000,000.00),

es decir un aumento efectivo en el capital mínimo de NUEVE MILLONES CIENTO CATORCE MIL

CIENT LEMPIRAS (Lps.9,114,100.00), para lo cual quedan totalmente suscritas UN MILLON CIENT

MIL ACCIONES (1,100,000) con valor de DIEZ LEMPIRAS cada una (Lps.10.00) que suma un

total de ONCE MILLONES DE LEMPIRAS (Lps.11,000,000.00).- Debiendo estarse a lo que



PAPEL SELLADO OFICIAL
CINCO LEMPIRAS
2004 - 2007

10
Ernesto Antonio Membreño Pineda
ABOGADO
Y
NOTARIO
GUATEMALA, C.A.

Nº 0686822

1 dispone el artículo 248 del Código de Comercio para la suscripción y pago del incremento del capital
2 máximo aprobado de **QUINCE MILLONES DE LEMPIRAS (Lps.15,000,000.00).**- SEGUNDO:
3 Continúa declarando el señor **ERNESTO ANTONIO MEMBREÑO PINEDA**, en su condición de
4 Ejecutor Especial de los acuerdos tomados en la Asamblea General Extraordinaria, de la sociedad
5 denominada "**SUMINISTROS TECNICOS, S.A. DE C.V.**", que la diferencia del capital mínimo ha
6 sido suscrita de la siguiente manera: a) El socio **ERNESTO ANTONIO MEMBREÑO PINEDA**,
7 suscribe **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCO ACCIONES**
8 **(456,705)**, para un capital de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL**
9 **CINCUENTA LEMPIRAS (LPS.4,557,050.00)** y b) el socio **JOSE EDGARDO DE LA BORBOLLA**
10 **VALENZUELA**, suscribe **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCO**
11 **ACCIONES (456,705)**, para un capital de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y**
12 **SIETE MIL CINCUENTA LEMPIRAS (LPS.4,557,050.00)**, cantidad que acreditan haber cancelado
13 parcialmente, mediante capitalización de utilidades, según consta en la Certificación extendida por
14 el Contador de la sociedad, la diferencia del total del capital mínimo suscrito debe ser cancelado,
15 según lo acordado en la Asamblea de Socios relacionada; a mas tardar el último día del mes de
16 Noviembre del año en curso. - TERCERO. Manifiesta el señor **ERNESTO ANTONIO MEMBREÑO**
17 **PINEDA**, en su condición de Ejecutor Especial de los acuerdos tomados en la Asamblea General
18 Extraordinaria, de la sociedad denominada "**SUMINISTROS TECNICOS, S.A. DE C.V.**", que por
19 medio del presente instrumento viene a reformar la cláusula Sexto de la Escritura de
20 Transformación de su representada, la cual deberá de leerse así: "**SEXTO:** El capital social mínimo
21 es de **ONCE MILLONES DE LEMPIRAS (LPS.11,000,000.00)** y el capital máximo autorizado es de
22 **QUINCE MILLONES DE LEMPIRAS (LPS.15,000,000.00)**; capital mínimo que queda íntegramente
23 suscrito de la siguiente manera: El socio **ERNESTO ANTONIO MEMBREÑO PINEDA**, suscribe y
24 paga **QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA ACCIONES**
25 **(549,980)**, con un valor **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL**

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25

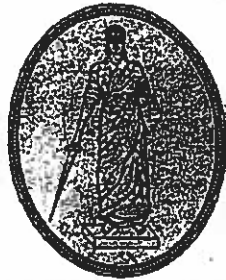
REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE Y MERCANTIL
DE E.M.
Presentado a los 7 de enero de 1966
por 78 1466
67 FEB 1966

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
MERCANTIL
INSCRITA CON No. 50 TOMO 579
REGISTRO DE CONTRATACIONES SOCIALES
TEGUIGALPA, D. C. 8 febrero 1963

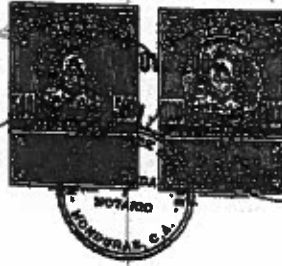
NOTARIO
NOTARIO
NOTARIO

LA PROPIEDAD INMUEBLE Y MERCANTIL
TEGUIGALPA, D. C.

LA PROPIEDAD INMUEBLE Y MERCANTIL
TEGUIGALPA, D. C.

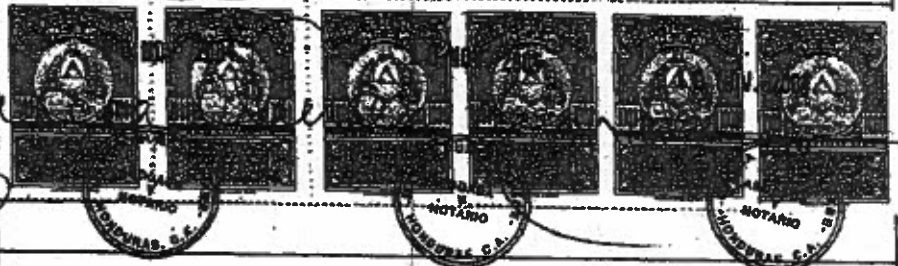


PAPEL SELLADO OFICIAL
CINCO LEMPIRAS
2004 - 2007



Nº 0980855

1 tomados en la Asamblea General Extraordinaria, de la sociedad denominada "SUMINISTROS
2 TECNICOS, S.A. DE C.V.", que en la forma antes expuesta da por cumplimentados los acuerdos
3 de la Asamblea General Extraordinaria de Accionista relacionada, por el aumento de capital y
4 reforma de la Cláusula Sexto de la Escritura de Transformación Social de su Representada y la
5 rectificación de la nacionalidad del socio JOSE EDGARDO DE LA BORBOLLA VALENZUELA,
6 con relación a lo demás quedan vigentes todas las disposiciones de dicho Instrumento. - Así lo dice
7 y otorga el compareciente ante el Suscrito Notario. - Y enterado del derecho que la ley le concede
8 para leer por sí este Instrumento, por su acuerdo procedí a su lectura íntegra, en cuyo contenido
9 se ratifica y firma el otorgante. - De todo lo cual conocimiento, edad, estado civil, profesión, edad,
10 profesión u oficio, capacidad y vecindad del otorgante doy fe, así como de haber tenido a la vista
11 la Tarjeta de Identidad Número 0801-1952-00788-DOY FE.-F) ERNESTO ANTONIO
12 MEMBREÑO PINEDA.-F) MARCIA NUÑEZ ENHABE.-FIRMA Y SELLO NOTARIAL"
13 Y a requerimiento de la sociedad "SUMINISTROS TECNICOS, S.A. DE C.V.", libro, sello y firmo
14 esta primera copia en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento, con los timbres de ley
15 debidamente cancelados y en papel sellado correspondiente, quedando su original con el que
16 concuerda bajo el número preinserto de mi Protocolo del presente año, donde anoté este
17 libramiento.





REPÚBLICA DE HONDURAS



Notaria del Abogado

CRISTIAN RENE STEFAN HANDAL

Testimonio del Instrumento Público

No. -155-

De: PROTOCOLIZACION.

Otorgado por: XIOMARA YAMILETH UNAÑA ZELAYA.

A Favor de: SOCIEDAD MERCANTIL SUMINISTROS TECNICOS S.A DE C.V.
(SUMITEC)

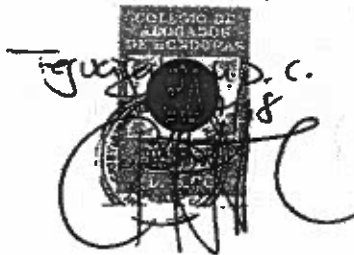
17 de JULIO del 20 18





PAPEL ESPECIAL
NOTARIAL
VEINTE LEMPIRAS
2016-2019

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
REPÚBLICA DE HONDURAS, C.A.



N°A2471408

TESTIMONIO

INSTRUMENTO PÚBLICO NUMERO CIENTO CINCUENTA Y CINCO (155).- En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los diecisiete (17) días del mes de julio del año dos mil dieciocho (2018), siendo las cinco de la tarde (05:00 PM); Ante mí, **CRISTIAN RENE STEFAN HANDAL**, Abogado y Notario Público, y del domicilio de Tegucigalpa, M.D.C., con Notaría profesional sita en la Colonia Lomas del Guijarro, Calle Barcelona, Casa número Diecinueve (19), con teléfono número dos dos cuatro tres dos cero tres tres (2243-2033), inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras bajo el número Quince Mil Ochocientos Ochenta y Uno (15881), y Ejecutor de Notario emitido por la Corte Suprema de Justicia inscrito bajo el número Mil Novecientos Trece (1913); comparece personalmente el señor **XIOMARA YAMILETH UMAÑA ZELAYA**, quien es mayor de edad, casado, Hondureño, de este domicilio; quien actúa en su condición de Ejecutor Especial de la sociedad mercantil "Suministros Técnicos, S.A. de C.V." (SUMITEC), una sociedad constituida con arreglo a las leyes de la República de Honduras como una sociedad de responsabilidad limitada, mediante instrumento público número setenta y siete (77) de fecha once (11) de Diciembre de un mil novecientos ochenta y siete (1987) autorizada por el Notario Público José Ramón Paz, e inscrita bajo el asiento número cien (100) del tomo doscientos cuatro (204) del Registro de Comerciantes Sociales del Registro Mercantil de Francisco Morazán, y transformada a una sociedad anónima de capital variable mediante instrumento público número cincuenta y uno (51) de fecha veintiocho (28) de mayo de un mil novecientos noventa y ocho (1998) ante los oficios del Notario Público Laureano F. Gutierrez Falla, e inscrita bajo el asiento número diecisiete (17) del tomo cuatrocientos veintinueve (429) del Registro de Comerciantes Sociales del Registro Mercantil de Francisco Morazán, y con Registro Tributario Nacional número cero ocho cero uno nueve cero cero cero dos tres cuatro cuatro siete nueve (08019000234479); y quien acredita la condición con la que actúa, y las facultades que posee para otorgar el presente acto,



3022

mediante el punto de acta "QUINTO" de la Certificación del Acta de Asamblea General Extra Ordinaria de Accionistas de la sociedad arriba referida, celebrada en fecha veintitres (23) de Diciembre de Dos Mil Diecisiete (2017), la cual el suscrito Notario da Fe de tener a la vista; y quien asegurándose encontrarse en el pleno goce de sus derechos civiles libre y espontáneamente Dice: PRIMERO: Que por este acto me requiere para que, en cumplimiento al mandato a el conferido, proceda a Protocolizar la Certificación del Acta antes referida, la cual consta de una hoja tamaño oficio y la que procedo a insertar en mi protocolo corriente de este año, en Folio número mil ciento catorce (1114). Así lo dice y otorga el compareciente, quien enterado del derecho que la ley le confiere para leer por sí este instrumento, por su acuerdo le di lectura íntegra; cuyo contenido ratifica el otorgante, firma y estampa su huella digital; quedando debidamente instruido por el Suscrito Notario acerca del objeto, valor y trascendencias legales de este acto, de las cláusulas generales y especiales que contiene y de las renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas por su virtud hechas. De todo lo cual, del conocimiento, edad, estado civil, profesión u oficio, domicilio de uno y de otro, así como de haber tenido a la vista los documentos siguientes: Certificación de Acta de Asamblea General Extra Ordinaria con Carácter Totalitaria de Accionistas arriba identificada, Escritura de Constitución, de la sociedad mercantil Suministros Técnicos, S.A. de C.V.; así como los documentos personales del compareciente Cédula de Identidad número cero ocho cero uno guión uno nueve ocho uno guión cuatro tres uno cero tres (0801-1981-43103) y Registro Tributario Nacional número cero ocho cero uno uno nueve ocho uno cuatro tres uno cero tres uno (08011981431031); de todo lo cual, DOY FE.

**CERTIFICACIÓN QUE LITERALMENTE DICE: "CERTIFICACIÓN
"SUMINISTROS TÉCNICOS, S.A. DE C.V." (SUMITEC, ACTA DE ASAMBLEA
GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS De la Asamblea General
Extraordinaria de Accionistas de la sociedad mercantil "Suministros Técnicos, S.A. de C.V.",
celebrada por acuerdo de los socios, en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., domicilio legal de la**



CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
REPÚBLICA DE HONDURAS, C.A.

PAPEL ESPECIAL
NOTARIAL
VEINTIS LEMPÍRAS
2016-2019

N.A2471409

sociedad, el día veintitres (23) de Diciembre de dos mil diecisiete (2017), iniciándose a las doce del medio día (12:00 M). Por Acuerdo de los socios presentes, Presidió la Asamblea el señor Ernesto Antonio Membreño Pineda y actuó en la Secretaría el señor Rodrigo Membreño Rosales; habiéndose procedido de la siguiente manera y agenda: PRIMERO:

COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM Y SUSCRIPCIÓN DE LISTA DE ASISTENCIA: El Presidente de la Asamblea General de Accionistas, procede a la comprobación del quórum, constatando que se encuentra presente y representado el cien por ciento (100%) del capital social de la sociedad, es decir Un Millón Quinientos Mil Acciones (1,500,000) así: A)

ERNESTO ANTONIO MEMBREÑO PINEDA, quien comparece por sí, y quien es propietario y representa Un millón Trescientos Cincuenta Mil (1,350,000) acciones; B)

RODRIGO MEMBREÑO ROSALES, quien comparece por sí, quien es propietario y representa Cincuenta Mil (50,000) acciones; C) ANNA LUCIA MEMBREÑO ROSALES,

quien comparece por sí, y quien es propietario de Cincuenta Mil (50,000) acciones; y SEBASTIAN MEMBREÑO ROSALES, quien es propietario de Cincuenta Mil (50,000) acciones. De igual forma, asiste como invitado a participar en la presente Asamblea, el señor

ERNESTO MEMBREÑO GAMUNDI en su carácter de invitado especial a esta asamblea. Por lo tanto la presente Asamblea se puede celebrar legalmente, aun y cuando no se haya cumplido con el requisito de la convocatoria previa, por tratarse esto de una Asamblea Totalitaria.

SEGUNDO: APERTURA DE LA ASAMBLEA Y AGENDA: Una vez comprobado el quórum, el Presidente dio por instalada la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad y propone la Agenda a evacuar, la cual consiste en: i) Cesión de Acciones a favor de un tercero; y ii) Constatación de la nueva distribución accionaria de la Sociedad. Discutida que fue la moción de la agenda a evacuar, la misma es aprobada por unanimidad de votos. Para lo cual, y habiendo sido aprobada la agenda antes citada, la Asamblea procede a la discusión de dichos puntos. TERCERO: CESIÓN DE ACCIONES A FAVOR DE TERCERO: El



accionista Ernesto Antonio Membreño Pineda procede a informar a esta Asamblea que ha expresado sus deseos de ceder a título gratuito Cincuenta Mil Acciones (50,000) de su propiedad, a favor de terceros. Asimismo, que estando presentes todos los accionistas de la sociedad, y renunciando todos ellos al derecho preferencial de adquirir las acciones que desea ceder, por este acto solicita que esta asamblea le autorizen a que pueda ceder a título gratuito Cincuenta Mil (50,000) acciones de su propiedad, a favor del señor Ernesto Membreño Gamundi; quien estando presente expresa aceptar la cesión aquí descrita. Ampliamente discutida la moción, la Asamblea procedió a aprobar -por unanimidad- la misma, autorizando la cesión de acciones arriba descrita, y a su vez ordenando al Secretario de la sociedad, que proceda a hacer las anotaciones correspondientes en el Libro Registro de Accionistas, hacer la cancelación de los títulos endosados, y la emisión de los títulos necesarios a favor del nuevo accionista. CUARTO: CONSTATAción DE LA NUEVA DISTRIBUCIÓN ACCIONARIA DE LA SOCIEDAD: Continuando con la agenda propuesta, el Presidente de la Asamblea, por este acto mociona que esta Asamblea, en vista de la cesión aquí realizada y concretada con el endoso de las Cincuenta Mil Acciones (50,000) arriba descritas; proceda a reafirmar y constatar la actual distribución accionaria de la sociedad, la cual, queda conformada a partir de esta fecha, de la siguiente manera: ERNESTO ANTONIO MEMBREÑO PINEDA: U Millón Trescientas Mil Acciones (1,300,000); RODRIGO MEMBREÑO ROSALES: Cincuenta Mil Acciones (50,000); ANNA LUCIA MEMBREÑO ROSALES: Cincuenta Mil Acciones (50,000); SEBASTIAN MEMBREÑO ROSALES: Cincuenta Mil Acciones (50,000); y ERNESTO MEMBREÑO GAMUNDI: Cincuenta Mil Acciones (50,000). Ampliamente discutida que fue la moción, la misma fue aprobada por unanimidad de votos. QUINTO: CIERRE DE LA ASAMBLEA: Finalizada la agenda propuesta y aprobada, el Presidente de la Asamblea suspendió la sesión para la elaboración del Acta correspondiente; la cual una vez preparada, se leyó y sometió a aprobación de la Asamblea. Discutida que fue la misma, esta



CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
REPÚBLICA DE HONDURAS, C.A.

PAPEL ESPECIAL
NOTARIAL
VEINTE LEMPTRAS
2016-2019

N.º A 2471410

asamblea aprobó el Acta de manera que los acuerdos aquí tomados surtan efectos inmediatamente. No habiendo más que tratar, el Presidente dió por clausurada la Asamblea General ExtraOrdinaria de Accionistas de la sociedad, siendo la una de la tarde (1:00 PM); habiendo quedado facultado el señor secretario de la presente Asamblea, para certificar la presente Acta, y a la vez, comparecer -junto con dicha Certificación- como ejecutor especial de esta asamblea, ante el Notario Público de su elección, a protocolizar la misma y a llevar a cabo su inscripción, en el Registro Mercantil de Francisco Morazán de ser requerido. (FIRMAS ILEGIBLES) Presidente, Secretario y Ernesto Membreño Gamundi." (Firma ilegible) SECRETARIO."- FIRMA Y HUELLA DIGITAL, XIOMARA YAMILETH UMAÑA



ZELAYA - FIRMA Y SELLOS NOTARIAL, CRISTIAN RENE STEFAN HANDAL.-

Y, a requerimiento de la señora XIOMARA YAMILETH UMAÑA ZELAYA, en su condición de Ejecutor Especial de la sociedad mercantil "Suministros Técnicos, S.A. de C.V." (SUMITEC), libro, firmo y sello esta primera copia, en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento, en el papel sellado correspondiente y con los timbres de ley debidamente cancelados, quedando su original con el cual concuerda bajo el número preinserto de mi protocolo de instrumentos públicos que llevo durante el corriente año en cuyo margen anote este libramiento.

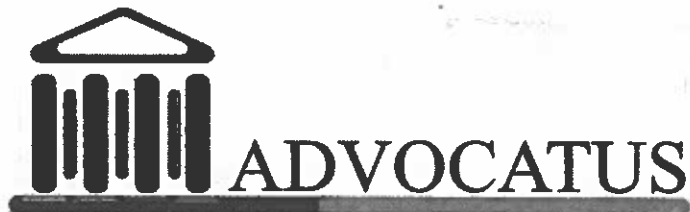




136401

RECIBIDO 30 JUL. 2018

REPÚBLICA DE HONDURAS



Notaria del Abogado
CRISTIAN RENE STEFAN HANDAL

Testimonio del Instrumento Público

169

No. _____

PROTOCOLIZACION.

De:

XIOMARA YAMILETH UMAÑA ZELAYA, en su condición de Ejecutor
Especial de la sociedad mercantil "Suministros Técnicos, S.A. de C.V." (SUMITEC).
Otorgado por:

A Favor de:
la sociedad "Suministros Técnicos, S.A. de C.V." (SUMITEC)

30 de JULIO del 2018





PAPEL ESPECIAL
NOTARIAL
VEINTE LEMPIRAS
2016-2019

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
REPÚBLICA DE HONDURAS, C.A.



N° A 2490062

TESTIMONIO

INSTRUMENTO PÚBLICO NUMERO CIENTO SESENTA Y NUEVE (169).- En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los treinta (30) días del mes de julio del año dos mil dieciocho (2018), siendo las nueve de la mañana (09:00 AM); Ante mi, **CRISTIAN RENE STEFAN HANDAL**, Abogado y Notario Público, y del domicilio de Tegucigalpa, M.D.C., con Notaría profesional sita en la Colonia Lomas del Guijarro, Calle Barcelona, Casa número Diecinueve (19), con teléfono número dos dos cuatro tres dos cero tres tres (2243-2033), inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras bajo el número Quince Mil Ochocientos Ochenta y Uno (15881), y Exequátur de Notario emitido por la Corte Suprema de Justicia inscrito bajo el número Mil Novecientos Trece (1913); comparece personalmente la señora **XIOMARA YAMILETH UMAÑA ZELAYA**, quien es mayor de edad, casado, Hondureño, de este domicilio; quien actúa en su condición de Ejecutor Especial de la sociedad mercantil "Suministros Técnicos, S.A. de C.V." (SUMITEC), una sociedad constituida con arreglo a las leyes de la República de Honduras como una sociedad de responsabilidad limitada, mediante instrumento público número setenta y siete (77) de fecha once (11) de Diciembre de un mil novecientos ochenta y siete (1987) autorizada por el Notario Público José Ramón Paz, e inscrita bajo el asiento número cien (100) del tomo doscientos cuatro (204) del Registro de Comerciantes Sociales del Registro Mercantil de Francisco Morazán, y transformada a una sociedad anónima de capital variable mediante instrumento público número cincuenta y uno (51) de fecha veintiocho (28) de mayo de un mil novecientos noventa y ocho (1998) ante los oficios del Notario Público Laureano F. Gutierrez Falla, e inscrita bajo el asiento número diecisiete (17) del tomo cuatrocientos veintinueve (429) del Registro de Comerciantes Sociales del Registro Mercantil de Francisco Morazán, y con Registro Tributario Nacional número cero ocho cero uno nueve



Ch
3024



cero cero cero dos tres cuatro cuatro siete nueve (08019000234479); y quien acredita la condición con la que actúa, y las facultades que posee para otorgar el presente acto, mediante el punto de acta "SÉPTIMO" de la Certificación del Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la sociedad arriba referida, celebrada en fecha diecisiete (17) de Marzo de Dos Mil Dieciocho (2018), la cual el suscrito Notario da Fe de tener a la vista; y quien asegurándome encontrarse en el pleno goce de sus derechos civiles libre y espontáneamente Dice: **PRIMERO:** Que por este acto me requiere para que, en cumplimiento al mandato a él conferido, proceda a Protocolizar la Certificación del Acta antes referida, la cual procedo a insertar en mi protocolo corriente de este año, en el Folio número mil doscientos diecisiete (1217). Así lo dice y otorga el compareciente, quien enterado del derecho que la ley le confiere para leer por sí este instrumento, por su acuerdo le di lectura íntegra; cuyo contenido ratifica el otorgante, firma y estampa su huella digital; quedando debidamente instruido por el Suscrito Notario acerca del objeto, valor y trascendencias legales de este acto, de las cláusulas generales y especiales que contiene y de las renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas por su virtud hechas. De todo lo cual, del conocimiento, edad, estado civil, profesión u oficio, domicilio de uno y de otro, así como de haber tenido a la vista los documentos siguientes: Certificación de Acta de Asamblea General Ordinaria con Carácter Totalitaria de Accionistas arriba identificada, Escritura de Constitución, de la sociedad mercantil Suministros Técnicos, S.A. de C.V.; así como los documentos personales del compareciente Cédula de Identidad número cero ocho cero uno guión uno nueve ocho uno guión cuatro tres uno cero tres (0801-1981-43103) y Registro Tributario Nacional número cero ocho cero uno uno nueve ocho uno cuatro tres uno cero tres uno (08011981431031); de todo lo cual, **DOY FE. CERTIFICACIÓN QUE LITERALMENTE DICE: "CERTIFICACIÓN. "SUMINISTROS TÉCNICOS, S.A. DE C.V." (SUMITEC). ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE**



CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
REPÚBLICA DE HONDURAS, C.A.

PAPEL ESPECIAL
NOTARIAL
VEINTE LEMPIRAS
2016-2019

Nº.A2490063

ACCIONISTAS. De la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la sociedad mercantil "Suministros Técnicos, S.A. de C.V.", celebrada por acuerdo de los socios, en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., domicilio legal de la sociedad, el día diecisiete (17) de Marzo de dos mil dieciocho (2018), iniciándose a las doce del medio día (12:00 M). Por Acuerdo de los socios presentes, Presidió la Asamblea el señor Ernesto Antonio Membreño Pineda y actuó en la Secretaría el señor Rodrigo Membreño Rosales; habiéndose procedido de la siguiente manera y agenda: PRIMERO: COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM Y SUSCRIPCIÓN DE LISTA DE ASISTENCIA: El Presidente de la Asamblea General de Accionistas, procede a la comprobación del quórum, constatando que se encuentra presente y representado el cien por ciento (100%) del capital social de la sociedad, es decir Un Millón Quinientas Mil Acciones (1,500,000) así: A) ERNESTO ANTONIO MEMBREÑO PINEDA, quien comparece por sí, y quien es propietario y representa Un Millón Trescientas Mil (1,300,000) acciones; B) RODRIGO MEMBREÑO ROSALES, quien comparece por sí, quien es propietario y representa Cincuenta Mil (50,000) acciones; C) ANNA LUCIA MEMBREÑO ROSALES, quien comparece por sí, y quien es propietario de Cincuenta Mil (50,000) acciones; D) SEBASTIAN MEMBREÑO ROSALES, quien es propietario de Cincuenta Mil (50,000) acciones y E) ERNESTO MEMBREÑO GAMUNDI, quien es propietario de Cincuenta Mil (50,000) acciones. De igual forma, asiste como invitado a participar en la presente Asamblea, CARLOS HUMBERTO GUITY en su carácter de Comisario de la Sociedad. Por lo tanto la presente Asamblea se puede celebrar legalmente, aun y cuando no se haya cumplido con el requisito de la convocatoria previa, por tratarse esto de una Asamblea Totalitaria. SEGUNDO: APERTURA DE LA ASAMBLEA y AGENDA: Una vez comprobado el quórum, el Presidente dio por instalada la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la sociedad y propone la Agenda a evacuar, la cual consiste en: i) Informe del Presidente de la





Sociedad; ii) Informe del Comisario de la Sociedad; iii) Presentación de Estados Financieros del ejercicio social anterior; iv) Nombramiento/Ratificación del Consejo de Administración de la Sociedad; v) Disposición de utilidades y decreto de dividendos; vi) Asignación de emolumentos a los miembros de la Junta Directiva y Comisario. Discutida que fue la moción de la agenda a evacuar, la misma es aprobada por unanimidad de votos. Para lo cual, y habiendo sido aprobada la agenda antes citada, la Asamblea procede a la discusión de dichos puntos. **TERCERO: INFORME DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN:** El Presidente de la Asamblea, quien a su vez es el Presidente del Consejo de Administración, el señor Ernesto Antonio Membreño Pineda, procede a rendir el informe de actividades realizadas durante el ejercicio social anterior, resaltando los acontecimientos y ejecutorias más importantes acaecidas durante ese periodo. Dentro de estas, se destaca el desempeño de la empresa en el ejercicio anterior, así como el comportamiento del mercado y las ventas del negocio de la sociedad. Asimismo, hace un resumen ejecutivo de los planes futuros que la sociedad se encuentra contemplando. Puesto a discusión el mismo, habiendo sido ampliamente discutido el informe, así como las actividades mas importantes, la Asamblea procedió a ratificar -por unanimidad- las actuaciones del Consejo de Administración, durante el ejercicio social pasado. **CUARTO: INFORME DEL COMISARIO DE LA SOCIEDAD:** Continuando con la agenda propuesta, el Presidente de la Asamblea, le cede la palabra al Comisario de la sociedad, señor Carlos Humberto Güity, quien procedió a dar lectura al informe correspondiente a su cargo, perteneciente al ejercicio social anterior. Habiendo sido debidamente analizado, y en vista de no existir contradicciones u objeción de parte del Comisario Social con respecto al Informe del Presidente del Consejo de Administración ni los Estados Financieros de la sociedad, el mismo es aprobado por unanimidad de votos, para proceder a la presentación de los Estados Financieros de la sociedad. **QUINTO:**



CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
REPÚBLICA DE HONDURAS, C.A.

PAPEL ESPECIAL
NOTARIAL
VEINTE LEMPIRAS
2016-2019

N^o.A 2490064

PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS DE LA SOCIEDAD: En continuación del informe administrativo y del comisario de la sociedad, el Presidente de la Asamblea y a su vez Presidente del Consejo de Administración procede a dar lectura y explicación, al Balance General ahora conocido como Estado de Situación Financiera y al Estado de Resultados al treinta y uno (31) de Diciembre del año dos mil diecisiete (2017), y de los cuales se ha dejado una copia en el expediente de la presente Asamblea. Una vez finalizado, los mismos fueron puestos a discusión por el señor Presidente junto a los informes rendidos. - Después de ser analizados y ampliamente discutidos, la Asamblea de Accionistas aprobó los mismos por unanimidad de votos. **SEXTO: NOMBRAMIENTO**



Y/O RATIFICACIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN: El señor Ernesto Antonio Membreño Pineda, presentó moción para que se lleven a cabo el nombramiento/ratificación del Consejo de Administración de la sociedad, el cual propone quede conformado de la siguiente forma: Presidente: Ernesto Antonio Membreño Pineda; Secretario: Rodrigo Membreño Rosales; Vocal Primero: Iván Dario Aguirre; y a su vez la ratificación del Nombramiento del Comisario Social de la sociedad, el señor Carlos Humberto Güity. Ampliamente discutida que fue la moción, la misma fue aprobada por unanimidad de votos. **SÉPTIMO: PUNTOS VARIOS:** Finalizada la agenda propuesta y aprobada, el Presidente de la Asamblea cede la palabra para que cualquier punto adicional que desee ser propuesto a aprobación de esta Asamblea sea expuesto. En virtud de lo cual, los accionistas presentan las siguientes mociones: i) ii) Finalmente, se suspendió la sesión para la elaboración del Acta correspondiente; la cual una vez preparada, se leyó y sometió a aprobación de la Asamblea. Discutida que fue la misma, esta asamblea aprobó el Acta de manera que los acuerdos aquí tomados surtan efectos inmediatamente. No habiendo más que tratar, el Presidente dio por clausurada la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la sociedad, siendo la una de la tarde (1:00

3024



PM); habiendo quedado facultado el señor secretario de la presente Asamblea, para certificar la presente Acta, y a la vez, nombrada como ejecutor especial de acuerdos, la señora Xiomara Yamileth Umaña Zelaya, para que con dicha Certificación, pueda comparecer ante el Notario Público de su elección, a protocolizar la misma y a llevar a cabo su inscripción, en el Registro Mercantil de Francisco Morazán de ser requerido. (FIRMAS ILEGIBLES) Presidente, Secretario y Comisario." (Firma Ilegible) SECRETARIO.".- FIRMA Y HUELLA DIGITAL, XIOMARA YAMILETH UMAÑA ZELAYA.- FIRMA Y SELLOS NOTARIAL, CRISTIAN RENE STEFAN HANDAL.-

Y, a requerimiento de la señora XIOMARA YAMILETH UMAÑA ZELAYA, quien es mayor de edad, casado, Hondureño, de este domicilio; quien actúa en su condición de Ejecutor Especial de la sociedad mercantil "Suministros Técnicos, S.A. de C.V." (SUMITEC), libro, firmo y sello esta primera copia, en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento, en el papel sellado correspondiente y con los timbres de ley debidamente cancelados, quedando su original con el cual concuerda bajo el numero preinserto de mi protocolo de instrumentos públicos que llevo durante el corriente año en cuyo margen anote este libramiento.

CRISTIAN RENE STEFAN HANDAL
NOTARIO
EXQ. NO. 1913
REPÚBLICA DE
HONDURAS, S.A.



CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
REPÚBLICA DE HONDURAS, C.A.

PAPEL ESPECIAL
NOTARIAL
VEINTE LEMPIRAS
2016-2019

N° A 2490065

REGISTRO MERCANTIL FRANCISCO MORAZÁN CENTRO ASOCIADO LP.	
MATRÍCULA	62270
INSCRITO CON EL No.	48017
DEL LIBRO DE COMERCIANTES SOCIALES	
TEGUCIGALPA	02-08-2018
(FECHA)	
REGISTRADOR	allarde







Compras Menores Consejo Nacional Electoral <comprasmenores@cne.hn>

INVITACIÓN PROCESO CM-084-GCCNE-2024

Compras Menores Consejo Nacional Electoral <comprasmenores@cne.hn>
Para: ventas@enag.gob.hn

25 de abril de 2024, 4:36 p.m

Buenas tardes estimados

Señores

ENAG

Número de proceso CM-084-GCCNE-2024

Nombre del proceso: elaboración de banner vertical tipo roll on y carpetas personalizadas se invita a cotizar lo siguiente:

Elaboración de seis (6) banner vertical tipo roll on.

Tres (3,000) carpetas de viñeta interna, personalizadas, tamaño carta, cartoncillo satinado color blanco y gris en entregas parciales de 500.

Nota: 1. Se aplica en este proceso lo estipulado en el artículo 157 decreto no. 62-2023, cualquier duda con respecto a los diseños solicitarlos al correo. Comprasmenores@cne.hn

La cotización no es válida sin firma y sello de la empresa, rtn, número de cotización, fecha y número de proceso.

La cotización deberá venir acompañada de la siguiente documentación:

A. Fotocopia de escritura de constitución

B. Permiso de operación 2024

C. Pago a cuenta en el sar en caso de servicio

E. Fotocopia de RTN

Validez de la cotización 30 días hábiles crédito 20 días hábiles a partir de la notificación de adjudicación la propuesta debe ser presentada en sobre sellado debidamente rotulado con el número de proceso, nombre de la empresa y dirigido a la Lic. Suany Yolanda Núñez Lagos/Directora Administrativa y Financiera. En las instalaciones del consejo nacional electoral frente a syre.

Fecha límite de entrega: día lunes 29 de mes abril a las 11.00 hora a.m.

La empresa que se le adjudique deberá presentar lo siguiente:

A. Facturación CAI

B. Recibo

C. Autorización de la persona que retira el cheque

D. Fotocopia del DNI de la persona que retira el cheque

CONTACTOS PARA CONSULTA: comprasmenores@cne.hn

Adjunto link;

<http://sicc.honducompras.gob.hn/HC/procesos/ProcesoHistorico.aspx?Id0=MQAAAEAAAA4AAAAANwAAAA%3d%3d-PFDSaXjQVUU%3d&Id1=MgAAAA%3d%3d-HgHSyRhqF1U%3d&Id2=QwAAAE0AAAAtAAAAAMAAADgAAAA0AAALQAAAEcAAABDAAAAQwAAAE4AAABFAAAALQAAADIAAAAwAAAMgAAADQAAAA%3d-Y5130WlvGnQ%3d>

Atentamente,

Licda. Alejandra Matute

10/5/24, 11:05

Correo de Consejo Nacional Electoral || Honduras - INVITACIÓN PROCESO CM-084-GCCNE-2024

- Consejo Nacional Electoral



Compras Menores Consejo Nacional Electoral <comprasmenores@cne.hn>

Invitación a participar proceso CM-084-GCCNE-2024

1 mensaje

Compras Menores Consejo Nacional Electoral <comprasmenores@cne.hn>
Para: dsanchez@sumitec.hn

25 de abril de 2024, 4:30 p.m.

Buenas tardes estimados

Señores

SUMITEC

Número de proceso CM-084-GCCNE-2024

Nombre del proceso: elaboración de banner vertical tipo roll on y carpetas personalizadas se invita a cotizar lo siguiente:

 Elaboración de seis (6) banner vertical tipo roll on.

Tres (3,000) carpetas de viñeta interna, personalizadas, tamaño carta, cartoncillo satinado color blanco y gris en entregas parciales de 500.

Nota: 1. Se aplica en este proceso lo estipulado en el artículo 157 decreto no. 62-2023, cualquier duda con respecto a los diseños solicitarlos al correo. [Comprasmenores@cne.hn](mailto:comprasmenores@cne.hn)

La cotización no es válida sin firma y sello de la empresa, rtn, número de cotización, fecha y número de proceso.

La cotización deberá venir acompañada de la siguiente documentación:

- A. Fotocopia de escritura de constitución
- B. Permiso de operación 2024
- C. Pago a cuenta en el sar en caso de servicio
- E. Fotocopia de RTN

Validez de la cotización 30 días hábiles crédito 20 días hábiles a partir de la notificación de adjudicación la propuesta debe ser presentada en sobre sellado debidamente rotulado con el número de proceso, nombre de la empresa y dirigido a la Lic. Suany Yolanda Núñez Lagos/Directora Administrativa y Financiera. En las instalaciones del consejo nacional electoral frente a syre.

 Fecha límite de entrega: día lunes 29 de mes abril a las 11.00 hora a.m.

La empresa que se le adjudique deberá presentar lo siguiente:

- A. Facturación CAI
- B. Recibo
- C. Autorización de la persona que retira el cheque
- D. Fotocopia del DNI de la persona que retira el cheque

CONTACTOS PARA CONSULTA: comprasmenores@cne.hn

Adjunto link;

<http://sicc.honducmpras.gob.hn/HC/procesos/ProcesoHistorico.aspx?Id0=MQAAADEAAAA4AAAAANwAAAA%3d%3d-PFDSaXjQVUU%3d&Id1=MgAAAA%3d%3d-HgHSyRhqF1U%3d&Id2=QwAAAE0AAAAtAAAAAMAAADgAAAA0AAALQAAAEcAAABDAAAAQwAAAE4AAABFAAAALQAAADIAAAAwAAAAMgAAADQAAAA%3d-Y5130WlvGnQ%3d>

Atentamente,

Licda. Alejandra Matute

10/5/24, 11:04

Correo de Consejo Nacional Electoral || Honduras - Invitación a participar proceso CM-084-GCCNE-2024

• Consejo Nacional Electoral



Compras Menores Consejo Nacional Electoral <comprasmenores@cne.hn>

INVITACIÓN PROCESO CM-084-GCCNE-2024

1 mensaje

Compras Menores Consejo Nacional Electoral <comprasmenores@cne.hn>

25 de abril de 2024, 4:32 p.m.

Para: xmediaimpresos@yahoo.com

Buenas tardes estimados

Señores

XMEDIA

Número de proceso CM-084-GCCNE-2024

Nombre del proceso: elaboración de banner vertical tipo roll on y carpetas personalizadas se invita a cotizar lo siguiente:

Elaboración de seis (6) banner vertical tipo roll on.

Tres (3,000) carpetas de viñeta interna, personalizadas, tamaño carta, cartoncillo satinado color blanco y gris en entregas parciales de 500.

Nota: 1. Se aplica en este proceso lo estipulado en el artículo 157 decreto no. 62-2023, cualquier duda con respecto a los diseños solicitarlos al correo. Comprasmenores@cne.hn

La cotización no es válida sin firma y sello de la empresa, rtn, número de cotización, fecha y número de proceso.

La cotización deberá venir acompañada de la siguiente documentación:

- A. Fotocopia de escritura de constitución
- B. Permiso de operación 2024
- C. Pago a cuenta en el sar en caso de servicio
- E. Fotocopia de RTN

Validez de la cotización 30 días hábiles crédito 20 días hábiles a partir de la notificación de adjudicación la propuesta debe ser presentada en sobre sellado debidamente rotulado con el número de proceso, nombre de la empresa y dirigido a la Lic. Suany Yolanda Núñez Lagos/Directora Administrativa y Financiera. En las instalaciones del consejo nacional electoral frente a syre.

Fecha límite de entrega: día lunes 29 de mes abril a las 11.00 hora a.m.

La empresa que se le adjudique deberá presentar lo siguiente:

- A. Facturación CAI
- B. Recibo
- C. Autorización de la persona que retira el cheque
- D. Fotocopia del DNI de la persona que retira el cheque

CONTACTOS PARA CONSULTA: comprasmenores@cne.hn

Adjunto link;

<http://sicc.honduracompras.gob.hn/HC/procesos/ProcesoHistorico.aspx?Id0=MQAAADEAAAA4AAAAANwAAAA%3d%3d-PFDSaXjQVUU%3d&Id1=MgAAAA%3d%3d-HgHSyRhqF1U%3d&Id2=QwAAAE0AAAAtAAAAAMAAAADgAAAA0AAALQAAAEcAAABDAAAAQwAAAE4AAABFAAAALQAAADIAAAAwAAAAAMgAAADQAAAA%3d-Y5130WlvGnQ%3d>

Atentamente,

Licda. Alejandra Matute

10/5/24, 11:05

Correo de Consejo Nacional Electoral || Honduras - INVITACIÓN PROCESO CM-084-GCCNE-2024

• Consejo Nacional Electoral

+

2

<





Compras Menores Consejo Nacional Electoral <comprasmenores@cne.hn>

Invitación proceso CM-084-GCCNE-2024

1 mensaje

Compras Menores Consejo Nacional Electoral <comprasmenores@cne.hn>

25 de abril de 2024, 4:35 p.m.

Para: YAHOO7MAIL <mlithograf@yahoo.com>

Buenas tardes estimados

Señores

LITHOGRAF

Número de proceso CM-084-GCCNE-2024

Nombre del proceso: elaboración de banner vertical tipo roll on y carpetas personalizadas se invita a cotizar lo siguiente:

Elaboración de seis (6) banner vertical tipo roll on.

Tres (3,000) carpetas de viñeta interna, personalizadas, tamaño carta, cartoncillo satinado color blanco y gris en entregas parciales de 500.

Nota: 1. Se aplica en este proceso lo estipulado en el artículo 157 decreto no. 62-2023, cualquier duda con respecto a los diseños solicitarlos al correo. [Comprasmenores@cne.hn](mailto:comprasmenores@cne.hn)

La cotización no es válida sin firma y sello de la empresa, rtn, número de cotización, fecha y número de proceso.

La cotización deberá venir acompañada de la siguiente documentación:

- A. Fotocopia de escritura de constitución
- B. Permiso de operación 2024
- C. Pago a cuenta en el sar en caso de servicio
- E. Fotocopia de RTN

Validez de la cotización 30 días hábiles crédito 20 días hábiles a partir de la notificación de adjudicación la propuesta debe ser presentada en sobre sellado debidamente rotulado con el número de proceso, nombre de la empresa y dirigido a la Lic. Suany Yolanda Núñez Lagos/Directora Administrativa y Financiera. En las instalaciones del consejo nacional electoral frente a syre.

Fecha límite de entrega: día lunes 29 de mes abril a las 11.00 hora a.m.

La empresa que se le adjudique deberá presentar lo siguiente:

- A. Facturación CAI
- B. Recibo
- C. Autorización de la persona que retira el cheque
- D. Fotocopia del DNI de la persona que retira el cheque

CONTACTOS PARA CONSULTA: comprasmenores@cne.hn

Adjunto link;

<http://sicc.honducmpras.gob.hn/HC/procesos/ProcesoHistorico.aspx?Id0=MQAAADEAAAA4AAAAANwAAAA%3d%3d-PFDSaXjQVUU%3d&Id1=MgAAAA%3d%3d-HgHSyRhqF1U%3d&Id2=QwAAAE0AAAAtAAAAAMAAADgAAAA0AAALQAAAEcAAABDAAAAQwAAAE4AAABFAAAALQAAADIAAAAwAAAAMgAAADQAAAA%3d-Y5130WivGnQ%3d>

Atentamente,

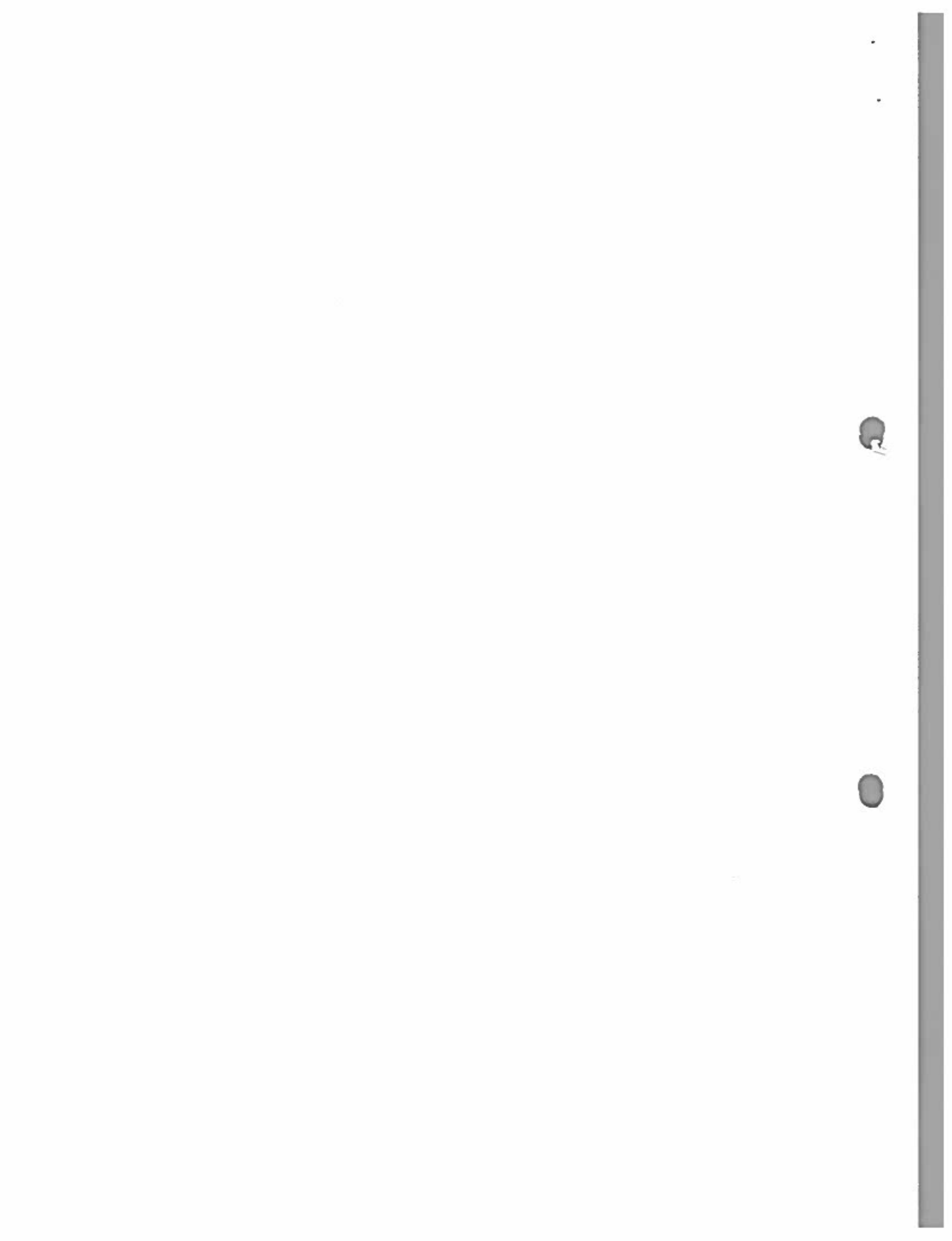
10/5/24, 11:05

Correo de Consejo Nacional Electoral || Honduras - Invitación proceso CM-084-GCCNE-2024

• Licda. Alejandra Matute

Consejo Nacional Electoral







Compras Menores Consejo Nacional Electoral <comprasmenores@cne.hn>

Invitación proceso CM-084-GCCNE-2024

1 mensaje

Compras Menores Consejo Nacional Electoral <comprasmenores@cne.hn>

25 de abril de 2024, 4:37 p.m

Para: "GRUPO BYMAZ S. DE R.L. bymaz" <grupobymaz@yahoo.com>

Buenas tardes estimados

Señores

GRUPO BYMAZ

Número de proceso CM-084-GCCNE-2024

Nombre del proceso: elaboración de banner vertical tipo roll on y carpetas personalizadas se invita a cotizar lo siguiente:

Elaboración de seis (6) banner vertical tipo roll on.

Tres (3,000) carpetas de viñeta interna, personalizadas, tamaño carta, cartoncillo satinado color blanco y gris en entregas parciales de 500.

Nota: 1. Se aplica en este proceso lo estipulado en el artículo 157 decreto no. 62-2023, cualquier duda con respecto a los diseños solicitarlos al correo. [Comprasmenores@cne.hn](mailto:comprasmenores@cne.hn)

La cotización no es válida sin firma y sello de la empresa, rtn, número de cotización, fecha y número de proceso.

La cotización deberá venir acompañada de la siguiente documentación:

- A. Fotocopia de escritura de constitución
- B. Permiso de operación 2024
- C. Pago a cuenta en el sar en caso de servicio
- E. Fotocopia de RTN

Validez de la cotización 30 días hábiles crédito 20 días hábiles a partir de la notificación de adjudicación la propuesta debe ser presentada en sobre sellado debidamente rotulado con el número de proceso, nombre de la empresa y dirigido a la Lic. Suany Yolanda Núñez Lagos/Directora Administrativa y Financiera. En las instalaciones del consejo nacional electoral frente a syre.

Fecha límite de entrega: día lunes 29 de mes abril a las 11.00 hora a.m.

La empresa que se le adjudique deberá presentar lo siguiente:

- A. Facturación CAI
- B. Recibo
- C. Autorización de la persona que retira el cheque
- D. Fotocopia del DNI de la persona que retira el cheque

CONTACTOS PARA CONSULTA: comprasmenores@cne.hn

Adjunto link;

<http://sicc.honducompras.gob.hn/HC/procesos/ProcesoHistorico.aspx?Id0=MQAAADEAAAA4AAAAANwAAAA%3d%3d-PFDSaXjQVUU%3d%3d&Id1=MgAAAA%3d%3d-HgHSyRhqF1U%3d%3d&Id2=QwAAAE0AAAAtAAAAAMAAADgAAAA0AAALQAAAEcAAABDAAAAQwAAAE4AAABFAAAALQAAADIAAAAwAAAAAMgAAADQAAAA%3d-Y5130WlvGnQ%3d>

Atentamente,

Licda. Alejandra Matute

10/5/24, 11:05

Correo de Consejo Nacional Electoral || Honduras - Invitación proceso CM-084-GCCNE-2024

- Consejo Nacional Electoral



Normativa

Compradores Institucionales

Busqueda Avanzada

Expediente	CM-084-GCCNE-2024
Entidad	Consejo Nacional Electoral
Unidad de Compra	Gerencia Central
Objeto	Compra Menor
Fecha de Inicio	25/04/2024 09:32:00 a.m.
Fecha Recepción Ofertas	29/04/2024 02:00:00 p.m.
Fecha Cierre Aclaratorias	29/04/2024 02:00:00 p.m.
Tipo Fuente	(No Definida)
Fuente	(No Definida)
Modalidad	Compra Menor
Etapas	Recepción de Ofertas
Tipo Adquisición	Suministro de Bienes y/o Servicios
Lugar Recepción Ofertas	Colonia El Prado, frente a Syre
Valor Pliegos	Lps. 0.00
Contacto	Suany Yolanda Nuñez Lagos 2232-3294 suany.nunez@cne.hn

Detalle de la Compra

Productos y/o Servicios Solicitados Documentos Participantes Adjudicado a

UNSPSC	Descripción en Español	Especificaciones	Cantidad Solicitada
82141502	Diseño o gráficos artísticos	NÚMERO DE PROCESO CM-084-GCCNE-2024NOMBRE DEL PROCESO: ELABORACION DE BANNER VERTICAL TIPO ROL ON Y CARPETAS PERSONALIZADOS SE INVITA A COTIZAR LO SIGUIENTE: ELABORACIÓN DE SEIS (6) BANNER VERTICAL TIPO ROL ON Y TRES (3,000) CARPETAS DE VIÑETA INTERNA, PERSONALIZADOS, TAMAÑO CARTA, CARTONCILLO SATINADO COLOR BLANCO Y GRIS EN ENTREGAS PARCIALES DE 500 NOTA:1. SE APLICA EN ESTE PROCESO LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 147 DECRETO No. 62-2023, CUALQUIER DUDA CON RESPECTO A LOS DISEÑOS SOLICITARLOS AL CORREO. comprasmenores@cne.hn LA COTIZACIÓN NO ES VALIDA SIN FIRMA Y SELLO DE LA EMPRESA, RTN, NÚMERO DE COTIZACIÓN, FECHA Y NÚMERO DE PROCESO. LA COTIZACIÓN DEBERÁ VENIR ACOMPAÑADA DE LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN: A. FOTOCOPIA DE ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN. B. PERMISO DE OPERACIÓN 2024C. PAGO A CUENTA EN EL SAR EN CASO DE SERVICIO. FOTOCOPIA DE RTN VALIDEZ DE LA COTIZACIÓN 30 DÍAS HÁBILES. CRÉDITO 20 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN LA PROPUESTA DEBE SER PRESENTADA EN SOBRE SELLADO DEBIDAMENTE ROTULADO CON EL NÚMERO DE PROCESO, NOMBRE DE LA EMPRESA Y DIRIGIDO A LA LIC. SUANY YOLANDA NÚÑEZ LAGOS/DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA. EN LAS INSTALACIONES DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL FRENTE A SYRE, FECHA LIMITE DE ENTREGA: DÍA LUNES 29 DE MES ABRIL A LAS 14.00 HORA P.M. LA EMPRESA QUE SE LE ADJUDIQUE DEBERÁ PRESENTAR LO SIGUIENTE: A. FACTURACIÓN CATB. RECIBO C. AUTORIZACIÓN DE LA PERSONA QUE RETIRA EL CHEQUE D. FOTOCOPIA DEL DNI DE LA PERSONA QUE RETIRA EL CHEQUE CONTACTOS PARA CONSULTA: comprasmenores@cne.hn	0



CNI

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Construyendo Democracia



CERTIFICACION 203-2024. La Infrascrita Secretaria General del Consejo Nacional Electoral por este medio **CERTIFICA** la **RESOLUCIÓN** tomada por unanimidad en el punto V.2 (Asuntos Ordinarios) numeral uno (01) del Acta Número 13-2024, correspondiente a la Sesión, celebrada por el Pleno de este Organismo Electoral el día martes nueve (09) de abril del dos mil veinticuatro (2024), que literalmente dice: "El Pleno de Consejeros,

recibió nota de los señores Bladimir Bastida, Leonor Osorio y Bayron Rodríguez, Codirectores del Instituto Nacional de Formación Político-Electoral, mediante el cual manifiestan que con el propósito de cumplir con la planificación del segundo trimestre del año dos mil veinticuatro (2024), dicho Instituto, de acuerdo a la asignación presupuestar, la cual contempla los Proyectos siguientes:

1. Educación Cívica Electoral.
2. Liderazgo y Marketing Político Electoral.
3. Formación Política para Mujeres.
4. Fortalecimiento Institucional.
5. Capacitación para Sectores con Dificultad de Participación en la Vida Política del País.

En tal sentido detallan el Plan de Giras y los requerimientos necesarios para llevar a cabo los Proyectos detallados:

1. REQUERIMIENTOS PROYECTO EDUCACIÓN CÍVICA ELECTORAL SEGUNDA ETAPA 2024
1.1 Alimentación

Alimentación	Ruta 1	Ocatepeque, Ocatepeque	Colegio 1	80	80	3-jun	7:00 am.
			Colegio 2	80	80	4-jun	
		Santa Rosa, Copán	Colegio 1	80	80	6-jun	7:00 am.
			Colegio 2	80	80	7-jun	
	Ruta 2	La Ceiba, Atlántida	Colegio 1	80	80	3-jun	7:00 am.
			Colegio 2	80	80	4-jun	



Ruta	Lugar	Centro Educativo	Vehículos	Combustible	Fecha	Hora
Ruta 3	Roatán, Islas de la Bahía	Colegio 1	80	80	6-jun	7:00 am.
		Colegio 2	80	80	7-jun	
Ruta 4	Gracias, Lempira	Colegio 1	80	80	3-jun	7:00 am.
		Colegio 2	80	80	4-jun	
	La Esperanza, Intibucá	Colegio 1	80	80	6-jun	7:00 am.
		Colegio 2	80	80	7-jun	

- Sugerimos que las meriendas sean integradas por un sándwich de jamón y quesos sin aderezo, un jugo y una galleta.
- El nombre del Centro Educativo está por confirmarse.
- Se sugiere que en los lugares donde los oferentes no brinden crédito o se declare desierto o fracasado el proceso de contratación, se proceda a realizar una asignación de fondos a los Codirectores del INFPE responsables de cada actividad, de acuerdo a los procedimientos establecidos por la DAF.

Requerimiento	Lugar	Centro Educativo	Vehículos	Combustible	Fecha
vehículos	Ruta 1	Ocatepeque, Ocatepeque	2	7	2 junio al 8 de junio 2024
		Colegio 1			
		Colegio 2			
		Santa Rosa, Copán			
vehículos	Ruta 2	La Ceiba, Atlántida	2	4	2 junio al 5 de junio 2024
		Colegio 1			
	Ruta 3	Islas de la Bahía	Un (1) vehículo rentado	3	5 junio al 8 de junio 2024
		Colegio 2			
	Ruta 4	Intibucá	2	7	2 junio al 8 de junio 2024
		Colegio 1			
		Colegio 2			
		Lempira			
		Colegio 1			
		Colegio 2			



CNI

CONSEJO NACIONAL ELECTO
Construyendo Democracia

- Los siete (7) días de combustible solicitados en las Rutas 1 y 4 son: Un (1) día de ida y un (1) día de regreso, más cinco (5) días de estadía en el Departamento. Para la ruta 2, cuatro (4) días de combustible y para la ruta 3 son tres (3) días. El valor por día sería de Ochocientos Lempiras Exactos (L 800.00) de combustible.
- Los cuatro (4) días de combustible para la ruta 2 son: Un (1) día de ida, dos (2) días de estadía y un (1) día de regreso.
- Los tres (3) días de combustible para la ruta 3 son: Un (1) día de ida y dos (2) días de estadía.
- En la ruta 3 se requiere boletos aéreos (Deben incluir seguro de viaje y maleta de carga) de ida Ceiba a Roatán y de Roatán a Tegucigalpa, intentando respetar las fechas del Proyecto, que están programadas del seis (6) al siete (7) de junio. Por lo tanto, la llegada debería ser el cinco (5) y el regreso el ocho (8) de junio del mismo mes.
- Se realizará proceso para la contratación de renta de un (1) vehículo tipo microbús para transportar al personal en el Departamento de Islas de la Bahía (este debe incluir seguro de cobertura total).
- Se sugiere que en los lugares donde los oferentes no brinden crédito o se declare desierto o fracasado el proceso de contratación, se proceda a realizar una asignación de fondos a los Codirectores del INFPRE, responsables de cada actividad, de acuerdo a los procedimientos establecidos por la DAF.

1.3 VIÁTICOS

Requerimiento	Lugar	Viáticos	Fecha
Ruta 1	Ocotepeque, Ocotepeque Santa Rosa, Copán	6.5 días Bladimir Alejandro Bastida Prudencio Lisbeth Fernanda Salinas García Josseline Sulamita Hernández Espinoza Roney Joel López Mejía Cristian Emilio Quintanilla Tabora Motorista Designado DAF Motorista Designado DAF	Del 2 al 8 de junio de 2024
Ruta 2	La Ceiba, Atlántida	3.5 días Motorista Designado DAF Motorista Designado DAF	Del 2 al 5 de junio de 2024
Ruta 3	La Ceiba, Atlántida Roatán, Islas de la Bahía	6.5 días Leonor Osorio Valladares Gerson Antonio Colman Díaz Elizabeth Concepción Alemán Mejía Raúl Girón Aguilar Delber Alfonso Uclés Cerrato	Del 2 al 8 de junio de 2024



Requerimiento		Lugar	Viáticos	Fecha
Ruta 4		Gracias, Lempira	6.5 Días	Del 2 al 8 de junio de 2024
		La Esperanza, Intibucá	Bayron Rafael Rodríguez Pineda José Majin Matute Sosa Pamela Irissel Chinchilla Baca Oswal Ali Galindo Benavides Nancy Yulissa Ruíz Ochoa Motorista Designado DAF Motorista Designado DAF	

- Los 6.5 días de viáticos solicitados son un (1) día de ida y medio día de regreso, más cinco (5) días de estadía, se solicitan 6.5 días de viáticos considerando que el día de salida el personal debe cubrir los gastos de hospedaje de hotel, lo que representa el 80% de sus viáticos, más los gastos de alimentación.
- Los viáticos de la Ruta 2, se calcularán de acuerdo a la disponibilidad en los itinerarios de vuelo.
- Fondo de comunicaciones para todo el personal que participará en esta actividad según los montos establecidos por la DAF.
- Para la ruta 2 son 3.5 días de viáticos a los motoristas, son un (1) día de ida, dos (2) días de estadía y medio día de regreso.

REQUERIMIENTOS PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A PARTIDOS POLÍTICOS
TEMA: LIDERAZGO Y MARKETING POLÍTICO ELECTORAL SEGUNDA ETAPA 2024
2.1 ALIMENTACION

Requerimiento		Lugar	Participantes	Almuerzo	Coffe Break	Fecha	Horario
	Jornada 1	Ocotepeque	PLH 35	40	80	19 abril	8am-5pm
			PNH 35	40	80	20 abril	8am-5pm
			LIBRE 35	40	80	21 abril	8am-5pm
	Jornada 2	La Paz	PLH 35	40	80	19 abril	8am-5pm
			PNH 35	40	80	20 abril	8am-5pm
			LIBRE 35	40	80	21 abril	8am-5pm
	Jornada 3	Islas de la bahía	PLH 35	40	80	19 abril	8am-5pm
			PNH 35	40	80	20 abril	8am-5pm
			LIBRE 35	40	80	21 abril	8am-5pm
TOTAL, COMIDAS Y MERIENDAS							

- El salón debe gestionarse como cortesía por el consumo de alimentos, salvo mejor criterio.
- Sistema de audio.
- El almuerzo deberá ser conformado por una (1) carne, dos (2) guarniciones y un (1) panecillo con su respectiva bebida, asimismo, deberá contar con una (1) estación de agua y café permanente.

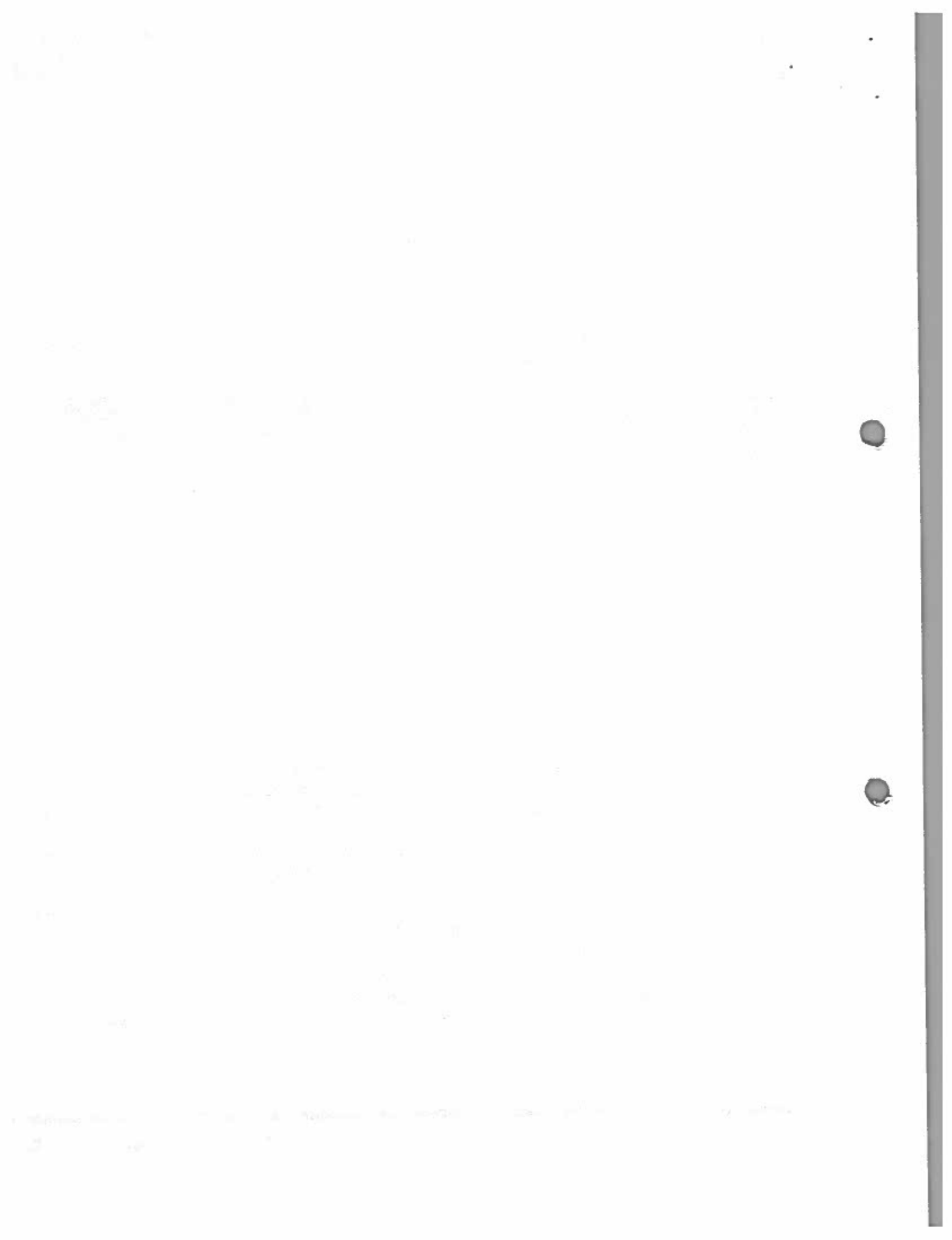


- Se sugiere que en los lugares donde los oferentes no brinden crédito o se declare desierto o fracasado el proceso de contratación, se proceda a realizar una asignación de fondos a los Codirectores del INFPRE responsables de cada actividad, de acuerdo a los procedimientos establecidos por la DAF.
- Se consideran cinco (5) almuerzos más por cada Partido Político considerando a los posibles invitados especiales.

2.2 VEHÍCULOS PARA MOVILIZACIÓN DEL PERSONAL Y PAGO DE ESTIPENDIO POR TRASPORTE PARA PARTICIPANTES

Requerimiento		Lugar	Transporte a participantes	Vehículos	Combustible	Fecha
Vehículos	Jornada 1	Ocotepeque, Ocotepeque	35 PLH	2	5	18 al 22 abril
			35PNH			
			35 LIBRE			
	Jornada 2	La Paz, La Paz	35 PLH	2	5	18 al 22 abril
			35 PNH			
			35 LIBRE			
	Jornada 3	Roatán, Islas de la Bahía	35 PLH	Un (1) vehiculo rentado	5	18 al 22 abril
			35 PNH			
			35 LIBRE			
TOTAL						

- El reconocimiento de transporte tendrá un valor de Trescientos Lempiras Exactos (L 300.00) por participante.
- El combustible solicitado por día es de Ochocientos Lempiras Exactos (L 800.00) diarios.
- Los cinco (5) días del combustible solicitados en las Rutas 1, 2 y 3 son un (1) día de ida, tres (3) días de estadía en el Departamento y un (1) día de regreso.
- En la ruta 3, se necesitan boletos aéreos, deben incluir seguro de viaje y maleta de carga de ida de Tegucigalpa a Roatán y de regreso de Roatán a Tegucigalpa. Intentando respetar las fechas del Proyecto, que están programadas del diecinueve (19) al veintiuno (21) de abril. Por lo tanto, la llegada debería ser el dieciocho (18) y el regreso el veintidós (22) del mismo mes.
- Se realizará proceso para la contratación de renta de un (1) vehículo tipo microbús para transportar al personal en el Departamento de Islas de la Bahía (este debe incluir seguro de cobertura básico).
- Se sugiere que en los lugares donde los oferentes no brinden crédito o se declare desierto o fracasado el proceso de contratación, se proceda a realizar una asignación de fondos a los Codirectores del INFPRE responsables de cada actividad, de acuerdo a los procedimientos establecidos por la DAF.





2.3 VIÁTICOS

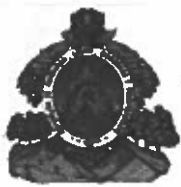
Requerimiento	Lugar	Viáticos	Fecha
Viáticos	Jornada 1	Ocotepeque, Ocotepeque 4.5 días Leonor Osorio Valladares Gerson Antonio Colman Diaz Elizabeth Concepción Alemán Mejía Raúl Girón Aguilar Francisco Javier Varela Amaya Motorista Designado DAF Motorista Designado DAF	18 al 22 de abril de 2024
	Jornada 2	La Paz, La Paz 4.5 días Bladimir Alejandro Bastida Prudencio Lisbeth Fernanda Salinas García Josseline Sulamita Hernández Espinoza Roney Joel López Mejía Remo José Flores Escobar Motorista Designado DAF Motorista Designado DAF	
	Jornada 3	Roatán, Islas de la bahía 4.5 días Bayron Rafael Rodríguez Pineda José Majin Matute Sosa Arnol Hernán Gómez Quiroz Dulce María Arias Hernández Petrona Elizabeth Sierra Rodas	

- Los 4.5 días de los viáticos solicitados en las jornadas son: Un (1) día de ida al Departamento, tres (3) días de estadía y medio día de regreso a Tegucigalpa, se solicitan 4.5 días de viáticos considerando que el día de salida el personal debe cubrir los gastos de hospedaje de hotel, lo que representa el 80% de sus viáticos, más los gastos de alimentación.
- Fondo de comunicaciones para todo el personal que participará en esta actividad según los montos establecidos por la DAF.
- Los viáticos de la Ruta 2, se calcularán de acuerdo a la disponibilidad en los itinerarios de vuelo.
- Se sugiere que en los lugares donde los oferentes no brinden crédito o se declare desierto o fracasado el proceso de contratación, se proceda a realizar una asignación de fondos a los Codirectores del INFPRE responsables de cada actividad, de acuerdo a los procedimientos establecidos por la DAF.

REQUERIMIENTOS CAPACITACIONES PROGRAMA DE FORMACIÓN POLÍTICA PARA MUJERES

3.1 ALIMENTACIÓN

Requerimiento	Lugar	Participantes	Almuerzo	Café Break	Fecha	Horario
Alf E Jornada 1	Francisco Morazán	PLH 40	45	90	13 Julio	8am-5pm



Responsabilidad		Lugar	Participantes	Almuerzo	Café-Break	Fecha	Horario
			PNH 40	45	90	13 Julio	8am-5pm
			LIBRE 40	45	90	13 Julio	8am-5pm
	Jornada 2	La Ceiba, Atlántida	PLH 35	40	80	1 Julio	8am-5pm
			PNH 35	40	80	2 Julio	8am-5pm
			LIBRE 35	40	80	3 Julio	8am-5pm
	Jornada 3	Roatán, Islas de la Bahía	PLH 35	40	80	5 Julio	8am-5pm
			PNH 35	40	80	6 Julio	8am-5pm
			LIBRE 35	40	80	7 Julio	8am-5pm
	Jornada 2	San Pedro Sula, Cortes	PLH 35	40	80	1 Julio	8am-5pm
			PNH 35	40	80	2 Julio	8am-5pm
			LIBRE 35	40	80	3 Julio	8am-5pm
	Jornada 3	El Progreso, Yoro	PLH 35	40	80	5 Julio	8am-5pm
			PNH 35	40	80	6 Julio	8am-5pm
			LIBRE 35	40	80	7 Julio	8am-5pm
	Jornada 2	La Paz, La Paz	PLH 35	40	80	1 Julio	8am-5pm
			PNH 35	40	80	2 Julio	8am-5pm
LIBRE 35			40	80	3 Julio	8am-5pm	
Jornada 3	Comayagua, Comayagua	PLH 35	40	80	5 Julio	8am-5pm	
		PNH 35	40	80	6 Julio	8am-5pm	
		LIBRE 35	40	80	7 Julio	8am-5pm	
TOTAL, COMIDAS Y MERIENDAS			750	855	1,710		

- EL salón debe gestionarse como cortesía por el consumo de alimentos, salvo mejor criterio, son cinco (5) almuerzos más por cada Partido Político por invitados especiales.
- Sistema de audio.
- El almuerzo deberá ser conformado por una (1) carne, dos (2) guarniciones y un (1) panecillo con su respectiva bebida, asimismo, deberá contar con una estación de agua y café permanente.
- Para Francisco Morazán se requiere tres (3) salones simultáneos en un mismo hotel.
- Se sugiere que en los lugares donde los oferentes no brinden crédito o se declare desierto o fracasado el proceso de contratación, se proceda a realizar una asignación de fondos a los Codirectores del INFPRE responsables de cada actividad, de acuerdo a los procedimientos establecidos por la DAF.



CNI

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
Construyendo Democracia

3.2 VEHÍCULOS PARA MOVILIZACIÓN DEL PERSONAL Y PAGO DE ESTIPENDIO POR TRANSPORTE PARA PARTICIPANTES

Requerimiento		Lugar	Transporte a participantes	Vehículos	Combustible	Fecha
Vehículos	Jornada 1	Francisco Morazán	40 PLH	Dos (2) vehículos propios	1	13-julio
			40 PNH	Dos (2) vehículos propios	1	13-julio
			40 LIBRE	Dos (2) vehículos propios	1	13-julio
	Jornada 2	Atlántida	35 PLH	Dos (2) vehículos por cinco (5) días	5 días	30 de junio al 4 de julio de 2024
			35 PNH			
			35 LIBRE			
	Jornada 3	Islas de la Bahía	35 PLH	Un (1) vehículo rentado	5 días	4 al 8 de julio de 2024
			35 PNH			
			35 LIBRE			
	Jornada 2	Cortés	35 PLH	Dos (2) vehículos por ocho (8) días	9 días	30 de junio al 8 de julio de 2024
			35 PNH			
			35 LIBRE			
	Jornada 3	Yoro	35 PLH	Dos (2) vehículos por ocho (8) días	9 días	30 de junio al 8 de julio de 2024
			35 PNH			
			35 LIBRE			
	Jornada 2	La Paz	35 PLH	Dos (2) vehículos por ocho (8) días	9 días	30 de junio al 8 de julio de 2024
35 PNH						
35 LIBRE						
Jornada 3	Comayagua	35 PLH	Dos (2) vehículos por ocho (8) días	9 días	30 de junio al 8 de julio de 2024	
		35 PNH				
		35 LIBRE				
TOTAL			750			

- El reconocimiento de transporte tendrá un valor de Trescientos Lempiras Exactos (L 300.00) por participante.
- El combustible solicitado por día es de Ochocientos Lempiras Exactos (L 800.00), Francisco Morazán únicamente se solicita gastos de combustible para el personal del INFPE para un total de seis (6) vehículos propios.
- En la jornada 2 y 3 para los Departamentos de Islas de la Bahía, se necesitan boletos aéreos (deben incluir seguro de viaje y maleta de carga) de ida de Ceiba a Roatán y de regreso de Roatán a Tegucigalpa. Intentando respetar las fechas del Proyecto, que están programadas del cinco (5) al siete (7) de julio. Por lo tanto, la llegada debería ser el cuatro (4) y el regreso el ocho (8) del mismo mes.



CNE

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
Construyendo Democracia

- Se realizará proceso para la contratación de renta de un (1) vehículo tipo microbús para transportar el personal en el Departamento de Islas de la Bahía (este debe incluir seguro de cobertura básico).
- Los nueve (9) días de los vehículos solicitados en las jornadas son un (1) día de ida al Departamento 1, un (1) día de viaje al Departamento 2 y un (1) día de regreso a Tegucigalpa, más tres (3) días de estadía en cada Departamento. En el caso de la jornada 2 y 3 para los Departamentos de Atlántida e Islas de la Bahía se asignan cinco (5) días a los motoristas que corresponde a un (1) día de ida, tres (3) días de estadía y un (1) día de regreso, para el demás personal que irá al Departamento de Roatán, se asignan cinco (5) días uno (1) al momento de llegar, tres (3) de estadía y uno (1) de regreso.
- Se sugiere que en los lugares donde los oferentes no brinden crédito o se declare desierto o fracasado el proceso de contratación, se proceda a realizar una asignación de fondos a los Codirectores del INFPRE responsables de cada actividad, de acuerdo a los procedimientos establecidos por la DAF.

3.3 VIÁTICOS

Requerimiento	Lugar	Viáticos	Fecha
Viáticos	Ruta 1	La Ceiba, Atlántida 4.5 días Motorista Designado DAF Motorista Designado DAF	30 de junio al 4 de Julio de 2024
		La Ceiba, Atlántida Roatán, Islas de la Bahía 8.5 días Bladimir Alejandro Bastida Prudencio Lisbeth Fernanda Salinas García Josseline Sulamita Hernández Espinoza Roney Joel López Mejía Stephany Lorena Villanueva Euceda	30 de junio al 8 de Julio de 2024
	Ruta 2	San Pedro Sula, Cortes 8.5 días Bayron Rafael Rodríguez Pineda José Majin Matute Sosa Pamela Irissel Chinchilla Baca Oswal Ali Galindo Benavides Quintina Barahona López Motorista Designado DAF Motorista Designado DAF	30 de junio al 8 de Julio de 2024
		El Progreso, Yoro	
	Ruta 3	La Paz, La Paz 8.5 días Leonor Osorio Valladares Gerson Antonio Colman Díaz Elizabeth Concepción Alemán Mejía Raúl Girón Aguilar Génesis Yiret Ortega Díaz Motorista Designado DAF Motorista Designado DAF	30 de junio al 8 de Julio de 2024
		Comayagua, Comayagua	

**CNE****CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**
Construyendo Democracia

- Los 8.5 días de los viáticos solicitados en las jornadas son: Un (1) día de ida al Departamento 1, un (1) día de viaje al Departamento 2, medio día de regreso a Tegucigalpa, más tres (3) días de estadía en cada Departamento.
- Fondo de comunicaciones para todo el personal que participará en esta actividad según los montos establecidos por la DAF.

4. REQUERIMIENTOS CAPACITACIÓN PARA SECTORES CON DIFICULTAD DE PARTICIPACIÓN EN LA VIDA POLÍTICA DEL PAÍS

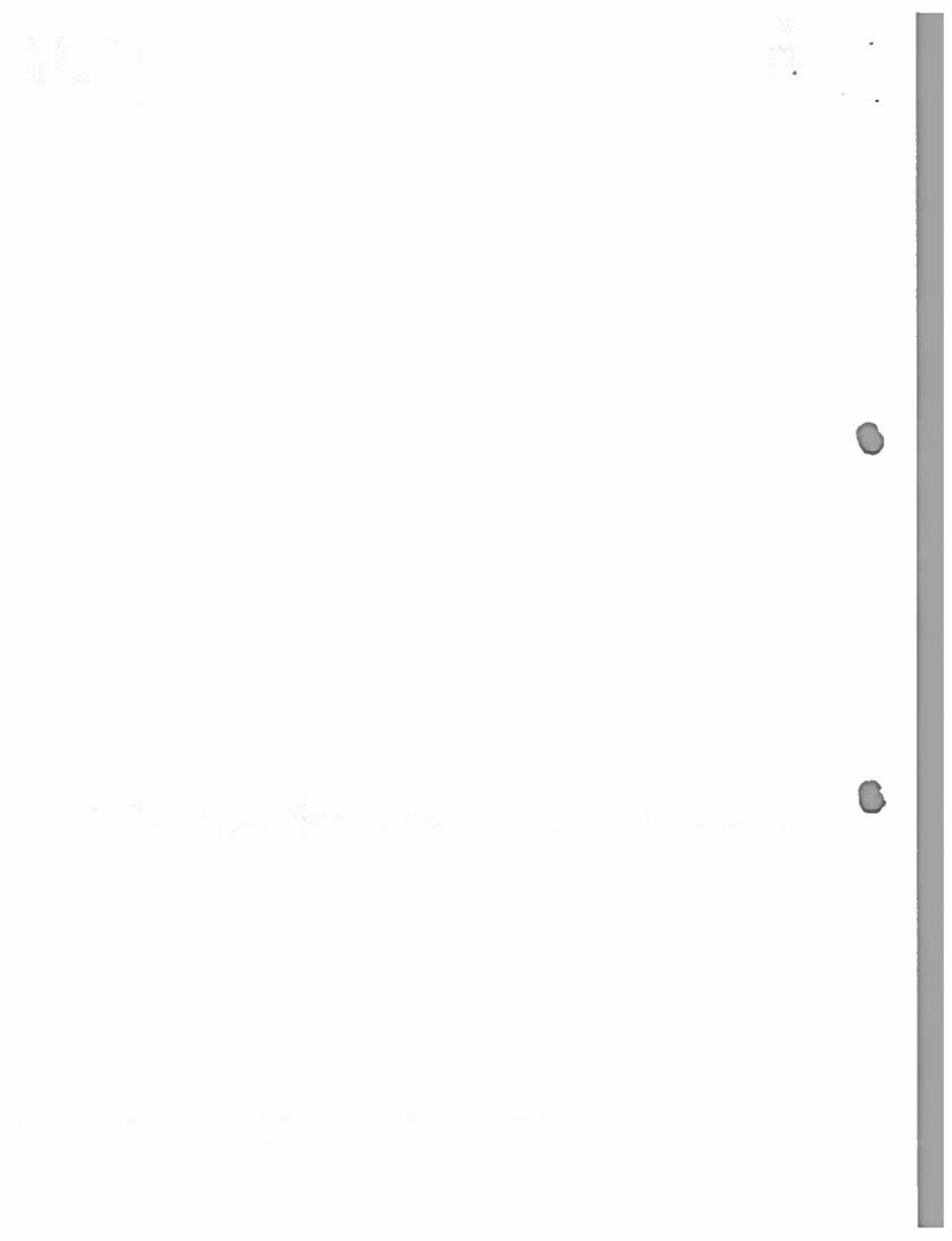
4.1 Requerimientos: Taller Capacitación, Alimentación

Requerimiento		Participantes	Almuerzos	Coffee Break	Fecha
Alimentación	Jornada 1, La Ceiba	30	40 por día	80 por día	14-05-2024 al 16-05-2024
	Jornada 2, Trujillo	30	40 por día	80 por día	14-05-2024 al 16-05-2024

- El salón debe gestionarse como cortesía por el consumo de alimentos, salvo mejor criterio, son diez (10) almuerzos para invitados especiales.
- El almuerzo debe ser conformado por una (1) carne dos (2) guarniciones y un (1) panecillo con su respectiva bebida, estación de agua y café permanente.
- Sistema de audio.
- Se sugiere que en los lugares donde los oferentes no brinden crédito o se declare desierto o fracasado el proceso de contratación, se proceda a realizar una asignación de fondos a los Codirectores del INFPRE responsables de cada actividad, de acuerdo a los procedimientos establecidos por la DAF.

4.2 Requerimientos: Taller Capacitación, vehículos.

Requerimiento		Lugar	Transporte a Participantes	Vehículos	Combustible	Fecha
Vehículos	Jornada 1,	La Ceiba, Atlántida	30 por día	2	5	13-05-2024 al 17-05-2024
	Jornada 2	Trujillo, Colón	30 por día	2	5	13-05-2024 al 17-05-2024
TOTAL						





- El reconocimiento de transporte tendrá un valor de Trescientos Lempiras Exactos (L 300.00) por participante.
- El combustible solicitado por día es de Ochocientos Lempiras Exactos (L 800.00) diarios.
- Los cinco (5) días del combustible solicitados en las jornadas 1 y 2 son un (1) día de ida, tres (3) días de estadía en el Departamento y un (1) día de regreso.

4.3 Requerimientos: Taller Capacitación ODECO, Viáticos

Requerimiento		Viáticos	Fecha
Viáticos	Jornada 1, La Ceiba	4.5 Días Bayron Rafael Rodríguez Pineda Norma Clementina Fu Peña Lisbeth Fernanda Salinas García Carlos Manuel Chavarría Guzmán José Majin Matute Sosa Oswal Ali Galindo Benavides Josseline Sulamita Hernández Espinoza Sandra Siomara Matute Breve Elizabeth Concepción Alemán Mejía Motorista Designado DAF Motorista Designado DAF	13-05-2024 al 17-05-2024
	Jornada 2, Trujillo	4.5 Días Leonor Osorio Valladares Bladimir Alejandro Bastida Prudencio Geovani Antonio Áreas Salgado Héctor Daniel Morazán Torres Dunia Ismelda Castillo Gerson Antonio Colman Díaz Raúl Girón Aguilar Alba Marina Montalván Cruz Pamela Irissel Chinchilla Baca Sandra Lucia Figueroa Cerna Motorista Designado DAF Motorista Designado DAF	13-05-2024 al 17-05-2024

- Los 4.5 días de los viáticos solicitados en las jornadas son un (1) día de ida al Departamento, tres (3) días de estadía en cada Departamento y un (1) día de retorno por la distancia de estos Departamentos. Ochocientos Lempiras Exactos (L 800.00) diarios de combustible.
- Fondo de comunicaciones para todo el personal que participará en esta actividad según los montos establecidos por la DAF



5. Requerimientos Capacitación para el Fortalecimiento Institucional de las Instituciones del Sistema Democrático de Honduras.

5.1 Requerimientos: Alimentación

Requerimiento		Participantes	Almuerzos	Coffee Break	Fecha
Alimentación	Jornada 1, gerenciamiento para Gestores de Codirectores y Jefes Tegucigalpa	40	40 por día	80 por día	17-06-2024 al 19-06-2024
	Jornada 2, todo el personal Tegucigalpa	80	40 por día	80 por día	20-06-2024 al 21-06-2024
	Jornada 3, capacitación de Juntas Receptoras de Votos Tegucigalpa	80	40 por día	80 por día	16-07-2024 al 17-07-2024

- El salón debe gestionarse como cortesía por el consumo de alimentos, salvo mejor criterio.
- Sistema de audio.
- El almuerzo deberá ser conformado por una (1) carne, dos (2) guarniciones y un (1) panecillo con su respectiva bebida, asimismo, deberá contar con una estación de agua y café permanente.
- Se sugiere que en los lugares donde los oferentes no brinden crédito o se declare desierto o fracasado el proceso de contratación, se proceda a realizar una asignación de fondos a los Codirectores del INFPRE responsables de cada actividad, de acuerdo a los procedimientos establecidos por la DAF.

Materiales e Insumos Requeridos para los Proyectos

No.	Nombre	Descripción	Total
1	Carpetas con viñeta interna	Con diseño, tamaño carta, cartoncillo satinado color blanco y gris	3000
2	Combo de audio	Parlante con dos micrófonos	3
3	Impresora multifuncional compacta	Impresora de flujo continuo, multifuncional	3



Nº.	Nombre	Descripción	Total
3	Set de tintas flujo continuo	6 Set de botes de tinta para recargar las impresoras adquiridas	6
4	Extensión de energía eléctrica	10 pies	3
5	Protector de pico energía eléctrica	Proyector de pico de 15 voltios	3
6	Banner vertical	Tipo Rol On tamaño estándar impresión full color	6
7	Lápiz tinta	Tinta color negro	3000
8	Rota folio de madera	Altura de 1.8 mts	3
9	Resmas de papel carta	Resma de papel carta	20

POR TANTO: El Pleno de Consejeros, por unanimidad de votos. **RESUELVE:** a. Autorizar a la Dirección Administrativa y Financiera, para que proceda a asignar al personal detallado los viáticos y otros gastos relacionados con los Proyecto de Educación Cívica Electoral, Liderazgo y Marketing Político Electoral, Formación Política para Mujeres, Fortalecimiento Institucional y Capacitación para Sectores con Dificultad de Participación en la Vida Política del País, solicitado por los Codirectores del Instituto Nacional de Formación Político-Electoral, para cumplir la planificación de segundo trimestre del presente año dos mil veinticuatro (2024), el cual está programado en las fechas detalladas, asimismo, se autoriza a dicha Dirección a realizar los procesos para la compra de materiales e insumos requeridos para llevar a cabo dichos Proyectos, debiendo afectar los objetos del gasto correspondientes. Igualmente, se autoriza la asignación de los motoristas propuestos por la Dirección Administrativa y Financiera, para los Proyectos. b. Comunicar la presente Resolución a la División de Recursos Humanos por asuntos de asistencia".

De la presente se deberá entregar copia al Despacho de los Consejeros Propietarios, Dirección Administrativa y Financiera, Instituto Nacional de Formación Político-Electoral, Recursos Humanos.

Para los fines legales pertinentes, se extiende la presente Certificación en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los nueve (09) días del mes de abril del dos mil veinticuatro (2024).

ABG. TELMA CRISTINA MARTÍNEZ
SECRETARIA GENERAL

Certificación 203-2024, Acta 13-2024, trece (13) páginas



GAS*

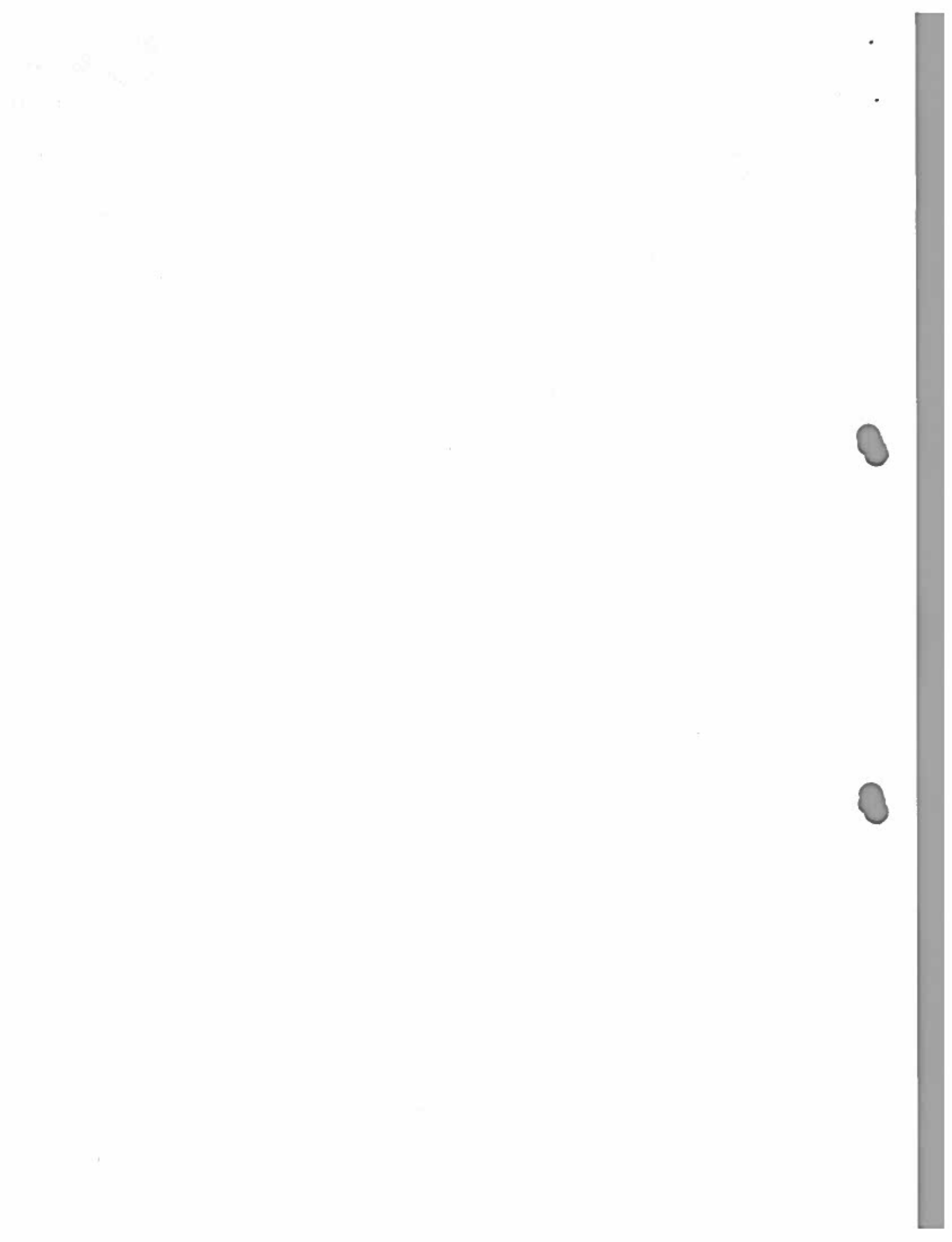
**CN****CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**

Construyendo Democracia

C**CERTIFICACION 025-2023.** La Infrascrita Secretaria General del

Consejo Nacional Electoral por este medio **CERTIFICA** la **RESOLUCIÓN** tomada por unanimidad, en el **punto V.1 (Asuntos Administrativos)**, numeral cinco (05) del **Acta Número 02-2023**, correspondiente a la Sesión, celebrada por el Pleno de este Organismo Electoral el día **miércoles once (11) de enero de dos mil veintitrés (2023)**, que literalmente dice: "El Pleno de Consejeros, analiza el tema de los procesos de contratación realizados por la Dirección Administrativa y Financiera. **POR TANTO:** El Pleno de Consejeros, por unanimidad de votos. **RESUELVE:** a. **Dejar sin valor y efecto la Resolución emitida mediante Certificación 644-2022 de fecha cuatro (04) de agosto de dos mil veintidós (2022), en la cual se instruye a la Directora Administrativa y Financiera, para que todas las solicitudes relacionadas a pago, compras y demás que tengan relación con el presupuesto de la Institución, deberán ser acompañados con los dictámenes, de Pre Intervención del Gasto y Auditoría Interna, previo a su autorización. b. Instruir a la Directora Administrativa y Financiera para lo siguiente:**

1. **Que todas las solicitudes de pago, compras y demás, menores a VEINTE MIL LEMPIRAS (L 20,000.00), que tengan relación con el presupuesto de la Institución, NO requieren dictámenes de Asesoría Legal u Opiniones de Pre Intervención del Gasto y Auditoría Interna. Dichas solicitudes serán sometidas a consideración del Consejero Presidente (a) para su aprobación.**
2. **Todo proceso de compra, contratación o pago menor, que exceda de VEINTE MIL LEMPIRAS (L 20,000.00), hasta DOSCIENTOS CINCUENTA MIL LEMPIRAS (L 250,000.00), deberá seguir el procedimiento siguiente.**
 - a. **Será la Dirección Administrativa y Financiera quien recibirá todas las solicitudes de los jefes de cada dependencia o cualquier otro empleado de la Institución.**
 - b. **Posteriormente realizará el procedimiento propio de la Comisión de Compras y se emitirá el informe correspondiente.**
 - c. **Una vez emitido el informe deberá ponerlo en conocimiento del Pleno de Consejeros.**
 - d. **Una vez elaborado el informe la Directora de la DAF solicitará los dictámenes u opiniones correspondientes.**





CNI

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Construyendo Democracia

e. La DAF remitirá el informe con las opiniones y dictámenes del caso para aprobación del Pleno de Consejeros.

3. A propuesta de la Consejera Hall se recuerda a todas las dependencias administrativas y legales relacionadas con estos procesos, que debe tenerse un especial cuidado en observar las disposiciones de la Ley de Contratación del Estado en su artículo 5 y 37 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, los cuales establecen lo siguiente: "La Administración está obligada a planificar, programar, organizar, ejecutar, supervisar y controlar las actividades de contratación de modo que sus necesidades se satisfagan en el tiempo oportuno y en las mejores condiciones de costo y calidad. Cada órgano o ente sujeto a esta Ley, preparará sus programas anuales de contratación o de adquisiciones dentro del plazo que reglamentariamente se establezca, considerando las necesidades a satisfacer." Y el artículo 37 establece: "Con carácter previo al inicio de un procedimiento de contratación, la Administración, por medio del órgano responsable de la contratación deberá acreditar el objeto del contrato, la necesidad que se pretende satisfacer y el fin público perseguido y contar, según corresponda, con los estudios, planos, diseños o especificaciones generales y técnicas debidamente concluidos y actualizados en función de las necesidades a satisfacer, así como con la programación total y las estimaciones presupuestarias. Para ello deberán tenerse en cuenta los objetivos y prioridades de los planes y programas de desarrollo o de inversión pública, de corto, mediano o largo plazo, los respectivos planes operativos anuales y los objetivos, metas y previsiones del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República o de los demás presupuestos del sector público que correspondan."

De la presente se deberá entregar copia al Despacho de los Consejeros Propietarios, Dirección Administrativa y Financiera, Auditoría Interna, Asesoría Legal, Unidad de Pre Intervención del Gasto, Recursos Humanos.

Para los fines legales pertinentes, se extiende la presente Certificación en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los once (11) días del mes de enero de dos mil veintitrés (2023).

ABG. TELMA CRISTINA MARTÍNEZ
SECRETARIA GENERAL

Certificación 025-2023, Acta 02-2023, dos (2) páginas





C

CERTIFICACION 351-2023. La Infrascrita Secretaria General del Consejo Nacional Electoral por este medio **CERTIFICA** la **RESOLUCIÓN** tomada por unanimidad en el punto V.2 (Asuntos Ordinarios) numeral siete (07) del Acta Número 20-2023, correspondiente a la Sesión, celebrada por el Pleno de este Organismo Electoral el día lunes ocho (08) de mayo del dos mil veintitres (2023), reanudada el día martes nueve (09) y viernes doce (12) del mismo mes y año que literalmente dice: "El Pleno de Consejeros, recibió el Oficio -

016/2023-UAI-CNE del Licenciado Luis Fernando Lainez Zambrano, Auditor Interno, mediante la cual informa que en fecha veintiséis (26) de marzo del año dos mil veintidós (2022), fue derogado el artículo 2 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, mediante Decreto No. 18-2022, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 35.883, que dice: "Control Concurrente: Permite que los actos administrativos sean examinados desde el inicio del proceso hasta finalizar el mismo, dando la oportunidad de detectar en el mismo momento cualquier situación irregular y corregirla, aplicando de esta forma la función de asesoría que le permita la Ley", que estaba en vigencia en el Decreto No. 145-2019 de fecha cuatro (4) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 35.192 de fecha cinco (5) de marzo del año dos mil veinte (2020). Procediendo a notificar a la Dirección Administrativa y Financiera, Jefatura de Recursos Humanos y Unidad de Pre Intervención del Gasto de las nuevas disposiciones en cumplimiento a las normativas emanadas del Tribunal Superior de Cuentas y sujetas a las Leyes, participando únicamente en los procesos de adquisiciones de requerimientos entre otros de conformidad al artículo 125 de la Ley de Contratación del Estado, como Observador Ex Oficio por dicho Tribunal Superior de Cuentas. Quedando sujeta la Unidad de Auditoría Interna para la revisión posterior sobre los procesos electorales de adquisiciones y gastos de funcionamiento entre otros, de las cuentas que se efectúan por pagos ejecutados de la Institución, según procesos administrativos financieros de procesos electorales, elecciones primarias y generales, dándoles seguimiento a los procedimientos establecidos por la Unidad de Auditoría interna como ser (papeles de trabajo y aplicando los atributos de los hallazgos encontrados en las auditorías que se realicen según rubro examinado, entre ellos: Título, condiciones, criterio, causa, efecto, recomendaciones y conclusiones, cuando se encuentren responsabilidades de los fondos otorgados a los colaboradores y otros. **POR TANTO:** El Pleno de Consejeros, si bien es cierto que el Decreto No. 18-2022, de fecha veintiséis (26) de marzo del año dos mil veintidós (2022), emitido por el Congreso Nacional y publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 35.883, deroga el artículo 2 del Decreto 145-2019, en el cual se especificaban las definiciones del Control interno, control externo selectivo, control concurrente y control posterior de la Auditoría, pero el mismo Decreto 145-2019 en su artículo 51, declara medidas preventivas, el cual se transcribe: **"ARTÍCULO 51. MEDIDAS PREVENTIVAS.** Sin perjuicio de la aplicación del Control posterior, la Auditoría Interna puede implementar Controles Preventivos y Concurrentes debiendo verificar su correcta aplicación y efectividad para evitar la consumación de cualquier acto irregular, debiendo en su caso, proponer las acciones correctivas que corresponda". En tal sentido, por unanimidad de votos. **RESUELVE:** a. **Comunicar a la Jefatura de Auditoría Interna para que en aplicación del artículo 51 del Decreto 145-2019, transcrito, deben dar cumplimiento a los controles preventivos y concurrentes, por lo que en cumplimiento a la Resolución contenida en la Certificación 025-2023, deben seguir emitido las opiniones relacionadas a**

100
100
100
100
100





pago, compras y demás que tengan relación con el presupuesto de la Institución. b. Comunicar la presente Resolución a la Dirección Administrativa y Financiera, para los trámites correspondientes".

De la presente se deberá entregar copia al Despacho de los Consejeros Propietarios. Dirección Administrativa y Financiera. Auditoría Interna. Asesoría Legal. Unidad de Pre Intervención del Gasto

Para los fines legales pertinentes, se extiende la presente Certificación en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los doce (12) días del mes de mayo del dos mil veintitrés (2023)

ABG. TELMA CRISTINA MARTÍNEZ
SECRETARIA GENERAL

Certificación 351-2023, Acta 20-2023, dos (2) paginas



GAS

25 JUN 2021



CNE

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Construyendo Democracia

C

CERTIFICACION 1116-2021. El Infrascrito Secretario General del Consejo Nacional Electoral por este medio **CERTIFICA** la **RESOLUCIÓN** tomada por unanimidad, en el punto V.1 (Asuntos Administrativos) numeral dos (02) del Acta Número 31-2021, correspondiente a la Sesión, celebrada por el Pleno de este Organismo Electoral el día lunes veintiuno (21) de Junio de dos mil veintiuno (2021), que literalmente dice: "El Pleno de Consejeros, recibió nota de la Licenciada Dirla Jackeline Vijil Cárdenas, Directora Administrativa y Financiera, mediante la cual manifiesta que con el fin

de continuar validando y dando mayor transparencia a los diferentes procesos de adquisición de materiales, bienes y/o servicios de Gastos de Funcionamiento, considerando que la comisión de compras de funcionamiento nombrada según certificación No. 091-2020 de fecha 28 de febrero de 2020, estaba integrada por el Abogado Dagoberto Castellanos, quien lamentablemente falleció el 23 de marzo de 2021, respetuosamente solicita se nombre en dicha asignación a un representante del departamento de Asesoría Legal. Adicionalmente el Licenciado Luis Fernando Lainez, Auditor Interno de este Organismo electoral, debe fungir únicamente como veedor de los diferentes procesos. En vista de lo anterior presenta propuesta de la manera siguiente:

No.	Como
1	Jefe del Departamento de Proveeduría
2	Jefe o Representante del Departamento de Asesoría Legal
3	Representante del Área Administrativa del Despacho de la Presidencia o en su defecto un representante de la Unidad de Pre Intervención del Gasto
4	Como veedor de los diferentes procesos el Auditor Interno de la Institución

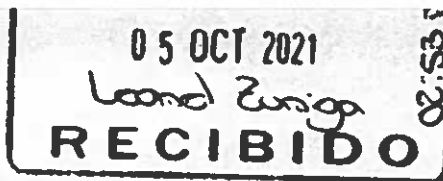
Destacando que todos los procesos de compras y contrataciones del presupuesto de funcionamiento realizados mediante la plataforma de Hondugcompras 2.0, son revisados por la Licenciada Marcela Herrera, Comprador Público Certificado (CPC) de la Institución y autorizados por su persona. **POR TANTO:** El Pleno de Consejeros, en atención a lo antes expuesto por la Licenciada Dirla Jackeline Vijil Cárdenas, Directora Administrativa y Financiera, por unanimidad de votos. **RESUELVE:** a. Autorizar la integración de la Comisión de Compras para los distintos procesos de compras y contrataciones propios de la ejecución del presupuesto ordinario exclusivamente. La misma debe ser integrada de la siguiente manera: 1. La Jefa de Compras o Proveeduría, Licenciada Marlene Martínez Valerio; 2. Un (1) representante del Departamento de Asesoría Legal, Abogada Delin Oralla Guevara Ardón; 3. Un representante del Despacho de la Presidencia Licenciado Darwin Efraín Ferrufino, en los casos que por las características del proceso la Presidencia considere necesario integrarlo y para el resto de casos un (1) representante de la Unidad de Pre Intervención del Gasto, Abogado Raúl Amílcar Rivera Montoya. Como veedor del Proceso el Auditor Interno, Licenciado Luis Fernando Lainez Zambrano."

De la presente se deberá entregar copia al Despacho de los Consejeros, Dirección Administrativa y Financiera, Proveeduría, Asesoría Legal, Auditoría Interna, Unidad de Pre Intervención del Gasto.

Para los fines legales pertinentes, se extiende la presente Certificación en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintiún (21) días del mes de junio de dos mil veintiuno (2021).

ABOG. ALEJANDRO MARTÍNEZ QUEZADA
SECRETARIO GENERAL





C

CERTIFICACION 1531-2021. El Infrascrito Secretario General del Consejo Nacional Electoral por este medio **CERTIFICA** la **RESOLUCIÓN** tomada por unanimidad, en el punto V.I (Asuntos Administrativos) numeral uno (01) del Acta Número 54-2021, correspondiente a la Sesión, celebrada por el Pleno de este Organismo Electoral el día lunes veinte (20) de septiembre dos mil veintiuno (2021).

que literalmente dice: "El pleno de Consejeros, dada la carga de trabajo que tiene la Secretaría General en el presente proceso de Elecciones Generales 2021 y para reforzar la misma. **POR TANTO:** El Pleno de Consejeros, por unanimidad de votos. **RESUELVE:** a. **Trasladar funcionalmente a la Abogada Delin Oralia Guevara Ardón a la Secretaría General, para que apoye a la Abogada Guadalupe Andino en la certificación de puntos de acta referente a lo concerniente a la Unidad de Compras y Contrataciones Electorales (UCCE) y otros, durante el proceso de Elecciones Generales 2021. b. Designar al Abogado Martil de Jesús Lizardo por Asesoría Legal, como miembro de la Comisión de Compras Institucional. c. Comunicar la presente Resolución a la Dirección Administrativa y Financiera y a la Jefatura de Recursos Humanos para los trámites correspondientes"**.

De la presente se deberá entregar copia al Despacho de los Consejeros, Dirección Administrativa y Financiera, Recursos Humanos, Asesoría Legal, Secretaría General.

Para los fines legales pertinentes, se extiende la presente Certificación en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veinte (20) días del mes de septiembre de dos mil veintiuno (2021).


ABOG. ALEJANDRO MARTÍNEZ QUEZADA
SECRETARIO GENERAL



GAS*

